

Sectores intervenidos

EMPRÉSTITOS E3 Y E15

CARACTER: DEFINITIVO

CAPITULO: MOVIMIENTO DE TIERRAS

TITULO: EMPAREJAMIENTO DE SECTORES

APROBACION

EDICION	FECHA EDICION	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
	FECHA EFECTIVIDAD	JEFE TERRENO	JEFE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	JEFE DE OBRA
1				

NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN (Anterior):

Naturaleza de los cambios respecto a edición (anterior):

Empréstito E3

En las fotografías fechadas y georreferenciadas presentadas a continuación, se evidencia que no se observan alteraciones de equilibrio geodinámico a través de procesos de deslizamiento en masa ni procesos erosivos en los sitios que deslindan estos sectores.

Figura 1. Empréstito E3



Desde el punto de vista geomorfológico, no existe un efecto negativo sobre las geoformas del área colindante de los sectores de empréstito, producto de la no aplicación de las medidas comprometidas, aun cuando, por efecto de la intervención del talud, se ha afectado el régimen de escurrimiento superficial.

Cabe señalar, que en el sector existen obras de drenaje que canalizan las aguas en el talud superior, las cuales son reconducidas a escurrimientos naturales, como puede ser observado en la Figura 2.

Figura 2. Obra de drenaje



Empréstimo E15

En las fotografías fechadas y georreferenciadas presentadas a continuación, se evidencia que no se observan alteraciones de equilibrio geodinámico a través de procesos de deslizamiento en masa ni procesos erosivos en los sitios que deslindan estos sectores.

Figura 3. Empréstimo E15



Desde el punto de vista geomorfológico, no existe un efecto negativo sobre las geoformas del área colindante de los sectores de empréstito, producto de la no aplicación de las medidas comprometidas, aun cuando, por efecto de la intervención del talud, se ha afectado el régimen de escurrimiento superficial.

	MANUAL TÉCNICO	
	Procedimiento: RECOMPOSICIÓN TOPOGRÁFICA Y EMPAREJAMIENTO DE SECTORES	Edición: 1 Página 1 de 3

1.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Bases de licitación, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales.
- Informe de Mecánica de Suelos
- Planos de Topografía
- Manual de Carreteras

2. RESPONSABILIDADES

Jefe de Terreno

Establecerá los recursos necesarios para las diferentes actividades.

Será el responsable de la correcta realización de las actividades específicas en este procedimiento.

Controlar el cumplimiento del avance de acuerdo al programa de trabajo.

Jefe de Calidad y MA de la Obra

Supervisar que se lleven a cabo y documenten a través de los protocolos, las actividades previstas en este procedimiento.

Comprueba mediante los puntos de Inspección, que se cumplen los requisitos necesarios.

Jefe de Topografía

Será responsable del control de la unidad de obra.

Será el responsable de la entrega de información, a través de las fichas de control y planillas topográficas, que reflejan el avance y ejecución de las obras según los parámetros de diseño.

Supervisores

Responsables de la ejecución de esta unidad de obra de acuerdo a los criterios establecidos en este procedimiento.

Coordinan los equipos y medios de trabajo.

Solicitan en función del avance de la Unidad de Obra, la realización de los controles, contemplados en los protocolos en coordinación con la Unidad de Calidad de la Obra.

	MANUAL TÉCNICO	
	Procedimiento: RECOMPOSICIÓN TOPOGRÁFICA Y EMPAREJAMIENTO DE SECTORES	Edición: 1 Página 2 de 3

3.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

3.1. Recomposición Topográfica.

Se trata de efectuar levantamiento de la línea de terreno natural o existente, para evaluar las condiciones del corte, y poder diseñar la geometría del talud definitivo.

Para las excavaciones o intervenciones, en terrenos ya intervenidos, se deberá efectuar un nuevo levantamiento topográfico, de las condiciones actuales, para poder configurar la nueva forma del talud.

En función del levantamiento topográfico, y los antecedentes proporcionados por el Estudio de Mecánica de Suelos, se diseñarán de forma preliminar, los taludes resultantes, ya sea a través de la implementación de terrazas o de secciones 1:1, 1:2, 2:3, u otros según sea el caso.

Adicionalmente, se podrán efectuar ensayos de corte directo, que podrá implementarse a través de Laboratorio Vial, de forma que se aporte la mayor cantidad de información de terreno para implementar el diseño de la geometría.

También se considera el uso de software de diseño, incorporando factores de seguridad para el cálculo de las medidas, de acuerdo a los parámetros geotécnicos adecuados para el tipo de material característico de la Ruta Concepción-Cabrero, que corresponde a un maicillo altamente descompuesto, de baja plasticidad y muy fracturado.

Evidencias de cumplimiento: Protocolos de Control Topográfico

	MANUAL TÉCNICO		
	Procedimiento: RECOMPOSICIÓN TOPOGRÁFICA Y EMPAREJAMIENTO DE SECTORES		Edición: 1 Página 3 de 3

3.2. Emparejamiento de sectores.

Los taludes de corte serán prolijamente perfilados y terminados, debiendo quedar con superficies firmes y regulares, exentas de cualquier material suelto.

Para ello, se procederá a evaluar el tipo de irregularidad que presente el terreno. Si es de pequeñas dimensiones, se realizará al saneo eliminando el material suelto por medios mecánicos.

En caso de cárcavas y erosiones de mayores dimensiones, se ejecutarán los siguientes trabajos:

- Saneo y limpieza con medios mecánicos del material removido o alterado, en dimensiones y profundidad suficientes, hasta alcanzar una base estable del material natural sobre el que apoyar el material de aportación.
- Posteriormente se procede al relleno del cajero con material adecuado, con granulometría variable, siempre y cuando se produzca una correcta trabazón, y quede correctamente asentado.
- Finalmente se reconstruirá la línea del talud de corte proyectado.



Evidencias de cumplimiento. Protocolos de emparejamiento de sectores.

4. PRÁCTICAS AMBIENTALES

Los materiales provenientes de la ejecución de esta unidad de obra que no vayan a ser reutilizados deben ser debidamente retirados y acopiados para ser llevados a botaderos externos debidamente autorizados.

Mantener orden y limpieza en el sector desarrollo de las actividades.

5. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA.

Se adjunta protocolo para evidenciar el seguimiento de la medida.

 INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS	MANUAL TÉCNICO	Edición: 1 Página 1 de 3
	ESTABILIZACIÓN FÍSICA DE TALUDES	

1.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Bases de licitación, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales.
- Informe de Mecánica de Suelos
- Planos de Topografía
- Manual de Carreteras

2. RESPONSABILIDADES

Jefe de Terreno

Establecerá los recursos necesarios para las diferentes actividades.

Será el responsable de la correcta realización de las actividades específicas en este procedimiento.

Controlar el cumplimiento del avance de acuerdo al programa de trabajo.

Jefe de Calidad y MA de la Obra

Supervisar que se lleven a cabo y documenten a través de los protocolos, las actividades previstas en este procedimiento.

Comprueba mediante los puntos de Inspección, que se cumplen los requisitos necesarios.

Jefe de Topografía

Será responsable del control de la unidad de obra.

Será el responsable de la entrega de información, a través de las fichas de control y planillas topográficas, que reflejan el avance y ejecución de las obras según los parámetros de diseño.

Supervisores

Responsables de la ejecución de esta unidad de obra de acuerdo a los criterios establecidos en este procedimiento.

Coordinan los equipos y medios de trabajo.

Solicitan en función del avance de la Unidad de Obra, la realización de los controles, contemplados en los protocolos en coordinación con la Unidad de Calidad de la Obra.

3. ESTABILIZACIÓN FÍSICA DE TALUDES

Se entiende por estabilidad la seguridad de una masa de tierra contra la falla o movimiento.

La operación de estabilización física de taludes de corte tiene el propósito de devolver lo más aproximadamente posible, la geometría definida, garantizando la estabilidad a largo tiempo.

La estabilización se realiza con medios mecánicos, idealmente con Retro-giratorias, que tengan un alcance suficiente a toda la altura del talud.

En casos que los taludes superen los 15 m, podrán utilizarse medios manuales para las excavaciones, disponiendo de todas las condiciones de seguridad para los trabajadores.



4. PRÁCTICAS AMBIENTALES

Los materiales provenientes de la ejecución de esta unidad de obra que no vayan a ser reutilizados deben ser debidamente retirados y acopiados para ser llevados a botaderos externos debidamente autorizados.

Mantener orden y limpieza en el sector desarrollo de las actividades.

5. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA.

Se adjunta protocolo para evidenciar el seguimiento de la medida.

 INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS	MANUAL TÉCNICO	
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Edición: 1 Página 1 de 5

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Una vez ejecutada la estabilización de los taludes, un especialista en mecánica de suelos evaluará la necesidad de implementar medidas complementarias para conseguir una mayor estabilidad de los taludes, que se prolongue en el tiempo.

Algunas alternativas, sin ser obligadas ni excluyentes, son:

1. ESTABILIZACIÓN BIOLÓGICA DE LADERAS Y TALUDES. HIDROSIEMBRAS

1.1.- GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Semillas: La mezcla de semillas estará compuesta por las siguientes especies: Pasto ovillo, Festuca arundinacea, Bromo, Rábano, Festuca Chewing, Festuca ovina y Trébol subterráneo.

Dosificación mezcla: 250 Kg/Ha.

Fertilizantes: Se utilizará el producto “Trigo VI de CALS” a razón de 300 Kg/ha durante la Hidrosiembra.

Mulch Hidráulico: Está constituido por fibras vegetales naturales que forman un tejido orgánico y biodegradable que envuelve a la semilla, manteniendo en mejor forma la humedad necesaria que favorece la germinación y protege el terreno, mientras se logra establecer la cubierta vegetal definitiva.

Se utilizará el producto en una dosis no inferior a 150 g/m², para asegurar el éxito de la implantación y la protección inicial del talud frente a los agentes atmosféricos.

Resinas estabilizadoras: Estas trabajan como ligante, actuando desde el momento mismo en que son aplicadas, como adhesivos entre los distintos componentes de la Hidrosiembra entre si y entre estos y el suelo, impidiendo o aminorando los efectos de la erosión de lluvias y vientos normales de la zona y el desplazamiento de las semillas por acción del riego.

La acción aglomerante de las resinas no deberá permitir el intercambio gaseoso con el suelo y ser ligeramente permeable al agua.

La cantidad de resinas estabilizadoras a utilizar en los distintos casos será determinada no inferior a 0,25 g/m².

Elementos bio-genéticos: Corresponden a productos hormonales y enzimáticos de origen natural, cuyas funciones principales son estimular la actividad microbiana del suelo y por lo tanto mejorar el contenido de materia orgánica de éste; aumentar la disponibilidad de nutrientes del suelo, y obtener una germinación más temprana y homogénea de la vegetación.

Los aditivos se incorporarán de acuerdo a la dosificación indicada por el fabricante de los productos elegidos.

Cobertura vegetal: Se debe considerar que por tratarse de semillas y productos naturales tienen un ciclo de crecimiento determinado. Por lo tanto, estas semillas se comportarán de acuerdo a su propia naturaleza, requiriendo como mínimo un año para alcanzar un desarrollo apreciable y homogéneo.

1.2.- PROCEDIMIENTO

1.2.1.- PREPARACION DEL TERRENO

	MANUAL TÉCNICO	
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Edición: 1 Página 2 de 5

Una vez perfilado el talud, con todos los elementos de saneamiento que correspondan según proyecto, se procederá a la ejecución de microterrazas, a través de la ejecución de surcos horizontales con medios manuales.



Estas microterrazas permitirán una mejor adhesión de la mezcla al talud.

Para otras superficies a tratar con hidrosiembra, que no sean taludes de corte, no será necesario efectuar una preparación de este tipo.

1.2.2.- APLICACIÓN HIDROSIEMBRA

La mezcla de hidrosiembra con agua, las resinas, semillas y demás elementos, se deberá proyectar al talud en forma de lluvia, de forma que se adhiera de forma suave a la pared o superficie donde se pretenda aplicar.

Los equipos se componen de camión con depósito para almacenamiento y mezcla, y bomba para proyectar la mezcla.



	MANUAL TÉCNICO	
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Edición: 1 Página 3 de 5

2. RECUBRIMIENTO DE MATERIAL. CAPA DE SUELO VEGETAL.

En aquellos lugares donde las características físicas lo permitan, y sea necesario, se procederá al recubrimiento de material vegetal.

El suelo vegetal es aquel suelo que posee una cierta cantidad de materia orgánica producida por los organismos autotrófos. Provee de los elementos químicos necesarios para el desarrollo de las plantas, los animales y el ser humano.

La finalidad principal de este método es cubrir y proteger superficies amenazadas o dañadas. Se protege la superficie del suelo contra el impacto de lluvias intensas, corrientes de agua, viento, hielo y otras formas de erosión. La protección de la superficie mejora las condiciones microclimáticas, especialmente la humedad y la temperatura, tanto en el suelo como en la capa de aire más próxima al terreno. Esto favorece el desarrollo de la vegetación natural.

El método de extendido es mecánico, con una leve compactación que proporcione estabilidad al material. Una excesiva compactación puede destruir la materia orgánica, y hacer que la medida pierda totalmente su eficacia. Es por esto que tiene un uso muy limitado, exclusivamente cuando las pendientes son muy ligeras, o prácticamente inexistentes.

3. PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBUSTIVAS

Los taludes pueden verse afectados por la erosión producida por los agentes atmosféricos (lluvia, viento, los cambios bruscos de temperatura, etc.). Para detener, o al menos aminorar, estos efectos negativos, una de las técnicas empleadas es el tratamiento vegetal mediante plantaciones de especies arbustivas.

Para hacer plantaciones en buen estado es necesario conocer bien la naturaleza del suelo y el estado del subsuelo y, sobre todo, las exigencias ecológicas del propio cultivo. Así se podrá tener una base para la elección de los árboles u otros tipos de vegetales que deben plantarse.

4. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: CANALETAS, ZANJAS O DEPRESIONES PARA DRENAJE SUPERFICIAL

El objetivo principal del drenaje superficial es mejorar la estabilidad del talud reduciendo la infiltración y evitando la erosión. El sistema de recolección de aguas superficiales debe captar la escorrentía, tanto del talud como de la cuenca de drenaje arriba del talud y llevar el agua a un sitio seguro, lejos del talud que se va a proteger.

El agua de escorrentía debe, en lo posible, desviarse antes de que penetre el área del deslizamiento o se infiltre en dirección al talud. Por otro lado, el agua de las lluvias que cae directamente sobre la superficie del talud, debe ser evacuada lo más rápidamente posible, evitando al mismo tiempo que su paso cause daños por acción de la erosión, almacenamiento e infiltración.

	MANUAL TÉCNICO	
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Edición: 1 Página 4 de 5

Tipos de Obra de Drenaje Superficial Las obras de drenaje generalmente consisten en:

- Canales para redireccionar el agua de escorrentía. Se debe impedir que el agua de escorrentía se dirija hacia la zona inestable.
- Zanjas de coronación. Son zanjas interceptoras de la escorrentía en la parte alta del talud.
- Bajantes: Son elementos que recogen las aguas de los canales, diques o cortacorrientes y las conducen hacia abajo del talud.



5. TRATAMIENTO MECÁNICO DE PENDIENTES. ESTABILIZACIÓN FÍSICO-ESTRUCTURAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.

5.1. Chequeo topográfico

De acuerdo a los chequeos efectuados, se demarcará los sectores donde se construirán los muros de mampostería de piedra.

5.2. Preparación del terreno

Estando el talud correctamente perfilado, se deberá remover todo el material suelto e inestable de la fundación, y se deberá compactar la superficie con equipos manuales u otros.

	MANUAL TÉCNICO	
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Edición: 1 Página 5 de 5

5.3. Mampostería de Piedra

Se deberá humedecer la superficie, para posteriormente aplicar una capa de mortero de unos 50 mm de espesor.

Las piedras deberán humedecerse y luego asentarse sobre la capa de mortero, de manera que queden estables y con una separación entre 50 y 100 mm.

Los espacios entre piedras se podrán rellenar con piedras de menor tamaño. Los vacíos resultantes se deberán rellenar completamente con mortero.

Para el caso de los muros, se deberá colocar estacas de alineamiento, dispositivos niveladores, andamios, moldajes y cualquier otro elemento vertical provisorio que sea necesario para la construcción.

Las piedras de mayor volumen y de altura similar, se colocarán corridas a lo largo de los extremos del muro, debiendo formar un plano horizontal, tanto longitudinal como transversal. Todos los espacios se deberán rellenar con mortero.

El tamaño de las piedras deberá decrecer con la altura del muro.

Si fuera necesario, y ante la presencia de agua, se podrán instalar barbacanas de desagüe a lo largo del muro, considerando áreas de 5 m² y diámetro 40 mm o según se indique por ingeniería.

El mortero deberá ser curado y posteriormente, efectuar limpieza de las caras expuestas, de forma que las piedras queden limpias y los restos de mortero eliminados, ya sea a través del pulido con escobillas metálicas o ácido muriático diluido en agua.

6. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA.

Se definirán protocolos para evidenciar el seguimiento de la medidas implementadas.

Sectores intervenidos

ZONA DE RIESGO MORFOLOGÍA ZRIF 6.7, 6.6, 6.4, 6.1, 6.11 Y CORTE DE TALUD UBICADO EN EL KILÓMETRO 14,6

CARACTER: DEFINITIVO

CAPITULO: MOVIMIENTO DE TIERRAS

TITULO: EMPAREJAMIENTO DE SECTORES

APROBACION

EDICION	FECHA EDICION	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
	FECHA EFECTIVIDAD	JEFE TERRENO	JEFE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	JEFE DE OBRA
1				

NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN (Anterior):

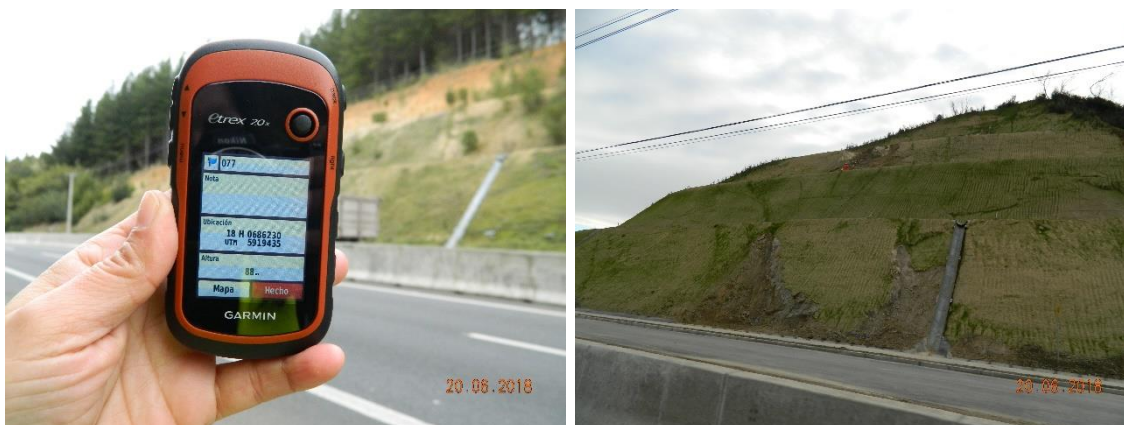
Naturaleza de los cambios respecto a edición (anterior):

De acuerdo con los antecedentes descritos anteriormente, desde el punto de vista geomorfológico, no existe un efecto negativo sobre las geoformas del área colindante de los sectores ZRIF 6.7, 6.6, 6.4, 6.1, 6.11 y corte de talud ubicado en el kilómetro 14,6, producto de la no aplicación de las medidas comprometidas, aun cuando, por efecto de la intervención del talud, se ha afectado el régimen de escurrimiento superficial. Esto queda evidenciado en las fotografías fechadas y georreferenciadas que se muestran a continuación.

1. ZRIF 6.7



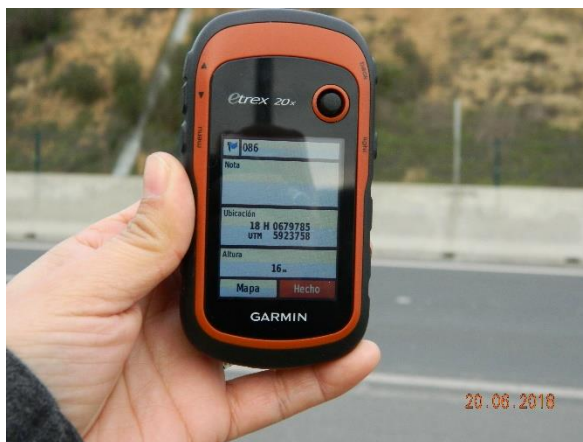
2. ZRIF 6.6



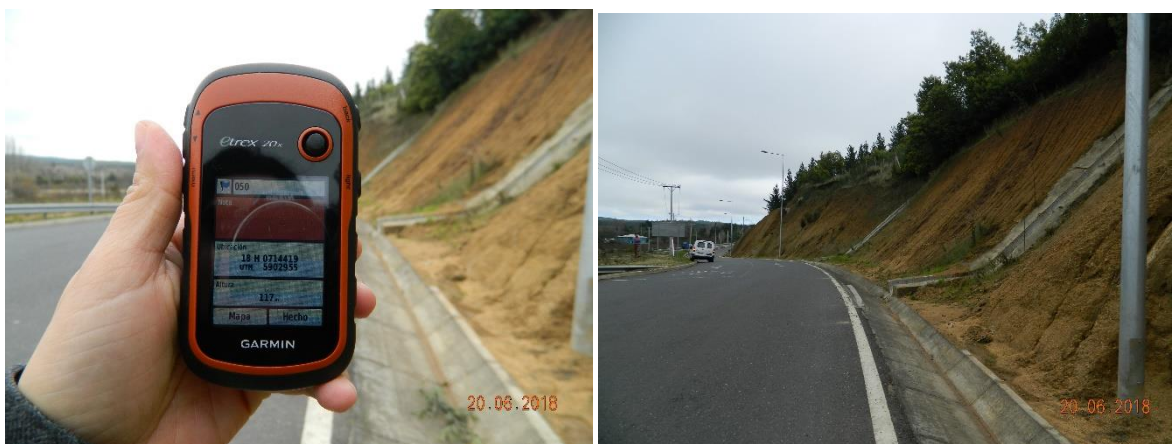
3. ZRIF 6.4



4. ZRIF 6.1



5. ZRIF 6.11



6. Corte talud kilómetro 14.6



Cabe señalar, tal como se evidencia en las fotografías anteriores, que en el sector existen obras de drenaje que canalizan las aguas en el talud superior, las cuales son reconducidas a escurrimientos naturales.



ACTA DE CONSTITUCIÓN.

1
2 Certifico: Que a requerimiento de doña María Constanza Cabrera
3 Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos
4 cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, y
5 siendo las 10:10 horas, me he constituido personalmente, en mi
6 calidad de Ministro de Fe, en el inmueble ubicado en sector Cuesta
7 El Litre, aproximadamente cien metros, al interior, kilómetro
8 veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE
9 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. En el cual se
10 observa lo siguiente: Acceso al predio sin control de entrada, por
11 ningún medio, con paso de alambre de púa en el suelo. No se
12 observan cercos interiores en el inmueble, en cuanto a
13 infraestructura interna sólo se observa un poste de tendido
14 eléctrico, de cemento, el que se encuentra en perfecto estado y
15 torres de alta tensión. El predio se encuentra limpio, libre de
16 basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos,
17 sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y
18 materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la
19 empresa SACYR CHILE S.A., en virtud de autorización Notarial
20 otorgada por el propietario del predio, la cual se ha tenido a la
21 vista.- Se dio por terminado este requerimiento, siendo las 10:30
22 horas. Forman parte de esta acta las nueve fotografías
23 debidamente enumeradas y certificadas.- Doy fe.- Yumbel,
24 veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



Gloria Marisol Sabag Villalobos

Notario Público Suplente

Yumbel

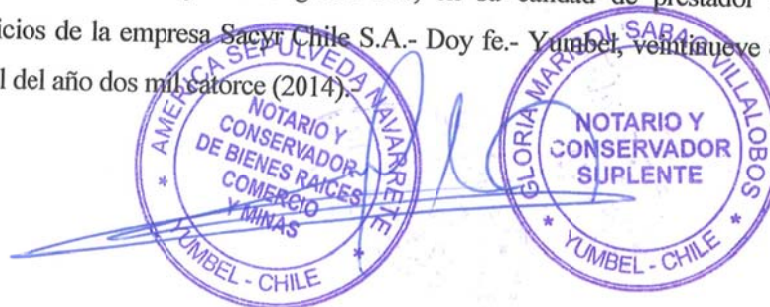


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe: Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



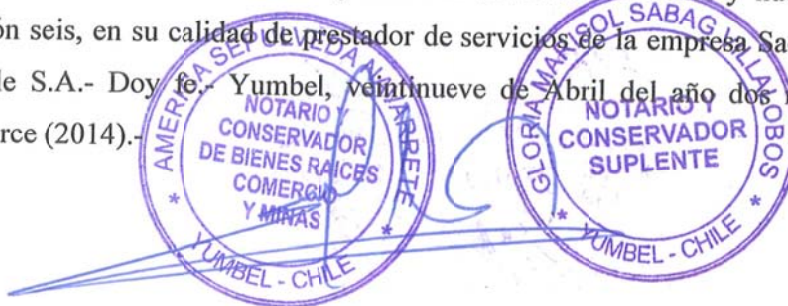


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



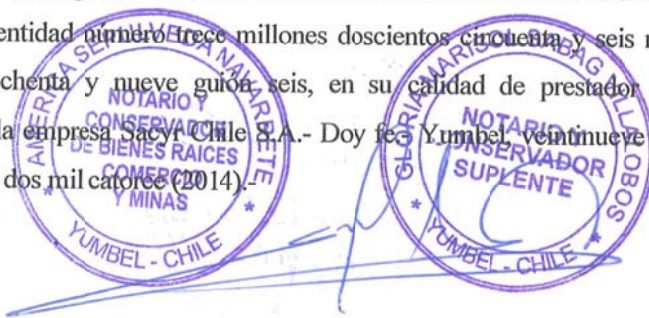


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



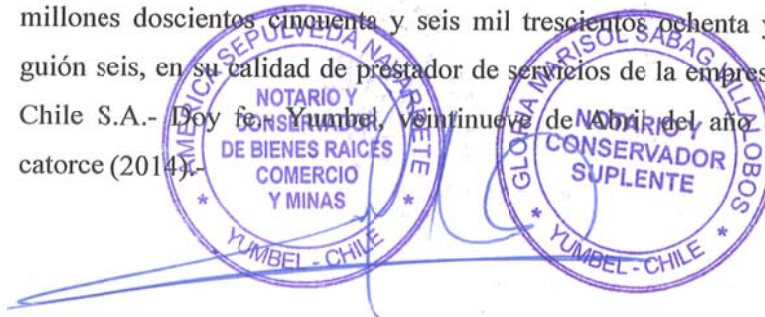


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



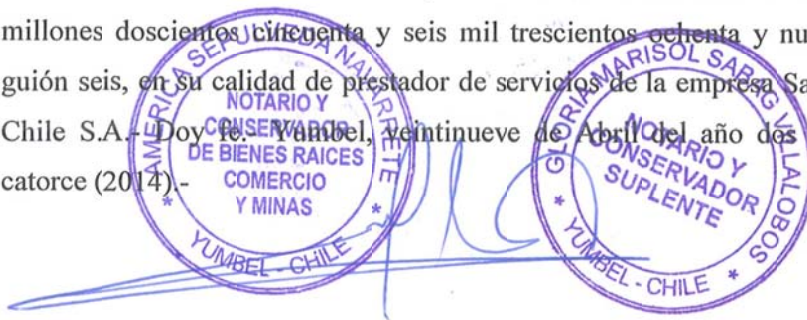


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe, Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe. Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A. - Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



**HISTORIAL DE COMUNICACIONES REALIZADAS ENTRE EL TITULAR Y EL
TERCERO**

APROBACION

EDICION	FECHA EDICION	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
	FECHA EFECTIVIDAD	JEFE TERRENO	JEFE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	JEFE DE OBRA
1				

NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN (Anterior):

Naturaleza de los cambios respecto a edición (anterior):

- (1) Con fecha 29 de julio de 2013, don Arnoldo García, representante legal de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A. a ejecutar trabajos de disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero. Dichos trabajos considerarán un relleno total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- (2) Con fecha 07 de agosto de 2013, la empresa Sacyr hace entrega a Inspector Fiscal el Plan de Manejo Ambiental Botadero "Km 27.000 Ruta 0-50, Sector Tomeco" Comuna de Yumbel.
- (3) Con fecha 03 de octubre de 2013, de aprueba el Plan de Manejo Ambiental, por parte del Inspector Fiscal del MOP.
- (4) Con fecha 10 de diciembre de 2013 don Arnoldo García solicita el cierre del Botadero km 27.000.
- (5) Con fecha 12 de marzo de 2014, la empresa Sacyr solicita al Inspector Fiscal poder completar los trabajos convenidos para el relleno km 27.000.
- (6) Con fecha 02 de Julio de 2014, la empresa Sacyr solicita a don Arnoldo García autorización para poder realizar los trabajos de clausura del botadero km 27.000.
- (7) Con fecha 29 de abril de 2014, por medio de un Ministro de Fe, se da cuenta de que el predio se encuentra limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, solo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la empresa Sacyr Chile.
- (8) Con fecha 08 de mayo de 2014, se da cuenta la Inspector Fiscal lo descrito en el punto (7).
- (9) Con fecha 06 de agosto de 2015, la empresa Sacyr da respuesta a carta enviada por Graciela Fuentes y solicita reunión para coordinar posibles soluciones en lo que respecta al botadero km 27.000 con Inversiones E Inmobiliaria Andes Cordillera.
- (10) Con fecha 15 de octubre de 2015, la empresa Sacyr propone un Acuerdo de Clausura Para el botadero km 27.000, entre Inversiones E Inmobiliaria Andes Cordillera y Sacyr Chile.
- (11) Con fecha 24 de mayo de 2016, la empresa Sacyr le envía carta al nuevo representante legal del sr Arnoldo García, donde remite propuesta de Autorización de Ingreso y Acuerdo para poder proceder con los trabajos de relleno en la propiedad de su representado.

Todo lo expuesto anteriormente, queda respaldado en los siguientes documentos adjuntos:

1. Autorización de Uso
2. GG IF 1438-13 07-08-2013 PMAB Km 27000 Rev A
3. Ord. 892 03-10-2013 Aprobación PMAB Km 27000 Ruta 0-50 Tomeco
4. Correo electrónico donde se solicita el cierre del botadero
5. GG IF 2139-14 12-03-2014 Relleno Botadero 27000 Sector El Litre
6. SCH-CC-EX-335-14 - 02-07-2014 Solicita cierre de Botadero Arnoldo García Riquelme
7. Acta Constitución Botadero Km 27.000
8. GG IF 2384-14 08-05-2014 Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre
9. SCH-CC-EX-429-15 06-08-2015 Solicitud Relleno Predio 27000 Peñuelas IF
10. SCH-CC-EX-442-15 - 15.10.15 Propuesta Acuerdo Cierre Relleno Predio Andes Cordillera - acuse recibo Recibida1
11. 11. Correspondencia enviada Abogado mayo 2016

Autorización Disposición de Materiales Inertes
Hijuela n° 3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel



En Concepción, a 29 de Julio de 2013, don Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, chileno, Rut 8.252.914-4, Representante Legal de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., Rut 76.254.801-1, ambos domiciliados en Calle Aldunate N° 478, Oficina 307, Temuco, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, para ejecutar los siguientes trabajos en el predio de propiedad de la Sociedad:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero. Dichos trabajos considerarán un relleno Total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2,65 hectáreas aproximadamente, de la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. en la ubicación Hijuela 3 Lote B Peñuela, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, según detalle:

- Lote A, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-137.
- Lote B, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-138.
- Lote L, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-148.
- Lote M, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-149.
- Lote Ñ, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-151.
- Lote O, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-152.
- Lote P, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-153.

De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013.

La localización del retazo de predio expresada en UTM, es la siguiente:

COORDENADAS UTM VERTICES		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
V1	708704,504	5905565,261
V2	708752,264	5905625,651
V3	708743,797	5905652,601
V4	708718,032	5905671,480
V5	708668,322	5905665,739
V6	708629,057	5905677,431
V7	708616,772	5905706,602
V8	708594,699	5905706,931
V9	708591,252	5905666,039
V10	708513,694	5905661,232
V11	708494,490	5905618,393
V12	708494,137	5905552,789



El detalle de las condiciones de manejo del sector de relleno, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A.

Como nota adicional, Sacyr empleará equipos de nivelación mecánicos (motoniveladora o similar) para extender al menos la última capa superficial del relleno, para darle un acabado lo mas nivelado posible. Además, la última capa de 50cm se cuidará de que no posea elementos gruesos tales como tocones, troncos, o forraje denso. Se debe considerar además, que el relleno se realizará de manera total o parcial, de acuerdo a las necesidades del proyecto y de Sacyr Chile, y en ningún caso se pone la ejecución del relleno total ni la garantía de rellenar los m3 estipulados en el plan de manejo asociado. *se adjuntan laminas A1/4 (Julio 2013)*

Verificada la firma don **ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME**, conforme cédula de identidad N°8.252.914-4, y autorizo su firma en representación de "INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L." RUT. N°76.254.801-1, según declara. Concepción, julio 30 de 2013.agd//

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE(S)



Concepción, 7 de agosto de 2013
GG IF 1438/13

Señor

Ignacio Ureta Larenas

Inspector Fiscal

Concesión Autopista Concepción - Cabrero

Presente

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	COND.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO		
J. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2	X	
PRODUCCIÓN 3	X	
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PO. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

ANT: -

REF: *Plan de Manejo Ambiental Botadero "Km 27.000 Ruta 0-50, Sector Tomeco" Comuna de Yumbel Rev. A*

INC: *1 copia en Papel y 1 copia en CD*

De nuestra consideración:

En cumplimiento del numeral 2.7.1.11 de las Bases de Licitación, a través de la presente se hace entrega del Plan de Manejo Ambiental Botadero, "Km 27.000 Ruta 0-50, Sector Tomeco" Comuna de Yumbel Rev. A para la Disposición de Materiales Inertes del Tramo A.

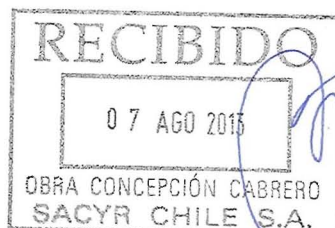
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Cristian Sandoval Cataldo

Gerente General

Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

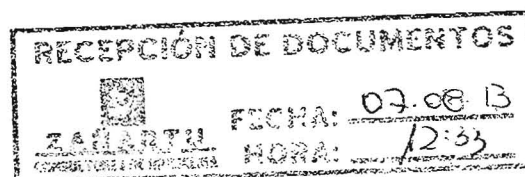


CSC/ngg

Distribución

C.c.: Archivo.

Constructora





ORD Nº 892

CONCEPCIÓN, 03 OCT. 2013

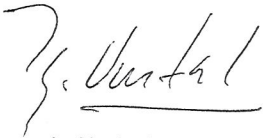
DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO
A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BIO BIO
MAT. : Aprobación PMA Botadero Km 27.000 Ruta O-50 Sector Tomeco
ANT. : Carta GGIF 1587/13 del 30.09.2013

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO		
J. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2	X	
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
P.O. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

Se aprueba el Plan de Manejo singularizado en la MAT, conforme a lo siguiente:

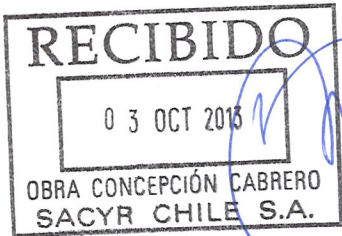
- 1. Se observa, en la operación, que la capa de gravilla es insuficiente para mitigar el barro en la calzada, se exigirá otro método efectivo.
- 2. Los taludes del botadero no podrán ser mayores a 1:1.

Le saluda atentamente a usted,


Ignacio Ureta Larenas
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

afm/vss
Prov.
Sr. Gerente General Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio.
cc /
IF Concesión Concepción-Cabrero
Archivo

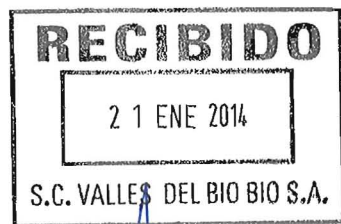
DISTRIBUCIÓN		
	Conocim.	Acción
G.B.		
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
OBS.		











Concepción, 21 de Enero de 2014
SCH/CC/1686/14

Señores
Sociedad Concesionaria
Valles Del Bio-bío
Av. General Bonilla S/N
Km 5.55, sector Palomares
Concepción
Presente

REF: Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre
INC: - Carta de Autorización de Disposición de Materiales
- Plano de Planta de Sector a Rellenar
- Ord. N° 892 de 03.10.2013

At.: Sr. Cristian E. Sandoval Cataldo

Mediante la presente, y en referencia al relleno ejecutado de manera parcial en el predio del propietario Don Arnoldo García, en el dm. 27,000 de la ruta O-50, informamos lo siguiente:

- La Constructora Sacyr Chile ha realizado trabajos de relleno en el terreno antes mencionado, de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado, y aprobado por la Inspección Fiscal, mediante el Ord. 892 con fecha del 3 de Octubre de 2013.
- Dichos trabajos, se autorizaron de manera previa y escrita por Don Arnoldo García, de acuerdo a la "Carta de Autorización de Disposición de Materiales" adjunta en la presente.
- En base a los términos establecidos en el acuerdo para el relleno, Sacyr Chile comenzó los trabajos en el mes de Octubre de 2013, aproximadamente 1 semana después de obtenerse la aprobación de la Inspección Fiscal. Desde el inicio de los trabajos se coordinó con el señor García la metodología de ejecución, siendo él mismo quien personalmente acudió al sector en más de una oportunidad para indicar y solicitar información al personal de Sacyr a cargo de los trabajos de relleno.
- Se adjunta una lámina de planta en la que se puede apreciar la línea de contorno del sector a rellenar (rojo), así como una línea de contorno del material actualmente acopiado en el terreno (magenta).



- Debido a la naturaleza irregular del terreno, se acopió el material destinado al relleno en la parte nivelada y alta del predio, para su posterior manejo y extendido hacia las zonas bajas ubicadas en el sector autorizado, procedimiento que se ha visto interrumpido debido a la orden recibida del propietario el pasado 10 de diciembre de 2013, mediante correo electrónico, en el que se ordenaba detener de inmediato todos los trabajos en el citado predio.
- Sacyr Chile mantiene su intención de poder completar los trabajos acordados con el propietario, dentro de los términos recogidos en el acuerdo escrito firmado por Don Arnoldo García, si se autoriza a la entrada de maquinaria para transportar material proveniente de excavaciones en sectores próximos, así como maquinaria para realizar el manejo correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Oriol Negrell Vila.
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV/dbt/ipg/ccp
C.c: Archivo.

Autorización Disposición de Materiales Inertes
Hijuela n° 3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel



En Concepción, a 29 de Julio de 2013, don Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, chileno, Rut 8.252.914-4, Representante Legal de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., Rut 76.254.801-1, ambos domiciliados en Calle Aldunate N° 478, Oficina 307, Temuco, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, para ejecutar los siguientes trabajos en el predio de propiedad de la Sociedad:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero. Dichos trabajos considerarán un relleno Total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2,65 hectáreas aproximadamente, de la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. en la ubicación Hijuela 3 Lote B Peñuela, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, según detalle:

- Lote A, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-137.
- Lote B, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-138.
- Lote L, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-148.
- Lote M, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-149.
- Lote Ñ, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-151.
- Lote O, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-152.
- Lote P, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-153.

De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013.

La localización del retazo de predio expresada en UTM, es la siguiente:

COORDENADAS UTM VERTICES		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
V1	708704,504	5905565,261
V2	708752,264	5905625,651
V3	708743,797	5905652,601
V4	708718,032	5905671,480
V5	708668,322	5905665,739
V6	708629,057	5905677,431
V7	708616,772	5905706,602
V8	708594,699	5905706,931
V9	708591,252	5905666,039
V10	708513,694	5905661,232
V11	708494,490	5905618,393
V12	708494,137	5905552,789



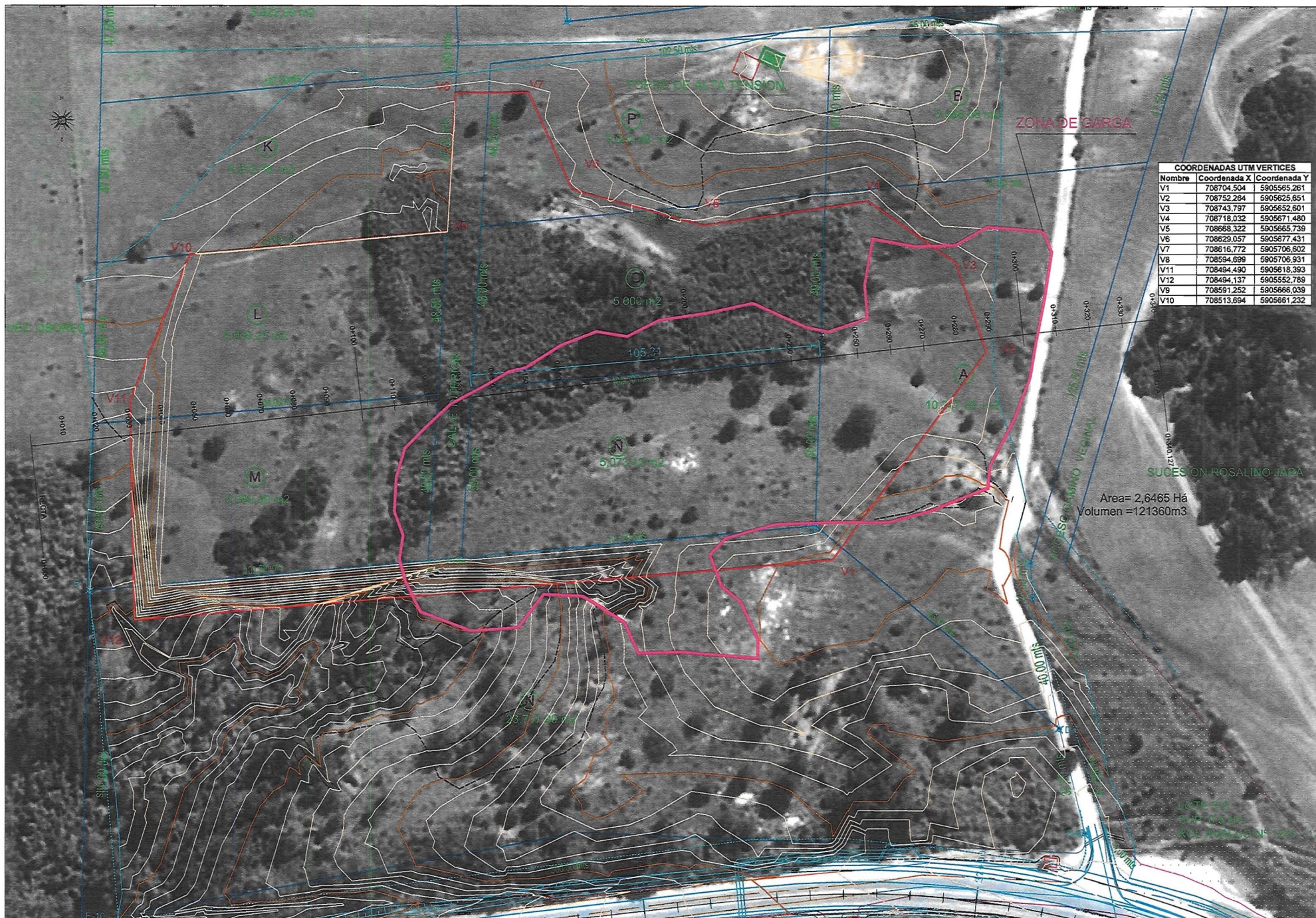
El detalle de las condiciones de manejo del sector de relleno, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A.

Como nota adicional, Sacyr empleará equipos de nivelación mecánicos (motoniveladora o similar) para extender al menos la última capa superficial del relleno, para darle un acabado lo mas nivelado posible. Además, la última capa de 50cm se cuidará de que no posea elementos gruesos tales como tocones, troncos, o forraje denso. Se debe considerar además, que el relleno se realizará de manera total o parcial, de acuerdo a las necesidades del proyecto y de Sacyr Chile, y en ningún caso supone la ejecución del relleno total ni la garantía de rellenar los m3 estipulados en el plan de manejo asociado. *Se adjuntan laminas A1/4 (Julio 2013)*

Verificada la firma don **ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME**, conforme cédula de identidad N°8.252.914-4, y autorizo su firma en representación de "INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L." RUT. N°76.254.801-1, según declara. Concepción, julio 30 de 2013.agd//

DOCUMENTO REDACTADO
EL (LOS) COMPARECIENTE(S)





COORDENADAS UTM VERTICES		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
V1	708704.504	5905565.261
V2	708752.284	5905625.651
V3	708743.797	5905652.601
V4	708718.032	5905671.480
V5	708668.322	5905665.739
V6	708629.057	5905677.431
V7	708616.772	5905706.602
V8	708594.698	5905706.931
V11	708494.490	5905618.393
V12	708494.137	5905552.769
V9	708591.252	5905666.039
V10	708513.694	5905661.232

Area= 2,6465 Ha
Volumen =121360m3

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES		Walter del Rio-Rio		APROBACION CONCESIONARIA Fecha: _____ Firmado: _____ Cargo: _____	PROYECTO Sacyr Chile S.A.	APROBACION DEL PROYECTO M.O.P. Fecha: _____ Firmado: _____ Cargo: _____	PROYECTO : CONCESION AUTOPISTA CONCEPCION-CABRERO TRAMO : RUTA 5 SUR - CONCEPCION	REGION: VII PROVINCIA: RIO-BIO - RUBLE COMUNA: CABRERO - CONCEPCION	BOTADERO DM 27000 ZONA 2 PLANTA	FECHA EDICION: Julio-2013 EDICION: A LAMINA: 1/4	Volumen Botadero 121360m3 ESCALA 1:1000
--	--	---------------------------	--	---	--	---	--	---	--	--	--



ORD N° 892

CONCEPCIÓN, 03 OCT. 2013

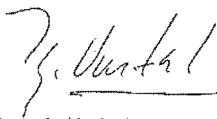
DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO
A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BIO BIO
MAT. : Aprobación PMA Botadero Km 27.000 Ruta O-50 Sector Tomeco
ANT. : Carta GGIF 1587/13 del 30.09.2013

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONCE	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO		
J. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2	X	
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PD. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GENL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

Se aprueba el Plan de Manejo singularizado en la MAT, conforme a lo siguiente:

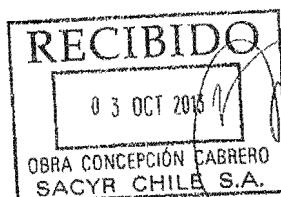
1. Se observa, en la operación, que la capa de gravilla es insuficiente para mitigar el barro en la calzada, se exigirá otro método efectivo.
2. Los taludes del botadero no podrán ser mayores a 1:1.

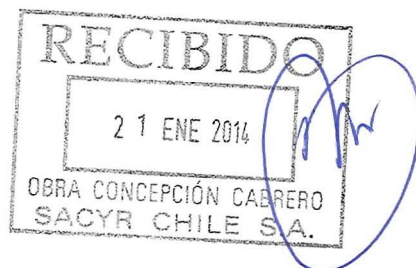
Le saluda atentamente a usted,


Ignacio Ureta Larenas
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

afm/vss
Prov.
Sr. Gerente General Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio.
cc /
IF Concesión Concepción-Cabrero
Archivo

DISTRIBUCIÓN		
	Conocim.	Acción
G.G.		
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
OBS.		





Concepción, 21 de enero de 2014
GG IF 1957/14

Señor

Ignacio Ureta Larenas

Inspector Fiscal

Concesión Autopista Concepción - Cabrero

Presente

DISTRIBUCIÓN	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
J. PRODUCCIÓN	X	
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PL. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

ANT: -

REF: *Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre*

INC: 1 copia de:

- Carta SCH/CC/1686/14 de fecha 21/01/14.
- Carta de Autorización de Disposición de Materiales.
- Plano de Planta de Sector a Rellenar
- Ord. N° 892 de 03.10.2013

De nuestra consideración:

Mediante la presente, y en referencia al botadero ubicado en el Dm 27.000 Sector El Litre, donde se ha ejecutado relleno de manera parcial en el predio del propietario Don Arnoldo García, se adjunta relación de antecedentes presentado por la empresa constructora Sacyr a través de su carta SCH/CC/1686/14 de fecha 21.01.14.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Sandoval Cataldo

Gerente General

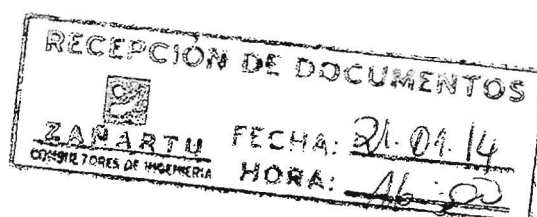
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

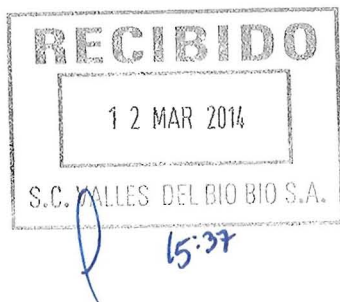
CSC/gfa

Distribución

C.c.: Archivo.

Constructora





Concepción, 12 de Marzo de 2014
SCH/CC/1855/14

Señores
Sociedad Concesionaria
Valles Del Bio-bío
Av. General Bonilla S/N
Km 5.55, sector Palomares
Concepción
Presente

ANT: Carta SCH/CC/1686/14 de 21.01.2014
REF: Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre
INC:
- Carta de Autorización de Disposición de Materiales
- Plano de Planta de Sector a Rellenar
- Ord. N° 892 de 03.10.2013

At.: Sr. Cristian E. Sandoval Cataldo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en relación al relleno ejecutado en forma parcial por SACYR CHILE en el predio propiedad de Don Arnoldo García, situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, y como continuación a nuestra carta SCH/CC/1686/14 de fecha 21 de Enero de 2014 y no habiendo recibido respuesta alguna por parte del propietario, reiterar el compromiso y ofrecimiento de SACYR CHILE para poder completar los trabajos convenidos para el relleno de dicho predio, dentro de los términos recogidos en el acuerdo escrito firmado con el propietario.

Recordar, complementariamente, que la Constructora SACYR CHILE realizó trabajos de relleno en el terreno antes mencionado de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal, mediante el Ord. 892 con fecha del 3 de Octubre de 2013.

Dichos trabajos, que fueron autorizados de manera previa y escrita por Don Arnoldo García, de acuerdo a la "Carta de Autorización de Disposición de Materiales", adjunta en la presente, se iniciaron, por parte de SACYR CHILE, en el mes de Octubre de 2013, aproximadamente sólo 1 semana después de obtenerse la aprobación de la Inspección Fiscal.

La metodología de ejecución de los trabajos, desde el inicio de los mismos, fue coordinada con el propietario, siendo él mismo quien, personalmente, acudió al sector en más de una oportunidad para indicar al personal de SACYR CHILE, a cargo de los trabajos, cómo realizar el relleno.



En el mes de noviembre de 2013 el propietario solicita a SACYR CHILE, fuera del acuerdo establecido entre las partes, la ejecución de un movimiento de tierras interno dentro de sus propiedades de aproximadamente 100.000 m³, a cargo y costo de la empresa constructora.

Ante la imposibilidad de acometer tal solicitud por parte de SACYR CHILE y tras haberle comunicado al propietario tal circunstancia, el 10 de diciembre de 2013, mediante correo electrónico, se recibe instrucción del señor García ordenando la paralización inmediata de los trabajos de relleno del predio situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50.

SACYR CHILE, habiendo recibido la revocación repentina de la autorización, paraliza de forma inmediata los trabajos acordados y retira la maquinaria del predio, no pudiendo finalizar completamente el relleno acordado ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del mismo.

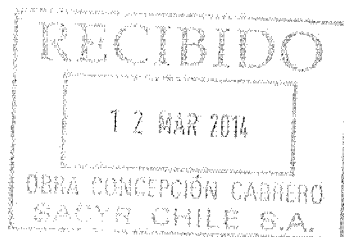
Por todo lo anterior, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder completar los trabajos convenidos, dentro de los términos recogidos en el acuerdo escrito firmado con el propietario, para el relleno de dicho predio, para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario para dar inicio a los mismos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



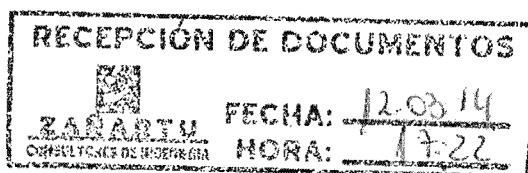
Oriol Negrell Vila.
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV/
C.c: Archivo.



Concepción, 12 de marzo de 2014
GG IF 2139/14

Señor
Ignacio Ureta Larenas
Inspector Fiscal
Concesión Autopista Concepción – Cabrero
Presente



ANT: GGIF 1957/14 de 21.01.14
REF: Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre
INC - Carta de Autorización de Disposición de Materiales.
- Plano de Planta de Sector a Rellenar
- Ord. N°892 de 03.10.2013

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en relación al relleno ejecutado en forma parcial por SACYR CHILE en el predio propiedad de Don Arnoldo García, situado en el Dm. 27.000 de la ruta 0-50, y como continuación a nuestra carta GGIF 1957/14 de fecha 21 de Enero de 2014 y no habiendo recibido respuesta alguna por parte del propietario, reiterar el compromiso y ofrecimiento de SACYR CHILE para poder completar los trabajos convenidos para el relleno de dicho predio, dentro de los términos recogidos en el acuerdo escrito firmado con el propietario.

Recordar, complementariamente, que la Constructora SACYR CHILE realizó trabajos de relleno en el terreno antes mencionado de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal, mediante el Ord. 892 con fecha del 3 de Octubre de 2013.

Dichos trabajos, que fueron autorizados de manera previa y escrita por Don Arnoldo García, de acuerdo a la "Carta de Autorización de Disposición de Materiales", adjunta en la presente, se iniciaron, por parte de SACYR CHILE, en el mes de Octubre de 2013, aproximadamente sólo 1 semana después de obtenerse la aprobación de la Inspección Fiscal.

La metodología de ejecución de los trabajos, desde el inicio de los mismos, fue coordinada con el propietario, siendo él mismo quien, personalmente, acudió al sector en más de una oportunidad para indicar al personal de SACYR CHILE, a cargo de los trabajos, cómo realizar el relleno.

En el mes de noviembre de 2013 el propietario solicita a SACYR CHILE, fuera del acuerdo establecido entre las partes, la ejecución de un movimiento de tierras interno dentro de sus propiedades de aproximadamente 100.000 m3 a cargo y costo de la empresa constructora.

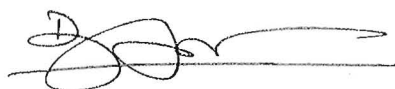
Ante la imposibilidad de acometer tal solicitud por parte de SACYR CHILE y tras haberle comunicado al propietario tal circunstancia, el 10 de diciembre de 2013, mediante correo electrónico, se recibe instrucción del señor García ordenando la paralización inmediata de los trabajos de relleno del predio situado en el Dm. 27.000 de la ruta 0-50.

SACYR CHILE, habiendo recibido la revocación repentina de la autorización, paraliza de forma inmediata los trabajos acordados y retira la maquinaria del predio, no pudiendo finalizar completamente el relleno acordado ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del mismo.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder completar los trabajos convenidos, dentro de los términos recogidos en el acuerdo escrito firmado con el propietario, para el relleno de dicho predio, para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario para dar inicio a los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

P.p.



Cristian Sandoval Cataldo
Gerente General
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

CSC/gfa

Distribución

C.c.: Archivo.

Constructora

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
J. PRODUCCIÓN	X	
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PA. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		



ACTA DE CONSTITUCIÓN.

Certifico: Que a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, y siendo las 10:10 horas, me he constituido personalmente, en mi calidad de Ministro de Fe, en el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros, al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. En el cual se observa lo siguiente: Acceso al predio sin control de entrada, por ningún medio, con paso de alambre de púa en el suelo. No se observan cercos interiores en el inmueble, en cuanto a infraestructura interna sólo se observa un poste de tendido eléctrico, de cemento, el que se encuentra en perfecto estado y torres de alta tensión. El predio se encuentra limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la empresa SACYR CHILE S.A., en virtud de autorización Notarial otorgada por el propietario del predio, la cual se ha tenido a la vista.- Se dio por terminado este requerimiento, siendo las 10:30 horas. Forman parte de esta acta las nueve fotografías debidamente enumeradas y certificadas.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



Gloria Marisol Sabag Villalobos

Notario Público Suplente

Yumbel

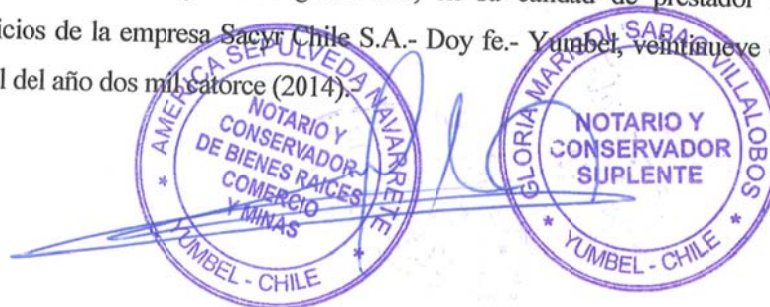


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe: Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



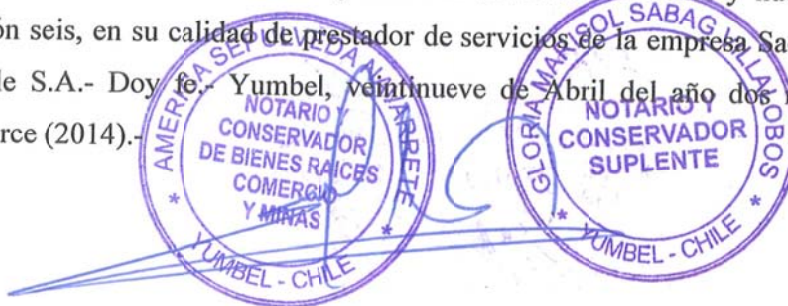


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



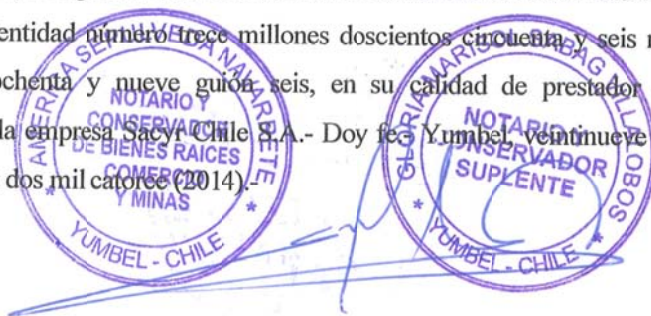


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



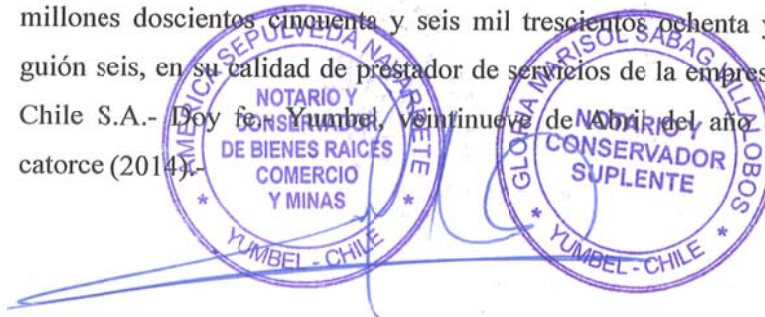


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



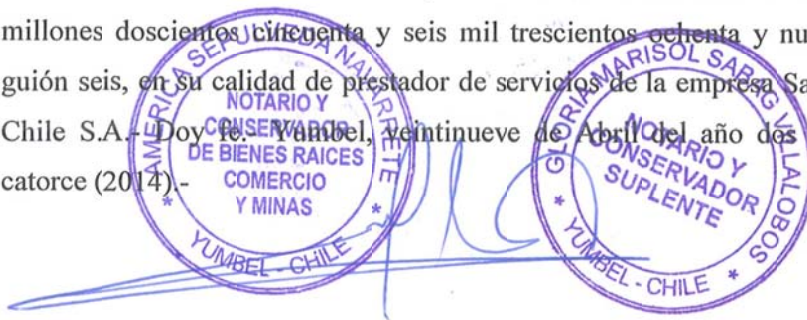


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe, Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe. Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A. - Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).





Concepción, 8 de Mayo de 2014
SCH/CC/2078/14

ANT: Carta SCH/CC/1855/14 de 12.03.2014

Carta SCH/CC/1686/14 de 21.01.2014

REF: Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre

INC: Acta de Constitución de 29.04.2014

Señores
Sociedad Concesionaria
Valles Del Bio-bío
Av. General Bonilla S/N
Km 5.55, sector Palomares
Concepción
Presente

At.: Sr. Cristian E. Sandoval Cataldo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en relación al relleno ejecutado en forma parcial por SACYR CHILE, S.A. en el predio propiedad de Don Arnoldo García, situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, y de forma complementaria a la información remitida mediante nuestras anteriores cartas del ANT., informar del estado real en el que se halla dicho predio, mediante acta de constitución realizada ante el Notario Público Suplente de Yumbel, Doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, celebrada el pasado 29 de abril de 2014.

Indicar, tal y como se relata en el acta de constitución, que:

"El predio se encuentra limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la empresa SACYR CHILE, S.A. en virtud de autorización Notarial otorgada por el propietario"

Asimismo, destacar que el "Acceso al predio se encuentra sin control de entrada", hecho por el que SACYR CHILE, S.A. no puede responsabilizarse de cualquier vertido futuro que pueda ser realizado por un tercero en el predio propiedad de Don Arnoldo García.

Por todo lo anterior, corroborar que la Constructora SACYR CHILE, S.A. ha realizado los trabajos de relleno en el terreno antes mencionado de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal, mediante el Ord. 892 con fecha del 3 de Octubre de 2013. Trabajos que se vieron interrumpidos de forma repentina a consecuencia de la revocación de autorización parte del propietario comunicada mediante correo electrónico, el pasado 10 de diciembre de 2013, no pudiéndose completar el relleno ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del predio.

Av. Vitacura 2939 Of. 1102 Piso 11 -Edificio Millenium - Las Condes
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872

www.gruposyv.com

OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla S/N Km 5,55 Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



Finalmente, y pese al ofrecimiento realizado en innumerables ocasiones por parte de SACYR CHILE, S.A. de proseguir con los trabajos convenidos, y no habiendo recibido respuesta afirmativa por parte del propietario, y debido al tiempo transcurrido desde la revocación de la autorización, SACYR CHILE, S.A. no dispone en estos momentos de material resultante producto de las excavaciones para proseguir con los trabajos de relleno inicialmente autorizados.

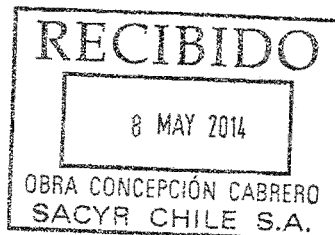
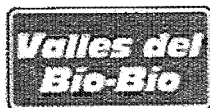
No obstante lo anterior, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder realizar los trabajos de clausura del predio en la zona intervenida por SACYR CHILE, S.A., para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario para dar comienzo a los mismos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Oriol Negrell Vila.
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV/
C.c: Archivo.



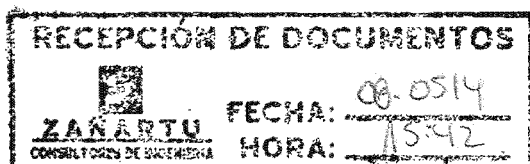
Concepción, 8 de mayo de 2014
GG IF 2384/14

Señor
Ignacio Ureta Larenas
Inspector Fiscal
Concesión Autopista Concepción – Cabrero
Presente

ANT: Carta GGIF 2139 de 12.03.2014
Carta GGIF 1957 de 21.01.2014

REF: Relleno Botadero 27.000 Sector El Litre

INC: Acta de Constitución de 29.04.2014



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en relación al relleno ejecutado en forma parcial por SACYR CHILE, S.A. en el predio propiedad de Don Arnoldo García, situado en el Dm. 27.000 de la ruta 0-50, y de forma complementaria a la información remitida mediante nuestras anteriores cartas del ANT., informar del estado real en el que se halla dicho predio, mediante acta de constitución realizada ante el Notario Público Suplente de Yumbel, Doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, celebrada el pasado 29 de abril de 2014.

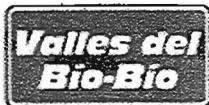
Indicar, tal y como se relata en el acta de constitución, que:

"El predio se encuentra limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la empresa SACYR CHILE, S.A. en virtud de autorización Notarial otorgada por el propietario".

Asimismo, destacar que el "Acceso al predio se encuentra sin control de entrada", hecho por el que SACYR CHILE, S.A. no puede responsabilizarse de cualquier vertido futuro que pueda ser realizado por un tercero en el predio propiedad de Don Arnoldo García.

Por todo lo anterior, corroborar que la Constructora SACYR CHILE, S.A. ha realizado los trabajos de relleno en el terreno antes mencionado de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal, mediante el Ord. 892 con fecha del 3 de Octubre de 2013. Trabajos que se vieron interrumpidos de forma repentina a consecuencia de la revocación de autorización parte del propietario comunicada mediante correo electrónico, el pasado 10 de diciembre de 2013, no pudiéndose completar el relleno ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del predio.

Finalmente, y pese al ofrecimiento realizado en innumerables ocasiones por parte de SACYR CHILE, S.A. de proseguir con los trabajos convenidos, y no habiendo recibido respuesta afirmativa por parte del propietario, y debido al tiempo transcurrido desde la revocación de la autorización, SACYR CHILE, S.A. no dispone en estos momentos de material resultante producto de las excavaciones para proseguir con los trabajos de relleno inicialmente autorizados.



No obstante lo anterior, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder realizar los trabajos de clausura del predio en la zona intervenida por SACYR CHILE, para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario para dar comienzo a los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Sandoval Cataldo

Gerente General

Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

CSC/ngg

Distribución

C.c.: Archivo.

Constructora

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
J. PRODUCCIÓN	X	
OF. TÉCNICA		
INGENIERIA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PL. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		



Concepción, 2 de Julio de 2014
SCH/CC/EX/335/14

ANT:

*REF: Solicita cierre de Botadero, predios
Sector Cuesta El Litre, Km 27.000*

*INC: Acta de Certificación Notarial
29.04.2014*

Señor
Arnoldo García Riquelme
Presente

Por medio de la presente, en relación al relleno ejecutado en forma parcial por SACYR CHILE S.A. en los lotes singularizados en autorización notarial emitida por vuestra Representación Legal, el pasado 30 de julio de 2013, situados en el Km 27.000 de la ruta O-50, SACYR CHILE S.A. viene a solicitar autorización para poder realizar los trabajos de clausura del mismo en la zona intervenida.

SACYR CHILE S.A., en virtud de la "Autorización de Disposición de Materiales" entregada por usted en el mes de Julio de 2013, realizó trabajos de relleno en el terreno mencionados en dicho documento, de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal del Contrato de construcción de la Autopista Concepción-Cabrero, mediante el Ord. 892 de fecha 3 de Octubre de 2013.

No obstante lo anterior, y pese a que los trabajos se estaban realizando siempre de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental aprobado y cuya metodología de ejecución se estaba acometiendo de forma coordinada con Usted, según las distintas visitas a terreno que Usted mismo realizó en conjunto con nuestro personal, SACYR CHILE S.A. se vio obligada a interrumpir los trabajos de forma repentina e inmediata ante su comunicación de revocación de la autorización enviada mediante correo electrónico el pasado 10 de diciembre de 2013, motivada por la negativa de SACYR CHILE S.A. a acometer, a su entero cargo y costo, un movimiento de tierras interno en su propiedad, y de un volumen aproximado de 100.000 m³, que superaba con creces los límites del acuerdo suscrito entre las partes.



Durante todo este periodo de tiempo, y pese a los múltiples ofrecimientos realizados por SACYR CHILE S.A. de proseguir con los trabajos convenidos, no se ha recibido respuesta afirmativa ninguna por parte de Usted, situación por la que tras el largo tiempo transcurrido desde la revocación de la autorización SACYR CHILE S.A. no dispone en estos momentos de material resultante producto de las excavaciones de la Ruta para proseguir con los trabajos de relleno inicialmente autorizados.

Sin embargo, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder realizar los trabajos de clausura en la zona intervenida por SACYR CHILE S.A., para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario, o su Representación Legal para dar comienzo a los mismos.

Finalmente indicarle que, tal y como usted conoce, el predio se encuentra actualmente sin control de entrada, hecho por el que SACYR CHILE, S.A. no puede responsabilizarse de cualquier vertido incontrolado que pueda ser realizado por un tercero en el predio de su propiedad.

A la espera de recibir una respuesta favorable a nuestra propuesta, le saluda atentamente.



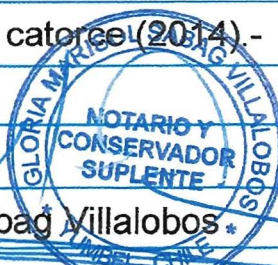
Oriol Negrell Vila
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV
C.c: Archivo



ACTA DE CONSTITUCIÓN.

Certifico: Que a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, y siendo las 10:10 horas, me he constituido personalmente, en mi calidad de Ministro de Fe, en el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros, al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. En el cual se observa lo siguiente: Acceso al predio sin control de entrada, por ningún medio, con paso de alambre de púa en el suelo. No se observan cercos interiores en el inmueble, en cuanto a infraestructura interna sólo se observa un poste de tendido eléctrico, de cemento, el que se encuentra en perfecto estado y torres de alta tensión. El predio se encuentra limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidas por la empresa SACYR CHILE S.A., en virtud de autorización Notarial otorgada por el propietario del predio, la cual se ha tenido a la vista.- Se dio por terminado este requerimiento, siendo las 10:30 horas. Forman parte de esta acta las nueve fotografías debidamente enumeradas y certificadas.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



Gloria Marisol Sabag Villalobos

Notario Público Suplente

Yumbel

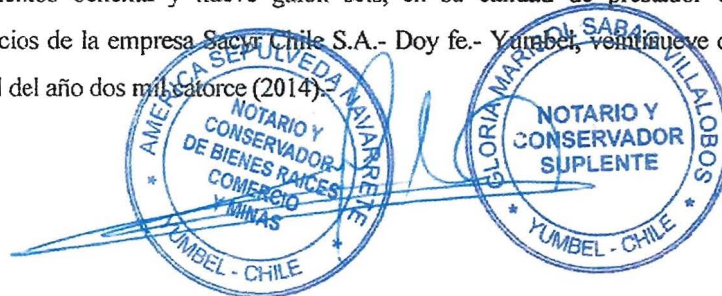


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe. Yumbel, veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014).-



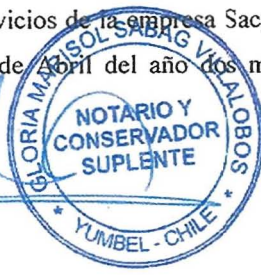


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).



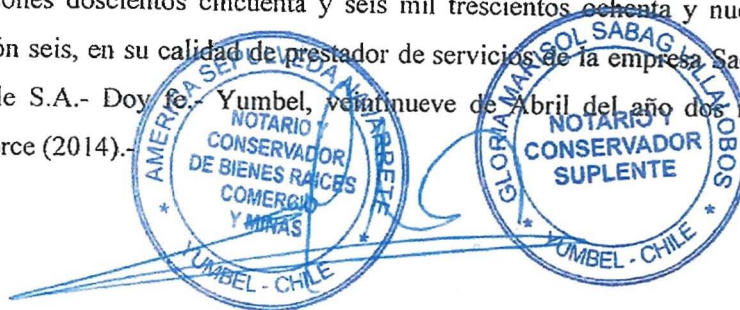


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe. Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-



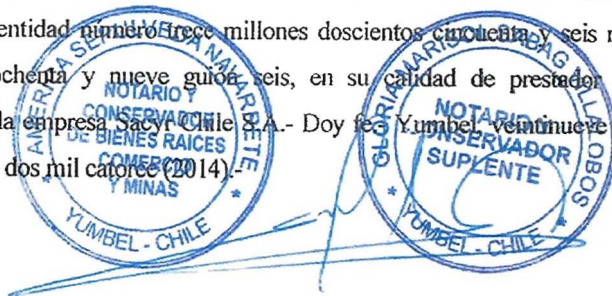


Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe, Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guías, seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe en Yumbel, veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014).



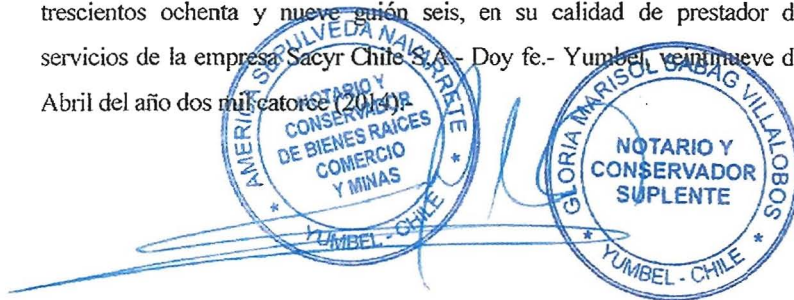


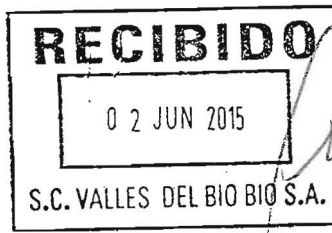
Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A.- Doy fe. Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).-





Certifico: Que las fotografías de la vuelta, tomadas el día de hoy, corresponden a una vista parcial del estado en que se encuentra el inmueble ubicado en sector Cuesta El Litre, aproximadamente cien metros al interior, kilómetro veintisiete, ruta Q 50, coordenadas UTM 708701ESTE NORTE 5905563 CON HUSO 18 SUR. Comuna de Yumbel. Procedo a certificar esta fotografía, a requerimiento de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, en su calidad de prestador de servicios de la empresa Sacyr Chile S.A. - Doy fe.- Yumbel, veintinueve de Abril del año dos mil catorce (2014).





DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
J. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1		X
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PO. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.	X	
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

ORD Nº 743

CONCEPCIÓN, 02 JUN. 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BIO BIO

ANT. : 1. Carta GG IF 2139/14 de 12.07.2014
2. Carta GG IF 1957/14 de 21.01.2014
3. Ord. N°892 de 03.10.2013
4. GG IF 1587/13 de 30.09.2013

MAT. : Solicita proceder al cierre del botadero autorizado para disposición de materiales inertes Hijuela N° 3, Peñuelas, Sector Tomeco, comuna de Yumbel.

Margen derecho, Km 27.000 Ruta 146, Sector El Litre.

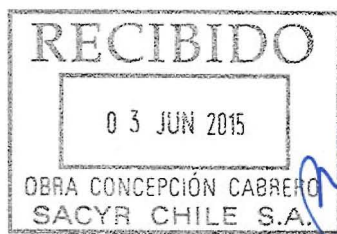
ADJ. :

Mediante el presente comunicamos a ese Concesionario que esta Inspección Fiscal cuenta con la correspondiente autorización, emitida por el Sr. Arnoldo García R., que permite acceder a su propiedad y concluir las obras de relleno total o parcial del sector, de acuerdo a las exigencias establecidas en la correspondiente Autorización Notarial otorgada a la empresa Sacyr Chile S.A., con fecha 29 de julio de 2013 (ANT.1). Señalar sin embargo, que en forma conjunta a las faenas de cierre, se deberá retirar los materiales de excavación dispuestos en el Lote N, emplazado entre la Ruta 146 y los Lotes M, Ñ y A, el cual no cuenta con la autorización de disposición de materiales.

En atención a lo anterior, solicitar la ejecución del cierre del botadero a la brevedad a efectos de poder contar con la conformidad del propietario.

Finalmente indicar que previo al inicio de las faenas de cierre, deberá comunicar a esta Inspección Fiscal, la fecha y el periodo en el que se ejecutarán las faenas, a efecto de poder comunicar y coordinar con el propietario el ingreso al sector.

Saluda atentamente a usted,



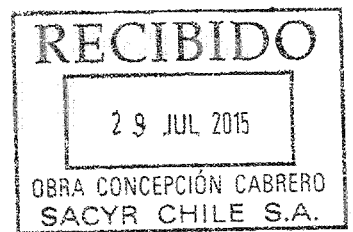
Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC-MOP

fke/afm
Prov.: 6321
DISTRIBUCIÓN
IF Concesión Concepción-Cabrero
Archivo 1507

DISTRIBUCIÓN		
	CONOCIM.	ACCION
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO	X	
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
SAOPSE		
OBS.		



Concepción, 29 de julio 2015



SEÑOR

ORIOI NEGRELL V.

SACYR CHILE S.A

PRESENTE

REF : - Eliminación escombros asfalto y hormigón SIN AUTORIZACIÓN provenientes de demolición de camino antes existente, dentro de los límites de predios cercanos, lote "N", sublotes " N1" y "N2, de dominio particular, evadiendo entrada existente a los predios, causando daños, infringiendo normativa vigente.

- Eliminación escombros de asfalto y hormigón **incumpliendo autorización otorgada** a SACYR Chile S.A., para disposición materiales inertes provenientes de excavaciones (tierra) , excepto raíces y tocones, en lotes **A, B, L, M .Ñ, O y P**

- Informes pendientes solicitados a SACYR Chile S.A., previa verificación de hechos denunciados, por Inspección Fiscal, Asesoría Técnica , Gerente de Operaciones de Sacyr Chile S.A. y Gerente Técnica de Concesionaria Valles del Biobío S.A.

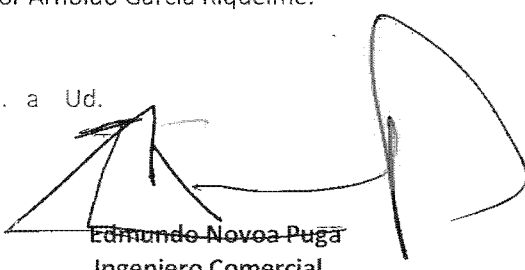
MAT : - Solicita a Ud., REUNIÓN en relación a temas de la REF.

De nuestra consideración:

En primer lugar lo saludamos respetuosamente y solicitamos a Ud., una reunión, con el objeto de coordinar posibles soluciones a hechos ocurridos indicados en la REF. en los lotes de predios ubicados en sectores del kilómetro 27,000 del camino Cabrero-Concepción de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. , Rut 76.254.801-1, representada por el señor Arnoldo García Riquelme.

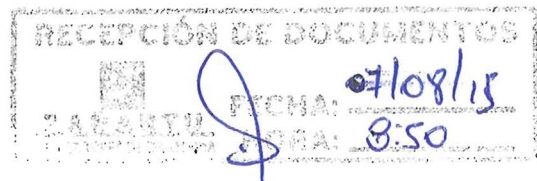
Saludan atte. a Ud.


Graciela Fuentes F.
Abogado


Edmundo Novoa Puga
Ingeniero Comercial

C/C: 1.- Asesoría Inspección Fiscal

Dirección : Castellón 228, depto 5 – Concepción Tel: 041 2461984 – 84147739 - 91387896



Concepción, 06 de Agosto de 2015
SCH/CC/EX/429/15

Señora
Graciela Fuentes F.
Castellón 228, depto. 5
Concepción

ANT: Carta S/N de 29.07.15
Carta SCH/CC/EX/335/14 de 02.07.14

REF: Solicitud reunión Relleno Predio Dm 27.000 de la ruta O-50, Hij.3, Peñuelas, Tomeco, comuna Yumbel

Incl.: -

De nuestra consideración:

Mediante la presente, y en respuesta a su carta de fecha 29 de julio de 2015, en la que solicita reunión para coordinar posibles soluciones a supuestos hechos ocurridos en el predio ubicado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, RUT 76.254.801-1, representada por el señor Arnoldo García Riquelme, tenemos a bien señalar a Ud. lo siguiente:

(1) Primero, rechazar la supuesta autorización de SACYR CHILE S.A. en el depósito de escombros de asfalto y hormigón en dicho predio a la que Usted hace referencia, pues eso no es efectivo.

(2) Tal y como usted conoce, desde que el pasado 10 de diciembre de 2013, SACYR CHILE S.A. se vio obligada a paralizar de forma inmediata los trabajos de relleno en el predio del asunto, y retirar y desmovilizar todos los equipos de forma repentina, al recibir instrucción clara de su representado, Sr. Arnoldo García, revocando así la autorización que otorgara con anterioridad. Desde esa fecha, bajo responsabilidad de su representado el citado predio se ha encontrado completamente abierto y sin control de entrada, a la merced de cualquier acto realizado por terceros.

(3) La situación del predio al momento en que debimos abruptamente dejarlo, por la razón antes señalada, fue constada por el Notario Público Suplente de Yumbel, Doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, en acta de constitución realizada el 29 de abril de 2014, en que relató que "el predio se encontraba limpio, libre de basuras, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos" y que "sólo se observaba material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones". Por tanto, todo cuanto haya ocurrido con posterioridad a esta constatación, no es de nuestra responsabilidad.

(4) Esta situación, que además de ser de conocimiento de su representado, le fue manifestada el pasado 04 de julio de 2014 mediante carta, junto con un nuevo ofrecimiento claro de poder proceder con los trabajos de clausura del relleno en la zona intervenida por SACYR CHILE S.A., labores que se vieron inconclusas por impedimento expreso de su representado, y solicitando por ello nueva autorización formal del propietario, circunstancia, que hasta la fecha, no se ha producido.



(5) No obstante lo anterior, y en respuesta a su solicitud, le proponemos celebrar una reunión el próximo martes 11 de agosto a las 15h en nuestras oficinas de Concepción, ubicadas en Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Oriol Negrell Vila.
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV/

C.c: Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio
Inspección Fiscal
Archivo

362/15



Concepción, 01 de septiembre 2015

SEÑOR
ORIO L NEGRELL VILLA
GERENTE PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO
SACYR CHILE S. A.
PRESENTE

REF : - **Reunión 11 de agosto 2015, a las 15 horas,** en oficinas de SACYR, en Concepción, con Sr. Gerente y Asesor Jurídico.

- A la espera de Acuerdo a proponer por SACYR CHILE S.A., por acciones de Eliminación de escombros de asfalto y hormigón SIN autorización, dentro de lotes rurales de dominio particular y con cambio de Uso de Suelo uno de ellos.
- Verificación en terreno, de hechos ocurridos, en visita ocular conjunta efectuada por Sr. Inspector Fiscal, por Asesoría técnica, por SACYR CHILE S.A., y por Concesionaria Autopista Concepción - Cabrero Valles del Bio-Bio, constatando lo siguiente:

1.- Eliminación de escombros de asfalto y hormigón incumpliendo autorización otorgada por escrito a SACYR Chile S.A., por propietario de lotes **A, B, L, M, Ñ, O y P**, singularizados en anexo de autorización.

2.- Eliminación escombros asfalto y hormigón SIN autorización de propietario, en lote **"N, sublotos "N1" y "N2,** causando daños, con Cambio de Uso de Suelos.

MAT : - **SOLICITA REUNION DE ACUERDO Y TERMINO, CONFORME LO SIGUIENTE:**

- 1.-** Resolución Exenta Nº 199 de fecha 25 agosto del año 2011
- 2.-** Informe Consolidado de la Evaluación Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".
- 3.-** Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras concesionadas.
- 4.-** Reunión del 11 agosto pasado, indicada en la REF.,

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Los suscritos solicitamos a Ud., una reunión de término y acuerdos, conforme lo señalado en la REF y MAT, precedentes.

Lo anterior, atendido el tiempo transcurrido sin que Uds., nos envíen para revisión el documento acordado, a proponer por Uds., conforme lo analizado, para dar término a lo planteado y constatado, todo ello, en relación a **eliminación de escombros de asfalto y hormigón, en lotes rurales** de dominio particular SIN autorización, EXCEDIENDO la otorgada e INVADIENDO otros lotes, EXCLUIDOS de dicha autorización, uno de ellos con Cambio de Uso de Suelos. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Uds., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

Saludan cordialmente a Ud.

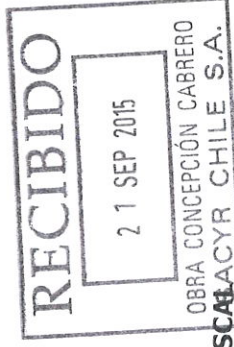
Graciela Fuentes F.
Abogado

Edmundo Novoa Puga
Ingeniero Comercial

C/C: **1.-** Inspección Fiscal **2.-** Asesoría Técnica **3.-** Archivo

DIRECCION: Castellón 228, Depto. N° 5 Concepción
ffuentesgraciela@gmail.com Fono 84147739
edmundonovoa@yahoo.com Fono 91387896

INSTITUTO CONSTRUCCION CC		
SECTORES	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION
SECTORES		
1. PRODUCCION	X	
2. TECNICA		
3. INGENIERIA		
ADMINISTRACION		
TIPOLOGIA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCION 1		
PRODUCCION 2		
PRODUCCION 3		
PROY. RESERVAS		
LABORATORIO		
PL. LABORATORIA		
A. JURIDICA		
DE. CENTRAL TIPO	X	
CONSTRUCCION		
ASPECTO INTEL.	X	
SECTORES Y TIPOLOGIA		



Concepción, 21 de septiembre 2015

SEÑOR
INSPECTOR FISCAL
CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO
PRESENTE

REF : 1.- Incumplimiento por SACYR CHILE S.A., de Plan de Manejo Ambiental aprobado: Botadero " KM 27.000, Ruta O – 50, Sector Tomeco", Comuna de Yumbel, al **DEPOSITAR productos de demoliciones de estructuras de pavimento, escombros de asfalto y hormigón**, de Ruta anterior existente.

2.- Incumplimiento de SACYR CHILE S.A., a autorización otorgada por propietario de lotes **A, B, L, M, Ñ, O y P, Hijuela N° 3**, singularizados en anexo de autorización, e incluido en Plan de manejo Ambiental, aprobado, al **DEPOSITAR productos de demoliciones de estructuras de pavimento, escombros de asfalto y hormigón**, de Ruta anterior existente, **EXCEDIENDO** lo autorizado y Plan de Manejo Ambiental aprobado, antes referido.

3.- **DEPOSITAR fuera del área autorizada**, en Plan de Manejo Ambiental aprobado, **productos de demoliciones de estructuras de pavimento, escombros de asfalto y hormigón**. en lote "N, sublotos "N1" y "N2, Hijuela N° 3, con Cambio de Uso de Suelos, terrenos **EXCLUIDOS** de autorización Propietario y del Plan de Manejo aprobado, a CUMPLIR, en REF., incurriendo SACYR CHILE S.A., en OTRO incumplimiento ambiental.

MAT: - SOLICITA APLICAR MEDIDAS PARA RESOLVER INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES E INCUMPLIMIENTO CONTRATOS SUSCRITOS VIGENTES

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Los firmantes solicitamos a Ud., respetuosamente, la **aplicación de medidas para resolver los incumplimientos ambientales cometidos por SACYR S.A.**, conforme lo señalado en la **REF y MAT**, precedentes, durante ejecución de las obras incluidas en contratos vigentes.

Lo anterior, por haber **transcurrido en exceso el plazo fijado**, en reunión del **11 de Agosto** del año en curso, realizada con SACYR CHILE S. A., y asesor jurídico, en oficinas de la empresa en Concepción, quedando de enviarnos el texto del acuerdo a proponer, para solucionar los **incumplimientos ambientales** antes referidos, cometidos durante la ejecución de las obras de la Ruta **CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO**, por SACYR CHILE S.A.

Manifestamos a UD., que el propietario se reserva los derechos de denunciar los incumplimientos antes referidos ante los Organismos competentes.

Saludan cordialmente a Ud.

Graciela Fuentes F.
Abogado

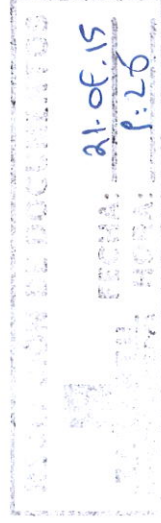
Edmundo Novoa Puga
Ingeniero Comercial

C/C: 1.- SACYR CHILE S.A.

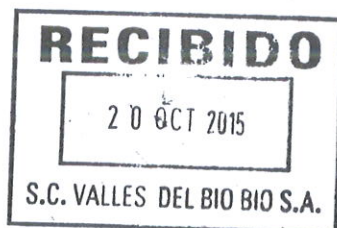
3.- Sr.Eduardo Abedrapo -Coordinador de Concesiones

2.- Asesoría Técnica
4.- Archivo

DIRECCION: Castellón 228, Depto. N° 5 Concepción.
ffuentesgraciela@gmail.com 84147739 ----- edmundonovoa@yahoo.com 91387896



INSTITUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
SECRETARÍA DE DEFENSA	CONOC. ACCIÓN	X
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CAUDAL Y M.A.		
PRODUCCIÓN 1		
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PQ. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. GENERAL STGO.	X	
CONFECCIONARIA		
ARCHIVO GIAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		



Recibido 16/10/15
Edmundo Novoa

Concepción, 15 de Octubre de 2015
SCH/CC/EX/442/15

Señora
Graciela Fuentes F.
Castellón 228, depto. 5
Concepción

ANT: Carta S/N de 01.09.15
Carta SCH/CC/EX/429/15 de 06.08.15
Carta S/N de 29.07.15
Carta SCH/CC/EX/335/14 de 02.07.14

REF: Relleno Predio Dm 27.000 de la ruta O-50,
Hij.3, Peñuelas, Tomeco, comuna Yumbel

Incl.: Propuesta Acuerdo Clausura Relleno Predio
Dm 27.000 de la ruta O-50, Hij.3, Peñuelas,
Tomeco, comuna Yumbel

De nuestra consideración:

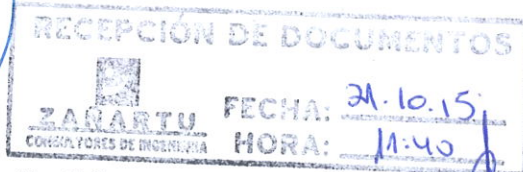
Mediante la presente, y en respuesta a su carta de fecha 01 de septiembre de 2015, y tal y como en múltiples ocasiones SACYR CHILE S.A. ha manifestado y demostrado, reiterarle, primeramente, nuestro rechazo a la supuesta autoría de SACYR CHILE S.A. en el depósito de escombros de asfalto y hormigón en el predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, representada por el señor Arnoldo García Riquelme, y situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50.

Le recordamos que, tal y como usted conoce, desde que el pasado 10 de diciembre de 2013 SACYR CHILE S.A. se vio obligada a paralizar de forma inmediata los trabajos de relleno en el predio del asunto, y retirar y desmovilizar todos los equipos de forma repentina, al recibir instrucción clara de su representado, Sr. Arnoldo García, de revocar la autorización otorgada con anterioridad, desde esa fecha, y durante muchos meses, bajo responsabilidad de su representado, el citado predio se ha encontrado completamente abierto y sin control de entrada, a la merced de cualquier acto realizado por terceros, situación que fue constatada por el Notario Público Suplente de Yumbel, Doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, en acta de constitución realizada el 29 de abril de 2014, y comunicada a su representada el pasado 04 de julio de 2014 mediante carta.

No obstante lo anterior, y con la clara voluntad que SACYR CHILE S.A. siempre ha manifestado a su representada en múltiples ocasiones, y tal y como se le comunicó personalmente en reunión celebrada a su solicitud, el pasado 11 de agosto de 2015, adjunto le remito propuesta de Acuerdo para poder proceder con los trabajos de clausura del relleno en la zona intervenida por SACYR CHILE S.A., y que se vieron inconclusas por impedimento expreso de su representado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Oriol Negrell Vila.
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.



ONV/
C.c: Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio
Inspección Fiscal
Archivo

ACUERDO CLAUSURA RELLENO PREDIO DM 27.000 DE LA RUTA O-50,

HIJ.3, PEÑUELAS, TOMECO, COMUNA YUMBEL

INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L.

Y

SACYR CHILE S.A.

En Concepción, a 15 de octubre de 2015, la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L.**, RUT N°76.254.801-1, representada, según se acreditará, por don ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, cédula de identidad N° 8.252.914-4, ambos domiciliados en Calle Aldunate N° 478, oficina 307, Temuco, en adelante **“Andes Cordillera”**, por una Parte; y la sociedad **SACYR CHILE S.A.**, RUT N° 96.786.880-9, representada, según se acreditará, por don ORIOL NEGRELL VILA, cédula de identidad para extranjeros N° 24.202.841-1, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea 2800, oficina 2401, Las Condes, Santiago, en adelante **“Sacyr Chile”**, por la otra Parte, exponen:

PRIMERO: Con fecha 29 de julio de 2013, la sociedad **Andes Cordillera** otorgó a la empresa **Sacyr Chile** autorización para la disposición de materiales excedentes de excavaciones resultantes de la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero, en el predio denominado Hijuela 3 Lote B Peñuela, ubicado en el sector Tomeco. El relleno sería total o parcial, lo que se determinaría de acuerdo a las necesidades del

proyecto, todo ello en un sector del inmueble delimitado por las coordenadas UTM recogidas en dicha autorización. Las condiciones de manejo del sector de relleno serían indicadas en el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, a elaborar por Sacyr Chile.

SEGUNDO: Con fecha 3 de octubre de 2013, y mediante Oficio Ord. N° 892, el Inspector Fiscal del MOP del Contrato de Concesión Autopista Concepción-Cabrera comunica la aprobación del Plan de Manejo Ambiental elaborado y presentado por **Sacyr Chile** para el predio en comento, iniciándose los trabajos de relleno de forma inmediata por dicha sociedad.

TERCERO: Con fecha 10 de diciembre de 2013, la sociedad **Andes Cordillera**, a través de su representante legal, y mediante comunicación electrónica, emite instrucción a **Sacyr Chile** de paralizar de forma inmediata los trabajos de relleno, revocando la autorización para disposición de materiales en su propiedad emitida con fecha 29 de julio de 2013. **Sacyr Chile**, en virtud de la instrucción recibida, retira de forma inmediata y evidentemente repentina la maquinaria del predio, no pudiendo finalizar completamente el relleno acordado ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del mismo, conforme se encontraba indicado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado.

CUARTO: Habiendo transcurrido más de 22 meses desde que se interrumpieron los trabajos de relleno en el sector, y con el claro objetivo de realizar las tareas de clausura del relleno de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal del MOP, ambas partes acuerdan:

- I. **Sacyr Chile** retirará los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes actualmente en el sector, que han sido identificados, levantados y georeferenciados topográficamente en

visita de terreno realizada el pasado 7 de octubre de 2015 por ambas partes, bajo la supervisión de la Inspección Fiscal del MOP, cuyo volumen total asciende a 119,5 m³, y respecto de los cuales se acompaña al presente Acuerdo, el documento denominando “Informe Fotográfico Identificativo” que da cuenta de las conclusiones alcanzadas y recién expuestas.

II. **Sacyr Chile**, tras el retiro de los vertidos de escombros y restos de elementos de construcción anteriormente identificados, trasladará el material que quedó acopiado de manera temporal en el contorno del límite de la zona de relleno contemplada en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) antes señalado, y cuyo volumen total asciende a 1.160 m³, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado el 14 de julio de 2015 a requerimiento de la sociedad **Andes Cordillera**, a la zona final de relleno definida en la autorización emitida por **Andes Cordillera** y recogida por el Plan de Manejo Ambiental vigente aprobado. Asimismo, **Sacyr Chile** emparejará la zona intervenida, dando por clausurado el relleno. Se adjunta anexo al presente Acuerdo el “Plano del Levantamiento” realizado el 14 de julio de 2015.

III. Habiéndose ejecutado, por parte de **Sacyr Chile**, ambas actuaciones recogidas en los puntos anteriores (I) y (II), se considerará entregado el relleno a la sociedad **Andes Cordillera**, dejando expresamente establecido que no existirán obligaciones pendientes de ningún tipo por parte de **Sacyr Chile**, poniéndose fin a los trabajos referidos, y por finiquitado cualquier relación que pudo existir entre las partes como consecuencia u objeto de la autorización para disposición de materiales excedentes de excavaciones de fecha 29 de julio de 2013, renunciando en

consecuencia **Andes Cordillera** a cualquier tipo de reclamación, acción, pretensión y/o indemnización posterior, de la índole que sea y por cualquier concepto que diga relación con la autorización prestada y la ejecución del presente acuerdo. Asimismo, los usos posteriores del relleno, serán de exclusiva responsabilidad de **Andes Cordillera** como propietaria del predio, certificándose mediante el presente acuerdo la recepción conforme del relleno.

QUINTO: La personería de don Arnoldo del Tránsito García Riquelme para representar a la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L.A consta de escritura pública de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, otorgada en la Notaría de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La personería de don Oriol Negrell Vila para representar a la sociedad Sacyr Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada en la Notaria de Santiago servida por doña Antonieta Mendoza Escalas.

Arnoldo del Tránsito García Riquelme

Oriol Negrell Vila

PP. Inversiones e Inmobiliaria Andes
Cordillera E.I.R.L.A

PP. Sacyr Chile S.A.



INFORME FOTOGRAFICO IDENTIFICATIVO

VISITA A TERRENO 07/10/2015

A continuación se adjunta el registro fotográfico resultante de la visita de terreno realizada al predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, a las 16.00 horas del día 7 de octubre de 2015, realizada de forma conjunta por Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, la Asesoría de la Inspección Fiscal y la Constructora Sacyr Chile S.A.

El objeto de la visita es la identificación, levantamiento y georreferenciación de los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes actualmente en el sector. Se presenta a continuación registro fotográfico identificativo de los mismos, así como identificación y representación en plano adjunto y cubicación de los volúmenes parciales y totales de los mismos.

SECTOR N°1





SECTOR N°2





SECTOR N°3





SECTOR N°4





SECTOR N°5



SECTOR N°6

Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCION: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390





SECTOR N°7





SECTOR N°8



Ayda: Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCION: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel : 41-2182390



SECTOR N°9





SECTOR N°10



Avda. Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCION: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTORES 8,9 Y 10 (VISTA GENERAL)



ZONA	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)
R1	3.46	1.02
R2	59.77	7.83
R3	4.55	2.93
R4	63.86	11.23
R5	9.38	4.22
R6	21.38	3.86
R7	38.92	10.01
R8	154.56	21.32
R9	591.21	35.95
R10	209.92	21.13
Total	1157.01	119.5

Contorno Al
Plan de Mar

Contorno Area
Relleno Actual

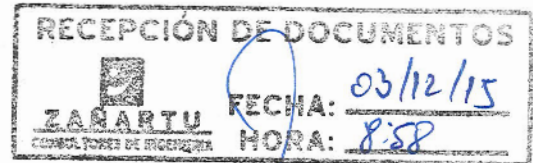
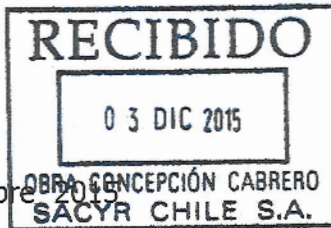
Cerco Propietario

ZONA 1
Cubicacion 11011 m3

ZONA 2
Cubicacion 1160 m3



 REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES		APROBACION CONCESIONARIA Sacyr Chile S.A. Topografía S. Compañía Valles del Sur	PROYECTO 	APROBACION DEL PROYECTO M.O.P. Legitimación Top. del Area de Propiedad Legitimación	PROYECTO : CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCION-CABRERO TRAMO : RUTA 5 SUR - CONCEPCION	REGION: VIII PROVINCIA: Bío Bío - RIBBLE COMUNA: CABRERO - CONCEPCION	BOTADERO DM 27000 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	FECHA EDICION: 14-JUN-2015 EDICION: A LAMINA N°: 1/1 Volumen Botadero 12171m3
---	---	---	--	---	--	---	--	--



Concepción, 02 de diciembre 2015

**SEÑOR
INSPECTOR FISCAL
CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO
PRESENTE**

REF : 1.- **Incumplimientos de Plan de Manejo Ambiental** Botadero " KM 27.000, Ruta O – 50, Sector Tomeco", Comuna de Yumbel, por SACYR CHILE S.A.

2.- Respuesta de fecha 11 de noviembre de 2015 de Inspección Fiscal

MAT : Solicita aplicar acciones de parte de Inspección Fiscal, para superar incumplimientos ambientales de SACYR CHILE S.A., infringiendo Plan de Manejo aprobado por MOP, incorporado a Contratos suscritos ente MOP y SACYR CHILE S. A., comprobados.

De nuestra consideración:

En relación a lo indicado en la REF. y, habiendo transcurrido tiempo suficiente para superar los incumplimientos en que ha incurrido SACYR CHILE, infringiendo el Plan de Manejo aprobado, SIN ocurrir hasta la fecha, solicitamos con respeto a Ud.:

1.- **Aplicar acciones de parte de Inspección Fiscal**, para solucionar y para superar los incumplimientos ambientales de SACYR CHILE S.A., empresa que **ha infringido el Plan de Manejo aprobado por MOP** que ha sido incorporado a Contratos suscritos ente MOP y SACYR CHILE S. A., y por ello **incumple** además las estipulaciones de los Contratos suscritos entre ambas entidades.

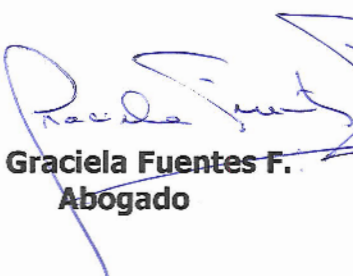
Dicha empresa **ha utilizado terrenos aledaños** a la Ruta Concesionada SIN autorización NI del propietario NI incorporados a Plan de Manejo vigente, causando daños a propietario de los terrenos, que han sido UTILIZADOS para DEPOSITAR materiales **SIN** autorización **NI** del propietario **NI incorporados a Plan de Manejo aprobado**.

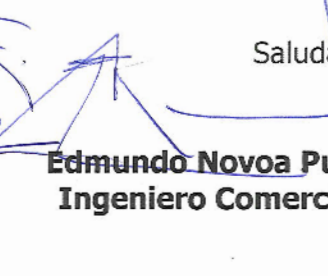
2.- Solicitamos a Ud., copia de los Informes Ambientales (2) emitidos por Sra. Francisca Koch, **el primero erróneo** en la ubicación de los terrenos inspeccionados siendo el **segundo correcto** en la verificación de los terrenos utilizados sin NINGUNA autorización y

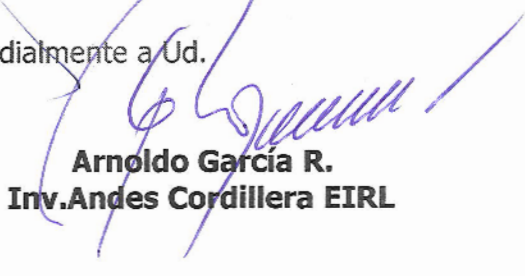
3.- Copias de los levantamientos topográficos realizados en 14 de julio y 07 octubre 2015.

Hacemos Presente a Ud., la reserva del propietario respecto a las acciones ambientales, administrativas, y judiciales que conllevan los incumplimientos en referencia.

Saludan cordialmente a Ud.


Graciela Fuentes F.
Abogado


Edmundo Novoa Puga
Ingeniero Comercial


Arnoldo García R.
Inv.Andes Cordillera EIRL

C/C: 1.- SACYR CHILE S.A. 2.- Asesoría Técnica

3.- Archivo

DIRECCION: Castellón 228, Depto. Nº 5 Concepción TEL: 041 2461984 - 84147739

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
J. PRODUCCIÓN	X	
OF. TÉCNICA		
INGENIERIA	X	
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA	X	
CALIDAD Y M.A.		
PRODUCCIÓN 1		
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
POL. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA	X	
OF. CENTRAL STGO.		
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

Constanza Cabrera

De: Francisca Catalina Koch Espinoza <fkoch.concepcioncabrera@gmail.com>
Enviado el: lunes, 18 de enero de 2016 9:39
Para: Constanza Cabrera
Asunto: Re: Laminas de topografía realizada Botadero 27.000

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Gracias Constanza.

Un saludo,

El 15 de enero de 2016, 18:19, Constanza Cabrera <ccabrera@sacyr.cl> escribió:

Buenas tardes Francisca, adjunto láminas.

Atte.



María Constanza Cabrera Peñaloza

Medio Ambiente Concepción-Cabrero

Sacyr Chile S.A.

Av. General Bonilla 2286, Palomares

Concepción | Región del Biobío

Tel. : 41-2182390

Cel. : 9-226-5546

Correo electrónico: ccabrera@sacyr.cl

De: Francisca Catalina Koch Espinoza [mailto:fkoch.concepcioncabrera@gmail.com]
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2016 16:25
Para: Constanza Cabrera

CC: Rogelio Pérez Salazar

Asunto: Laminas de topografía realizada Botadero 27.000

Constanza,

Solicito laminas de topografía realizada en el Botadero 27.000 con fecha 14.07.2015 y 07.10.2015, adjuntas a Carta SCH/CC/EX/442/15, de la cual nos llegó copia, sin embargo van escaneadas y la resolución no es la óptima.

Necesitamos remitir esta información al propietario, de acuerdo a solicitud realizada mediante Carta s/n de la Sra. Graciela Fuentes del 03.12.2015. Por lo cual te agradecería me hagas llegar la información lo antes posible,

*Es importante que en las laminas del levantamiento topográfico se indique la fecha correcta, y edición correspondiente.

Un saludo,

--

Francisca Koch Espinoza

Encargada de Medio Ambiente

Ruta Concepción- Cabrero

Zañartu Ingenieros Consultores SpA.

Teléfono: [+569 59206253](tel:+56959206253)

fkoch.concepcioncabrero@gmail.com

Concepción, Chile.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tus manos

--

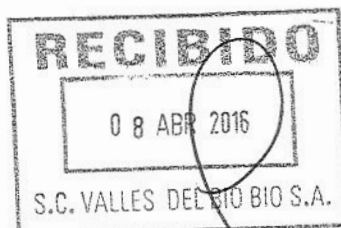
Francisca Koch Espinoza
Encargada de Medio Ambiente
Ruta Concepción- Cabrero
Zañartu Ingenieros Consultores SpA.

Teléfono: +569 59206253
fkoch.concepcioncabrero@gmail.com

Concepción, Chile.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tus manos



9.57

347

ORD N°

CONCEPCIÓN, 08 ABR. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO
A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BÍO BÍO
ANT. : Plan de Manejo Ambiental Botadero 27.000
Carta SCH/CC/EX/442/15 del 15.10.2015
MAT. : Botadero 27.000 Ex Ruta O-50, Sector de Tomeco, Comuna de Yumbel.
ADJ. : No incluye.



Mediante el presente y en relación al Plan de Manejo Ambiental (PMA) Botadero 27.000, Ex Ruta O-50, Sector de Tomeco, Comuna de Yumbel. Se instruye a la Sociedad Concesionaria realizar el retiro del material no considerado por PMA aprobado, ya identificado y georreferenciado mediante levantamiento topográfico de fecha 07.10.2015, anexo a Carta SCH/CC/EX/442/15 del 15.10.2015.

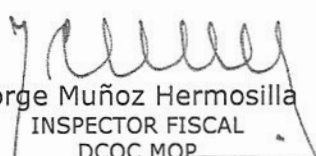
Para lo anterior, se deberá contactar con el Sr. Fernando Coloma Abogado del Sr. Arnoldo García, propietario de los terrenos denominados Hijuela 3, Lote B, Peñuela, Sector Tomeco, lugar donde se emplaza el botadero. Y coordinar con éste el ingreso al terreno y posterior retiro de los materiales no considerados por el PMA aprobado.

La Sociedad Concesionaria, deberá informar la Inspección Fiscal de manera oportuna, acerca de las acciones a adoptar, y de las condiciones de cierre en las que quedara el terreno.

Los datos de contacto del Sr. Fernando Coloma, corresponden a:

Celular 998229045
Email: fdo.colomas@gmail.com

Saluda atentamente a usted,


Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

fke/rps
Prov.:
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío - Bío S.A
cc /
IF Concesión Concepción-Cabrero
Archivo 3092

DISTRIBUCIÓN		
	CONDICION.	ACCION
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD		
OF. TÉCNICA		
INC. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
SAOPSE		
OBS.		



Concepción, 24 de Mayo de 2016
SCH/CC/EX/497/16

ANT: Ord. 347 – 08.04.2016
Carta SCH/CC/EX/442/15 de 15.10.15
Carta S/N de 01.09.15
Carta SCH/CC/EX/429/15 de 06.08.15
Carta S/N de 29.07.15
Carta SCH/CC/EX/335/14 de 02.07.14

Señor
Fernando Coloma Sanzana
Huerfanos 757 Of. 204
Santiago

REF: **Relleno Predio Dm 27.000 de la ruta O-50, Hij.3, Peñuelas, Tomeco comuna Yumbel**

Incl.: *Propuesta Acuerdo Clausura Relleno Predio Dm 27.000 de la ruta O-50, Hij.3, Peñuelas, Tomeco, comuna Yumbel*

De nuestra consideración:

Mediante la presente, y habiendo sido conocedores de su reciente nombramiento como representante del Sr. Arnoldo García, adjunto le remito propuesta de Autorización de Ingreso y Acuerdo para poder proceder con los trabajos de relleno en la propiedad de su representado, el cual ha sido autorizado y aprobado por el Inspector Fiscal del MOP a través del Ord. MOP N° 347 de fecha 8 de abril de 2016.

Es necesario señalar que SACYR CHILE S.A. ha manifestado reiteradamente a su representada la voluntad de realizar los trabajos de clausura del relleno en la zona intervenida, y que estas faenas se vieron inconclusas únicamente por el impedimento expreso de su representado.

Sin perjuicio de lo anterior, reitero – tal y como en múltiples ocasiones SACYR CHILE S.A. ha manifestado y demostrado– nuestro rechazo a la supuesta autoría de SACYR CHILE S.A. en el depósito de escombros de asfalto y hormigón en el predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, representada por el señor Arnoldo García Riquelme, y situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50.

Recordarle que desde el día 10 de diciembre de 2013, SACYR CHILE S.A. se vio obligada a paralizar de forma inmediata los trabajos de relleno en el predio del asunto, y retirar y desmovilizar todos los equipos de forma repentina, al recibir instrucción clara de su representado, Sr. Arnoldo García, de revocar la autorización otorgada con anterioridad, desde esa fecha, y durante muchos meses, bajo responsabilidad de su representado.



El citado predio se ha encontrado completamente abierto y sin control de entrada, a la merced de cualquier acto realizado por terceros, situación que fue constatada por el Notario Público Suplente de Yumbel, Doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, en acta de constitución realizada el 29 de abril de 2014, y comunicada a su representado el pasado 04 de julio de 2014 mediante carta, siendo claro y manifiesto la no responsabilidad de SACYR CHILE S.A. en los depósitos de escombros presentes en el predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L.

Sin otro particular, y a la espera de recibir una rápida y afirmativa a la propuesta con tal de proceder de forma inmediata a la clausura de los trabajos, saluda atentamente a usted,



ORIO NEGRELL VILA
Gerente Proyecto Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

ONV/

C.c: Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio
Inspección Fiscal
Archivo

ACUERDO CLAUSURA RELLENO PREDIO DM 27.000 DE LA RUTA O-50,

HIJ.3, PEÑUELAS, TOMECO, COMUNA YUMBEL

INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L.

Y

SACYR CHILE S.A.

En Concepción, a 15 de octubre de 2015, la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L.**, RUT N°76.254.801-1, representada, según se acreditará, por don ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, cédula de identidad N° 8.252.914-4, ambos domiciliados en Calle Aldunate N° 478, oficina 307, Temuco, en adelante **“Andes Cordillera”**, por una Parte; y la sociedad **SACYR CHILE S.A.**, RUT N° 96.786.880-9, representada, según se acreditará, por don ORIOL NEGRELL VILA, cédula de identidad para extranjeros N° 24.202.841-1, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea 2800, oficina 2401, Las Condes, Santiago, en adelante **“Sacyr Chile”**, por la otra Parte, exponen:

PRIMERO: Con fecha 29 de julio de 2013, la sociedad **Andes Cordillera** otorgó a la empresa **Sacyr Chile** autorización para la disposición de materiales excedentes de excavaciones resultantes de la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero, en el predio denominado Hijuela 3 Lote B Peñuela, ubicado en el sector Tomeco. El relleno sería total o parcial, lo que se determinaría de acuerdo a las necesidades del

proyecto, todo ello en un sector del inmueble delimitado por las coordenadas UTM recogidas en dicha autorización. Las condiciones de manejo del sector de relleno serían indicadas en el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, a elaborar por **Sacyr Chile**.

SEGUNDO: Con fecha 3 de octubre de 2013, y mediante Oficio Ord. N° 892, el Inspector Fiscal del MOP del Contrato de Concesión Autopista Concepción-Cabrera comunica la aprobación del Plan de Manejo Ambiental elaborado y presentado por **Sacyr Chile** para el predio en comento, iniciándose los trabajos de relleno de forma inmediata por dicha sociedad.

TERCERO: Con fecha 10 de diciembre de 2013, la sociedad **Andes Cordillera**, a través de su representante legal, y mediante comunicación electrónica, emite instrucción a **Sacyr Chile** de paralizar de forma inmediata los trabajos de relleno, revocando la autorización para disposición de materiales en su propiedad emitida con fecha 29 de julio de 2013. **Sacyr Chile**, en virtud de la instrucción recibida, retira de forma inmediata y evidentemente repentina la maquinaria del predio, no pudiendo finalizar completamente el relleno acordado ni la realización de los trabajos de manejo y clausura del mismo, conforme se encontraba indicado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado.

CUARTO: Habiendo transcurrido más de 22 meses desde que se interrumpieron los trabajos de relleno en el sector, y con el claro objetivo de realizar las tareas de clausura del relleno de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal del MOP, ambas partes acuerdan:

- I. **Sacyr Chile** retirará los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes actualmente en el sector, que han sido identificados, levantados y georeferenciados topográficamente en

visita de terreno realizada el pasado 7 de octubre de 2015 por ambas partes, bajo la supervisión de la Inspección Fiscal del MOP, cuyo volumen total asciende a 119,5 m³, y respecto de los cuales se acompaña al presente Acuerdo, el documento denominando “Informe Fotográfico Identificativo” que da cuenta de las conclusiones alcanzadas y recién expuestas.

- II. **Sacyr Chile**, tras el retiro de los vertidos de escombros y restos de elementos de construcción anteriormente identificados, trasladará el material que quedó acopiado de manera temporal en el contorno del límite de la zona de relleno contemplada en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) antes señalado, y cuyo volumen total asciende a 1.160 m³, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado el 14 de julio de 2015 a requerimiento de la sociedad **Andes Cordillera**, a la zona final de relleno definida en la autorización emitida por **Andes Cordillera** y recogida por el Plan de Manejo Ambiental vigente aprobado. Asimismo, **Sacyr Chile** emparejará la zona intervenida, dando por clausurado el relleno. Se adjunta anexo al presente Acuerdo el “Plano del Levantamiento” realizado el 14 de julio de 2015.
- III. Habiéndose ejecutado, por parte de **Sacyr Chile**, ambas actuaciones recogidas en los puntos anteriores (I) y (II), se considerará entregado el relleno a la sociedad **Andes Cordillera**, dejando expresamente establecido que no existirán obligaciones pendientes de ningún tipo por parte de **Sacyr Chile**, poniéndose fin a los trabajos referidos, y por finiquitado cualquier relación que pudo existir entre las partes como consecuencia u objeto de la autorización para disposición de materiales excedentes de excavaciones de fecha 29 de julio de 2013, renunciando en

consecuencia **Andes Cordillera** a cualquier tipo de reclamación, acción, pretensión y/o indemnización posterior, de la índole que sea y por cualquier concepto que diga relación con la autorización prestada y la ejecución del presente acuerdo. Asimismo, los usos posteriores del relleno, serán de exclusiva responsabilidad de **Andes Cordillera** como propietaria del predio, certificándose mediante el presente acuerdo la recepción conforme del relleno.

QUINTO: La personería de don Arnoldo del Tránsito García Riquelme para representar a la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L.A consta de escritura pública de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, otorgada en la Notaría de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La personería de don Oriol Negrell Vila para representar a la sociedad Sacyr Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada en la Notaria de Santiago servida por doña Antonieta Mendoza Escalas.

Arnoldo del Tránsito García Riquelme

PP. Inversiones e Inmobiliaria Andes
Cordillera E.I.R.L.A

Oriol Negrell Vila

PP. Sacyr Chile S.A.



INFORME FOTOGRAFICO IDENTIFICATIVO

VISITA A TERRENO 07/10/2015

A continuación se adjunta el registro fotográfico resultante de la visita de terreno realizada al predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, a las 16.00 horas del día 7 de octubre de 2015, realizada de forma conjunta por Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, la Asesoría de la Inspección Fiscal y la Constructora Sacyr Chile S.A.

El objeto de la visita es la identificación, levantamiento y georreferenciación de los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes actualmente en el sector. Se presenta a continuación registro fotográfico identificativo de los mismos, así como identificación y representación en plano adjunto y cubicación de los volúmenes parciales y totales de los mismos.

SECTOR N°1





SECTOR N°2





SECTOR N°3





SECTOR N°4





SECTOR N°5



SECTOR N°6





SECTOR N°7





SECTOR N°8





SECTOR N°9





SECTOR N°10



SECTORES 8,9 Y 10 (VISTA GENERAL)





ZONA	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)
R1	3.46	1.02
R2	59.77	7.83
R3	4.55	2.93
R4	63.86	11.23
R5	9.38	4.22
R6	21.38	3.86
R7	38.92	10.01
R8	154.56	21.32
R9	591.21	35.95
R10	209.92	21.13
Total	1157.01	119.5

ZONA 1
Cubicacion 11011 m3

ZONA 2
Cubicacion 1160 m3

Constanza Cabrera

De: Lesly Carol Landaeta Aguirre <llandaeta@sacyr.cl>
Enviado el: lunes, 30 de mayo de 2016 15:15
Para: 'Constanza Cabrera'
Asunto: RE: Ref.: OT

Importancia: Alta

Estimada

Como respaldo, le envío información de portal por recepción de carta al Sr. Coloma

Resultados de búsqueda para "2302360594"

Estado de la Orden de Transporte Pieza

Orden N° 2302360594,30-05-2016

- ▶ **Orden de Transporte:** 2302360594
- ▶ **Producto:** Encomienda
- ▶ **Servicio:** Día Habil Siguiente
- ▶ **Estado:** Pieza ENTREGADA A DESTINATARIO

Datos de Descarga

- ▶ **Rut Receptor:** 0-0
- ▶ **Fecha Entrega:** 27/05/2016
- ▶ **Hora Entrega:** 16:38
- ▶ **Nombre Receptor:** Fernando Coloma

Seguimiento Chilexpress

Fecha	Hora	Actividad
27/05/2016	11:55	Pieza en ruta al DESTINATARIO
26/05/2016	11:57	Primer Intento De Entrega: Domicilio Cerrado
26/05/2016	11:57	Pieza en ruta al DESTINATARIO
25/05/2016	15:20	Primer Intento De Entrega: Domicilio Cerrado
25/05/2016	12:03	Pieza en ruta al DESTINATARIO
25/05/2016	10:14	Pieza en tránsito al destino SANTIAGO CENTRO CR

Atentamente,

Lesly Carol Landaeta Aguirre

De: Lesly Carol Landaeta Aguirre [<mailto:llandaeta@sacyr.cl>]
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2016 10:24
Para: 'Constanza Cabrera' (ccabrera@sacyr.cl) <ccabrera@sacyr.cl>
Asunto: Ref.: OT
Importancia: Alta

Estimada

Lo solicitado.

Resultados de búsqueda para "2302360594"

Estado de la Orden de Transporte Pieza

Orden N° 2302360594, 26-05-2016

- **Orden de Transporte:** 2302360594
- **Producto:** Encomienda
- **Servicio:** Día Hábil Siguiente
- **Estado:** Primer Intento De Entrega: Domicilio Cerrado

Seguimiento Chilexpress

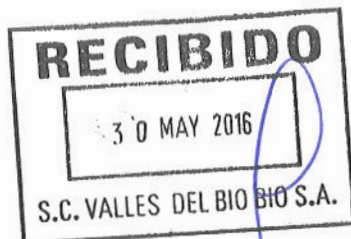
Fecha	Hora	Actividad
25/05/2016	15:20	Primer Intento De Entrega: Domicilio Cerrado
25/05/2016	12:03	Pieza en ruta al DESTINATARIO
25/05/2016	10:14	Pieza en tránsito al destino SANTIAGO CENTRO CR
24/05/2016	20:45	Pieza en tránsito al destino SANTIAGO CENTRO
24/05/2016	20:27	Pieza recibida en Chilexpress
24/05/2016	18:49	Pieza retirada por Chilexpress

Atentamente,

Lesly Carol Landaeta Aguirre

Sacyr Chile S.A.
Concesión Autopista Concepción - Cabrero
Avenida General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. +041 2182390
Mail: llandaeta@sacyr.cl
SACYR CHILE S.A.

SACYR CHILE S.A.
Avda. Isidora Goyenechea N° 2401,



Concepción, 30 de Mayo de 2016
SCH/CC/4848/16

ANT: Ord. 347 – 08.04.16

REF: Responde Ord. 347, contactar
abogado por Botadero Km 27.000

Incl.: Reportes de entrega correspondencia

Señores
Sociedad Concesionaria
Valles Del Bio-Bío
Presente

At.: Sr. Cristian Encalada Vidal

De nuestra consideración:

En respuesta a lo indicado en el Ord. 347, se informa que se contactó al nuevo abogado del Sr. Arnoldo García (Propietario botadero km 27.000), y se envió documentación para llegar a acuerdo respecto la solución a adoptar en ese predio. Se adjuntan los comprobantes de recibo de documentación, por parte del Sr. Fernando Coloma.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Isaac Pena García
Gerente Proyecto Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

IPG/mcc
C.c: Archivo



Concepción, 30 de Mayo de 2016
GG IF 5455/16

Señor
Jorge Muñoz Hermosilla
Inspector Fiscal
Concesión Autopista Concepción – Cabrero
Presente

ANT: Ord. N° 347 de 08.04.16

REF: Responde Ord. 347, contactar
abogado por Botadero Km 27.000

INC: Reporte de entrega de correspondencia

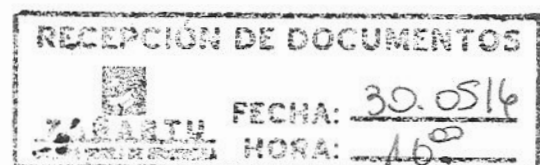
De nuestra consideración,

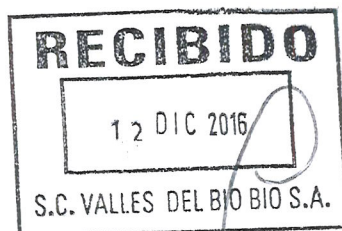
En respuesta a lo indicado en el Ord. N° 347, se informa que se contactó al nuevo abogado del Sr. Arnoldo García (Propietario botadero km 27.000), y se envió documentación para llegar a acuerdo respecto la solución a adoptar en ese predio. Se adjuntan los comprobantes de recibo de documentación, por parte del Sr. Fernando Coloma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
CEV/ngg
Distribución
C.c.: Archivo
Constructora

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC.		CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO			
J. PRODUCCIÓN			
OF. TÉCNICA			
INGENIERÍA			
ADMINISTRACIÓN			
TOPOGRAFÍA			
CALIDAD Y M.A.		X	
PRODUCCIÓN 1			
PRODUCCIÓN 2			
PRODUCCIÓN 3			
PREV. RIESGOS			
LABORATORIO			
PD. MAQUINARIA			
A. JURÍDICA		X	
OF. CENTRAL STGO.			
CONCESIONARIA			
ARCHIVO GRAL.		X	
SERVICIOS AFECTADOS			





1176

ORD Nº _____

CONCEPCIÓN, 09 DIC. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BIO-BIO S.A.

ANT. : Ord. Nº 072, 25.10.2016, Jefe Sub Depto. Medio Ambiente y Territorio

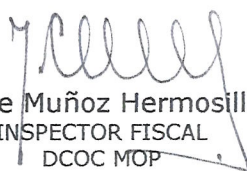
MAT. : Remite copia denuncia de incumplimiento de Gestión Ambiental del Proyecto Autopista Concepción-Cabrero

ADJ. : Copia denuncia incumplimiento de Gestión Ambiental Andes Cordillera SpA

Se ha recibido en esta Inspección Fiscal oficio de la referencia por el que se remite copia de la denuncia de incumplimiento de Gestión Ambiental del Proyecto Autopista Concepción-Cabrero interpuesta por la empresa Andes Cordillera SpA, representada por Arnoldo García Riquelme.

Lo anterior, a objeto que se imponga de los hechos materia del reclamo e informe de manera pormenorizada y constante sobre el avance de dicha reclamación y los pasos a seguir así como de los resultados de sus gestiones.

Saluda atentamente a usted,


Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

cae/rps
Prov.:9256
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
IF Concesión Concepción-Cabrero
Archivo:204

DISTRIBUCIÓN		
	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO	X	
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
SAOPSE		
OBS.		

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO	X	
A. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERIA	X	
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFIA		
CALIDAD Y M.A.		X
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2		
PRODUCCIÓN 3		
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PQ. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		X
OF. CENTRAL STGO.		
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL.	X	
SERVICIOS AFECTADOS		

10266765

Concepción, 29 de Septiembre de 2016.

Señor

René Carvajal Zúñiga

Secretario Regional Ministerial Región de Bio Bio

Ministerio de Obras Públicas

PRESENTE

De nuestra consideración:

Por este medio, vengo en informarle a Ud., la presentación de una denuncia por presunto incumplimiento al Instrumento de Gestión Ambiental RCA N° 199/2011 del EIA del Proyecto "Autopista Concepción- Cabrero" ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Bio Bio, de fecha 28 de Septiembre del presente año.-

Por su parte, y con el objeto de que Ud., se imponga de los hechos materia de dicha presentación, le adjunto copia simple de la referida denuncia ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente



Sr. ARNOLDO GARCÍA RIQUELME
RUT 8.252.914-4
Representante Legal Andes Cordillera SpA

C.C

1.- Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

2.- Eduardo Abedrapo Bustos
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

SERENTO UERAS PUBLICAS
 REGION DEL CAJON
 OFICINA DE PARTES
 N° DE PROCESO 10266765
 Fecha 03.10.16

☐ U. Técnica	☐ Validad
☐ U. Administrativa	☐ Obras Hidráulicas
☐ U. Comunicac.	☐ Aeropuertos
☐ Serv. Bienestar	☐ Arquitectura
☐ Secretaría	☐ Obras portuarias
☐ UGAT	☐ Planeamiento
☐ Concesiones	☐ Contab. y Fin.
☐ Jefe de Gabinete	☐ Aguas
☐ U. Prev. Riesgos	☐ FISCALIA

☐ Archivo ☐ Convenir ☐ Preparar Respuesta

Semin

Verbo
 Verbo
 Verbo

Hecho
 Hecho
 17/10/16

N° PROCESO 10266765
 FECHA 04 OCT 2016

PROYECTOS	CONTRATOS
INGENIERIA	CONSERVACION
EXPROPIACIONES	RR. HH. Y ADM.
ASESORIA JURIDICA	ASES. Y CONTROL DE GESTION
LABORATORIO	GESTION Y EJEC. DE PRESUPUESTOS
PROV. DE.	SECRETARIA DRV

DIRECCION DE VIALIDAD
 2002 VII REGION

- Conocimiento
 - Conocimiento
 - Conocimiento
 - Conocimiento
 - Conocimiento
 - Conocimiento



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	
Persona jurídica	X

1.1. Persona natural.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Andes Cordillera SpA		
RUT	76 254 801 - 1		
Tipo de persona jurídica	☐ Organismo del Estado ☐ Empresa pública ☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad de responsabilidad limitada ☐ Sociedad colectiva ☐ Sociedad en comandita ☐ Empresa individual de responsabilidad limitada ☐ Sociedad por acciones ☐ Sociedad contractual minera ☐ Sociedad legal minera ☐ Corporación ☐ Fundación ☐ Sindicato ☐ Otro (Especifique) _____		
Domicilio*	Región del Bio Bio	Calle Eleuterio Ramirez N° 66, Departamento N°706	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad Concepción	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
		942104154		
Correo electrónico	andescordillera.spa @ Gmail.com			

1.3. Representante.

Nombres*	ARNOLDO DEL TRÁNSITO			
Apellidos*	GARCÍA RIQUELME			
Cédula de Identidad	8 . 252 . 914 - 4			
Domicilio*	Región del Bio Bio		Calle Eleuterio Ramirez N° 66, Departamento N°706	
	Ciudad Concepción	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	arnoldogarcia.smc @ gmail.com			
Acredita personería vigente del representante Sí No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880 Sí No				



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	☒

Nombre completo o Razón Social	SACYR CHILE S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	96 . 786 . 880 - 9			
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle	
	Ciudad Santiago		Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo (2)3556800	Móvil		Fax
Correo electrónico	@			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Disposición de escombros de asfalto y hormigón en lotes rurales de dominio particular SIN autorización, EXCEDIENDO la otorgada e INVADIENDO otros lotes, EXCLUIDOS de dicha autorización. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Sacyr Chile S.A., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Sr. ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, representante legal de INMOBILIARIA ARNOLDO DEL TRANSITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hoy ANDES CORDILLERA SpA

Período o fecha del hecho denunciado

2013 - 2016



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Lugar del hecho denunciado

La empresa **Andes Cordillera SpA** es dueña del inmueble denominado Higuera 3 del Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta Q50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta Q50.

¿Conoce información geográfica asociada?

☐ Sí

☐ No

En caso de conocer la información geográfica marcar presentada a continuación

la ubicación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

☐ Sí

☐ No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

☐ Sí

☐ No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

☐ Sí

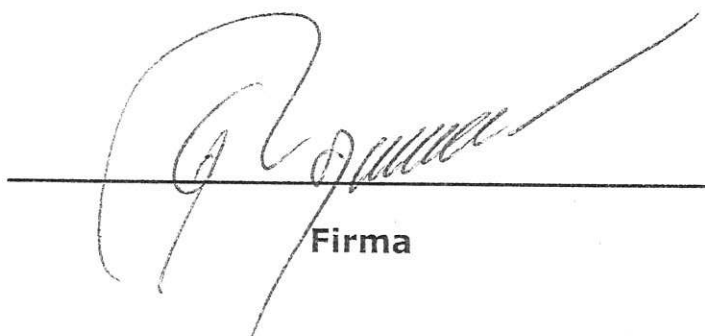
☐ No

Documentación Adjunta:

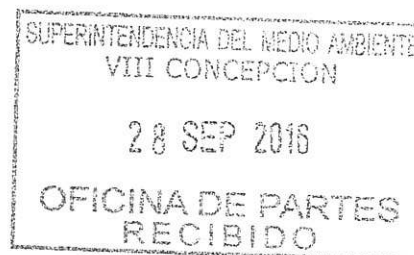
Nombre del documento
- Autorización Disposición de Materiales Inertes Higuera N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel.
- Fotoaérea con topografía, graficando los lotes que debieran haber utilizado con coordenadas UTM en sus vértices de cada parcela, para un volumen total estimado de 121.360 m³ para rellenos otorgados en parte de los terrenos de los lotes interiores denominados "A", "B", "L", "M", "Ñ", "O", "P", en una porción de 2, 65 ha aprox.

-	Fotografías del lugar de los terrenos utilizado en lotes "N - 1" y "N - 2", con escombros de asfalto y hormigón.
-	Informe Fotográfico Identificativos Sacyr S.A.
-	Plano Levantamiento Topográfico, Botadero DM 27000

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



REP.Nº7250/15.-

OT.371375/ma/mbi.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

INMOBILIARIA ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

O

INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L.

A

ANDES CORDILLERA SpA

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **JUAN ALBERTO RUBILAR RIVERA**, Notario Público y Conservador de Minas, suplente del Titular de Concepción, Octava Región, don Carlos Alberto Miranda Jiménez, con oficio en esta ciudad calle O'Higgins ochocientos veinte, designado por el señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, según Decreto Económico numero quinientos veinticuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, cuya copia autorizada se encuentra agregada al final del protocolo correspondiente al sexto bimestre del año dos mil quince, bajo el número **cuatrocientos uno**, comparecen: don **ARNOLDO DEL TRANSITO GARCÍA RIQUELME**, chileno, empresario, divorciado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos catorce guión cuatro, domiciliado en calle Aldunate número cuatrocientos setenta y ocho, oficina trescientos siete, Temuco, y de paso en Concepción; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula anotada y expone: PRIMERO: ANTECEDENTES. A) Que por escritura pública de fecha doce de octubre de dos mil doce, ante **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Notario Público

1 demás normas pertinentes, en lo que le fueren aplicables.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
2 El nombre o razón social será: **"ANDES CORDILLERA SpA"**.- **ARTÍCULO**
3 **TERCERO:** La Sociedad tendrá por **objeto:** el ejercicio de la actividad comercial e
4 inversión en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación,
5 exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia
6 o ajena, la compra y venta de inmuebles, estén o no edificados; la promoción de
7 negocios; inversiones; construcciones; la administración y arrendamiento, por cuenta
8 propia o ajena, de bienes raíces, y cualquier otra acto que se relacione directa o
9 indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro; la adquisición y
10 enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la
11 participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su
12 naturaleza o giro; también será la inversión de capitales, en toda clase de bienes
13 muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones,
14 bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades,
15 ya sea comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o
16 valores mobiliarios, el desarrollo de negocios mineros, la compraventa de derechos
17 mineros, explotación de negocios relacionados, fábrica de carbonatos de sodio,
18 fertilizantes agrícolas y negocios relacionados con cementos en todas sus formas.
19 Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes
20 raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos,
21 directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena
22 dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas,
23 asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación,
24 distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de
25 cambio de dominio o de sus atributos; en relación con cualquier clase de bienes; y
26 cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y
27 cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad de
28 inversiones e inmobiliaria.- **ARTÍCULO CUARTO:** El **domicilio** de la sociedad será la
29 comuna de **Temuco**, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u
30 oficinas en el resto del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad

3 



NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ



1 hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie que ingresen a las ya
2 constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras,
3 modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las
4 sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en
5 comandita, anónimas, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones,
6 cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra
7 especie en que la Sociedad sea socio, forme parte o tenga interés; e) dar y tomar
8 dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso o gratuito; f) dar y recibir, a
9 título oneroso o gratuito, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario,
10 y en secuestro; g) celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos
11 a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, otorgar los
12 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; h) celebrar
13 contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con
14 empresarios privados o públicos; i) celebrar contratos de seguro de toda especie,
15 para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles,
16 corporales o incorporeales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
17 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
18 liquidaciones de siniestros; j) celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles,
19 imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro,
20 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en
21 cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su
22 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse
23 de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; k) celebrar contratos de
24 cambio, correduría y transacción; l) instalar agencias, oficinas, sucursales o
25 establecimientos, dentro o fuera del país; m) efectuar todo tipo de operaciones en el
26 mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; n) celebrar
27 cualquier otro contrato, a título oneroso o gratuito, nominado o no; ñ) aceptar
28 donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o
29 inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones,
30 derechos y demás bienes; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos.



NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMENEZ



despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, y demás organismos; **aa)** cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; **bb)** extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula, y en general, por cualquier medio de extinguir las obligaciones; **cc)** cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; **dd)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **ee)** convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; **ff)** pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos determinados, indeterminados, suspensivos y extintivos; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa; **gg)**

7



NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ



1 depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender,
2 avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
3 libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles
4 o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
5 extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación
6 con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos
7 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; **jjj)** ejecutar toda
8 clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado
9 con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio
10 Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación
11 con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los
12 siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: **(i)** presentar,
13 suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas,
14 cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere
15 exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; **(ii)** contratar apertura de acreditivos
16 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar
17 conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías
18 de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de
19 mercaderías o productos; **(iii)** tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía
20 en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
21 dichos documentos; **(iv)** tramitar pólizas de embarque o trasbordo; **(v)** solicitar la
22 modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada
23 operación; **(vi)** autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para
24 operaciones de comercio exterior; **(vii)** en general, ejecutar todos los actos y realizar
25 todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado
26 cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el
27 Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas;
28 cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones cualquier
29 solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de
30 tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el



NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMENEZ



1 presentar toda clase de solicitudes, declaraciones y, en general, realizar toda clase de
2 presentaciones o trámites que sean necesarios, incluyendo, pero no limitado a, la
3 facultad de deducir oposiciones y recursos, designar abogados patrocinantes, aceptar
4 ofrecimientos, desistirse de solicitudes y recursos que sean presentados, suscribir
5 todo tipo de instrumentos públicos y/o privados, y en general realizar todos los
6 trámites relacionados con las solicitudes hasta obtener la constitución u otorgamiento
7 de derechos o concesiones o su modificación; **qq)** representar judicialmente a la
8 Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del
9 mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
10 Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de
11 la acción deducida; aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los
12 recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de
13 transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los
14 árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,
15 percibir, otorgar quitas o esperas; **rr)** conferir mandatos y poderes especiales,
16 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo
17 estime necesario; y **ss)** la enajenación o constitución de gravámenes sobre los
18 Derechos de Agua, celebrar los siguientes contratos: (i) contrato de financiamiento de
19 deuda; (ii) contrato de suministro electromecánico; y (iii) contrato de obras civiles.-

20 **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO NOVENO:**

21 Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias en conformidad con
22 la ley. Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha
23 del balance. Las juntas extraordinarias se celebrarán cuando sean especialmente
24 convocadas al efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las juntas se constituirán con la
25 mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Las juntas serán
26 convocadas por el administrador de la Sociedad. La citación a la junta de Accionistas
27 se realizará por correo electrónico; fax, carta certificada o cualquier otro medio.-

28 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas
29 juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto,
30 sea presentes o representadas, aun cuando no se hubieren cumplido las



NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ



por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, citar a una junta de accionistas para tratar temas propios de la fiscalización ejercida, dar cuenta de su gestión y proponer medidas futuras. Los accionistas tendrán derecho en todo momento a examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad.- **TÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y**

ARBITRAJE. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Sociedad se disolverá: (i) por acuerdo de la junta de accionistas; (ii) por sentencia judicial ejecutoriada, cuando accionistas que representen a lo menos un veinte por ciento de su capital así lo demandaren por estimar que existe causa para ello, tales como infracción grave de ley, de reglamento o demás normas aplicables, que causare un perjuicio a los accionistas o a la Sociedad, declaración de quiebra de la Sociedad, administración fraudulenta u otras de igual gravedad; y (iii) por las demás causales contempladas en estos estatutos o en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En caso que se

produjere una causal de disolución o ésta fuere acordada anticipadamente en los términos legales y procediere la liquidación de la Sociedad, esta será practicada por un liquidador, salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, que será elegido en de común acuerdo por los accionistas de la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cualquier dificultad o controversia entre los socios en su calidad de tales, o entre uno o más socios y el administrador o la sociedad, será sometido necesariamente a arbitraje. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes involucradas en la controversia y, a falta de tal acuerdo, por la justicia ordinaria. El árbitro resolverá la controversia en única instancia y contra su laudo no procederá recurso alguno, ni aún el de queja.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Los gastos que se ocasionen con la celebración del contrato de Sociedad que se pacta en el presente instrumento serán de cargo de los accionistas en proporción a sus acciones.- **TÍTULO NOVENO: DE LAS DISPOSICIONES**

COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

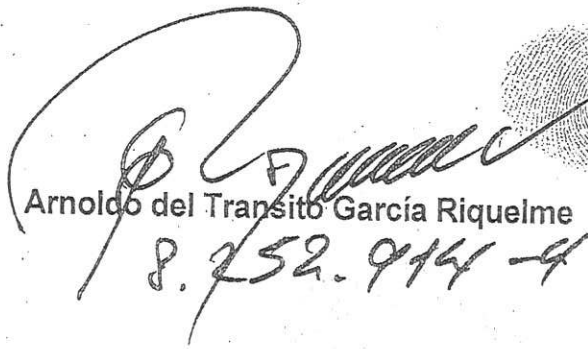
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad, ascendente a la cantidad de dos millones de pesos, dividido en mil acciones ordinarias, de una misma



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

doña Loreto Montero Bustos.- En comprobante y previa lectura firma, anotándose con esta fecha en el repertorio con el número siete mil doscientos cincuenta.-

Se da copia.- Doy fe.-


Arnoldo del Transito García Riquelme
8.252.914-4

ANTE MÍ:




CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.
CONCEPCIÓN 23 DIC 2015
CARLOS MIRANDA JIMENEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS



7250.-
22/12/15.-

15 

Concepción, 27 de Septiembre de 2016

Sres. Superintendencia del Medio Ambiente
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (UIPS)
Oficina Regional de Concepción

**DENUNCIA POR PRESUNTOS
INCUMPLIMIENTOS AI INSTRUMENTO
DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL
PROYECTO "AUTOPISTA
CONCEPCION- CABRERO"**

Distribución:

- Sr. Rene Carbajal - Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Bio Bio.
- Sr. Director General de Obras Públicas (DGOP)
- Señores, División de Construcción de Obras Concesionadas

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia que indica, solicitando se proceda a fiscalización, y, en su caso, a la imposición de las multas que procedan.

DENUNCIANTE: Sr. ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, chileno, empresario, divorciado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos catorce guion cuatro, representante legal de INMOBILIARIA ARNOLDO DEL TRANSITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hoy ANDES CORDILLERA SpA, del giro inversiones, rol único tributario setenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos uno guion uno. Domicilio Eleuterio Ramirez N° 66, Departamento N°706, Concepción.

MARCO JURIDICO: Conforme lo dispone el artículo 47 de la LO-SMA, "el procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia". A su vez, el artículo 21 señala que "cualquier persona podrá denunciar antes la SMA el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales (...)". Es decir, toda persona –sea natural o jurídica- tiene la habilidad de poner en conocimiento a la SMA de eventuales infracciones a los instrumentos sobre los cuales tiene competencia para, así poner en movimiento la actividad fiscalizadora y, en caso que proceda, de sanción de la Administración del Estado.

DENUNCIA: Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta¹

HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN: En lo particular, la disposición de escombros de asfalto y hormigón en lotes rurales de dominio particular SIN autorización, EXCEDIENDO la otorgada e INVADIENDO otros lotes, EXCLUIDOS de dicha autorización. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Sacyr Chile S.A., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

INFRACTOR: SACYR CHILE S.A.

MARCO LEGAL: Instrumento de Gestión de Gestión Ambiental. Resolución de Calificación Ambiental favorable (Res. Ex. N°199/2011), del EIA del Proyecto denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".

¹ Dictamen de la CGR N°5.853 de 2013

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

La empresa **Andes Cordillera SpA** es dueña del inmueble denominado Higuera 3 del Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta O-50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta O-50.

II.- RELACIÓN DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO CON PREDIO PARTICULAR (Higuera 3 del Lote B - Parcelación, como los Lotes N1 y N2 colindantes con carretera).

Por D.S. N° 226 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 07 de Junio de 2011, la empresa Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., se adjudicó el Contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Concepción Cabrero". A su vez, para ejecutar los trabajos antes mencionados, la Sociedad Concesionaria contrató a la empresa constructora SACYR CHILE S.A.

Dicho Proyecto fue presentado al SEIA, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", el cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable (Res. Ex. N°199/2011).

Tal como se desprende del EIA, el proyecto propone la ampliación a doble calzada de los 60,8 Km de la Ruta O-50 (Ruta 5 Cabrero - Agua de La Gloria), la segregación de la carretera, el emplazamiento de enlaces desnivelados en los principales cruces y el mejoramiento del estado de las calzadas en el último tramo de la Ruta 148 (sector El Pino - Concepción). Dichas modificaciones otorgarán las condiciones físicas y operativas que permitirían la circulación vehicular a una velocidad máxima de 100 Km/h en casi toda su longitud, mayor seguridad para sus usuarios y predios contiguos al camino, segregación del corredor vial para evitar el paso de animales, establecimiento de áreas de paradero en lugares especialmente habilitados para dicha función, entre otros.

III.- FORMULACIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA RCA DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO.

En lo que interesa a esta denuncia, las normas que regulan la remoción de los escombros que surjan de la ejecución del proyecto denominado "Autopista Concepción-Cabrero", son las siguientes:

- En primer lugar, con respecto a los **residuos sólidos proveniente de la remoción de estructuras y de pavimentos**, éstos podrían ser reciclados y utilizados para rellenos de terraplenes, según lo dispuesto en el Manual de Carreteras del MOP (artículos 5.201.3 y 5.201.302), y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.

- Por su parte, **los residuos no asimilables a domiciliarios**, serán dispuestos en envases herméticamente sellados y tratados como residuos sólidos, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad sanitaria y según lo señalan las ordenanzas municipales que regulan el transporte y la disposición de escombros. Los residuos asimilables a domésticos originados por el personal que labore en faenas, serán manejados en conformidad con lo establecido en la legislación ambiental aplicable.

Al respecto, y de acuerdo a lo establecido en el **"Plan de Manejo para Escombros y Botaderos"** contenido en el Manual de Carreteras del MOP, se indica que se deben tener presente las siguientes consideraciones con relación al depósito de los escombros:

- No podrán ubicarse a menos de 500 metros de cualquier tipo de vivienda destinada a habitación, culto, educación, hospital, salvo autorización expresa de los ocupantes.
- Evitar sus localizaciones en zonas que generen impacto visual.
- Se recomienda evitar su localización en terrenos de fuertes pendientes, en sectores de quebradas con presencia de vegetación nativa y recurso agua.
- Se deben tomar todas las medidas y resguardo a fin de evitar riesgo de deslizamiento que afecten la seguridad de la población o del medio ambiente debiendo tomarse las medidas de prevención y resguardo necesario.
- La corta y roce de vegetación nativa que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrá realizarse previa aprobación y autorización, de un Plan de Manejo Forestal, por parte de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Aplicación de cierros, con portón de entrada y accesos controlados. Además, deberá implementarse señales informativas sobre el adecuado manejo de la escombrera o botadero.
- Se prohibirá el ingreso de personas ajenas a las faenas.
- Se deberá llevar un registro de los residuos que ingresan, especificando: volumen, tipo de residuo, origen y fecha de ingreso.
- Diseño de todas las obras que resulten necesarias para el funcionamiento del lugar.
- **Autorización notarial por parte del propietario si se trata de terrenos privados.**
- Se deberán utilizar de preferencia pozos de empréstito abandonados, donde no se observe agua en superficie.
- Se deberán descartar áreas con ocurrencia de inundaciones con periodos de retorno inferiores a 20 años tales como quebradas, como también zonas de vegas y pantanos.
- En el caso de botaderos nuevos, se deberán utilizar áreas de escaso valor edafológico (suelos con capacidades de uso de IV, V, VI y VII), donde no se altere la morfología original del terreno y no se interrumpen los cursos de aguas superficiales.
- Los pozos a utilizar para botaderos no deberán estar a una distancia inferior de 1.000 m aguas arriba de pozos de agua subterránea que se utilicen para agua potable o de regadío.
- El área de acceso al botadero deberá contar con una red vial que permita el paso o aumento del tráfico de camiones. En el caso que no existan caminos, se deberán abrir vías adecuadas a los flujos previstos, previa aprobación del Inspector Fiscal y/o la autoridad correspondiente.
- Las dimensiones del botadero deberán ser acordes al volumen total de residuos a depositar, con el fin de asegurar su cierre posterior y restauración definitiva de acuerdo a lo especificado en la etapa de abandono.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- La forma en que deberán ser depositados los residuos es la siguiente: primero se deberá retirar la cubierta vegetal de a lo menos 40 cm o hasta darle la rasante propuesta, luego sobre el 30 cm de suelo se deberán depositar 1,5 metros en altura de residuos, posteriormente deberán ser compactados con maquinaria pesada, y así sucesivamente. Finalmente, deberá ser recubierto con 40 cm de material fino, para luego disponer sobre esta superficie la cubierta vegetal, hasta darle la rasante propuesta por la Sociedad Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, a fin de permitir su cierre definitivo y posterior restauración.
- El área circundante al botadero y los caminos de acceso a este deberán mantenerse limpios de residuos y en perfectas condiciones de transitabilidad.
- Se prohíbe la quema de materiales de desecho.
- En el caso de ser solicitado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá realizar el siguiente programa de monitoreo:
 - i. Antes de las faenas: realizar dos (2) monitoreos, uno (1) para las aguas superficiales y uno (1) para las aguas subterráneas, 50 m aguas arriba y aguas abajo de la zona del botadero.
 - ii. Durante las faenas: cada dos meses se deberán realizar dos (2) monitoreos para las aguas superficiales, uno (1) a 50 m aguas arriba de la zona del botadero, y uno (1) a 100 m aguas abajo del botadero. Las aguas subterráneas deberán ser monitoreadas cada dos (2) meses, realizando un (1) monitoreo a 100 m aguas arriba de la zona del botadero, y un (1) monitoreo 150 m aguas abajo.
 - iii. Estos monitoreos serán realizados según las disposiciones señaladas en la NCH N°1.333 OF.1978 aprobada por Decreto Supremo N°867 de 1978 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 22/05/78) acerca de los Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, y los resultados deberán ser incorporados en los informes ambientales indicados en las correspondientes Bases de Licitación. Los parámetros a aplicar serán determinados según el uso que se haga de las aguas.
- El sitio deberá quedar saneado emparejando los residuos hasta lograr una superficie plana, y los taludes que resulten del apilamiento y compactación del material deberán ser definidos de manera tal que no generen impacto visual (con pendientes menores a 20°), ni permitan deslizamiento, desprendimiento o erosión de material por aguas lluvias. Además, se deberá condicionar la forma final del depósito a la topografía del lugar.
- Se deberá mantener los cierros hasta 5 años de finalizada la explotación del botadero.
- Se deberá instalar un letrero que señale la zona como expuesta a hundimientos.
- Se deberá realizar un seguimiento al área del relleno detectando los posibles hundimientos, especialmente entre el tercer y quinto año después de su cierre, y en el caso que se detecte alguno, se deberá presentar un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

A su vez, para la elaboración del Manejo de Escombros, la Soc. Concesionaria deberá considerar los siguientes ítems y contenidos (exigencias a cumplir):

- a. Antecedentes Generales: Como por ejemplo volúmenes de disposición final, su ubicación final, identificación de cada PAS en caso de ser necesario, identificar el permiso municipal en caso de ser terreno fiscal, y si no una **autorización notarial en caso de ser propiedad privada**.
- b. Descripción de Actividades: Describir pormenorizadamente las etapas de construcción, operación y abandono, considerando como mínimo lo siguiente: definición de los criterios ambientales, definición de

- taludes, los métodos y maquinarias de disposición de residuos, precisar el horario de trabajo, los caminos de acceso y obras necesarias para su materialización, la cantidad estimada de material a disponer, entre otras.
- c. Caracterización del Entorno: definir el área de influencia directa e indirecta de la actividad considerando las definiciones que se indican a continuación, y a partir de ésta, se deberá realizar la caracterización del estado actual de los componentes ambientales establecidos. La finalidad de ambas definiciones será establecer las áreas sensibles, que por sus características requerirán en ciertos casos medidas específicas.
 - d. Identificación y Evaluación de Impactos: Se identificarán y evaluarán cualitativamente los impactos que ocasionarán las distintas actividades de cada etapa de la actividad (construcción, operación y abandono).
 - e. Plan de Medidas de Mitigación, Reparación, Compensación y Otras: Se señalarán las medidas necesarias para minimizar, compensar o evitar los impactos para cada etapa de la actividad. Se indicarán características técnicas, lugar de aplicación, objetivos, etc.
 - f. Plan de Seguimiento: A partir de la información presentada en la descripción de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Seguimiento de las variables ambientales, en orden a verificar que se cumplan los efectos estimados; y que las medidas de mitigación propuestas cumplan su cometido en términos de la minimización de estos efectos. Si estas medidas de mitigación no cumplen su objetivo, la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria según lo establecido en las correspondientes Bases de Licitación, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.
 - g. Actividades para la recuperación del paisaje para botaderos: Definir el uso que se le dará al botadero luego de su explotación, dependiendo de los siguientes factores; uso anterior del suelo (agrícola, silvestre, entre otros), uso que requiera la comunidad (recreativo, constructivo, etc.); y, Definir el lugar donde se almacenaran las especies vegetales de valor para su futura replantación, evitando lugares de alto uso por maquinarias.

Por otra parte, cabe hacer presente que el Marco Jurídico Aplicable a las escombreras o botaderas, las disposiciones legales y reglamentarias son las siguientes:

- i. Con respecto a los **residuos** son DFL N° 725 de 1967 y Resolución N° 20 de fecha 06/10/94, de la Intendencia Región Metropolitana, Aprueba Plan Regulador Metropolitano de Santiago (D.O. 04/11/94) y su modificación aprobada mediante Resolución N°39 de 1997 (D.O. 12/12/97).
- ii. Con respecto a la **vegetación**, el DS N°4.363 de 1931, Aprueba Texto definitivo de la Ley de la Bosques, (D.O. 31/07/31). Establece restricciones a la corta de bosques a fin de proteger bienes asociados a ellos, como el suelo y los recursos hídricos.
- iii. Con respecto al **transporte**, el DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.O. 07/07/87). Establece condiciones para el transporte de cargas que indica. Regla el transporte de ciertas cargas, estableciendo las condiciones de transporte de arenas, ripio, desperdicios, materiales que produzcan polvo, carga de mal olor y otras. Residuos Sólidos.
- iv. Con respecto al **urbanismo**, la Ley del Tránsito N°18.290 de 1984 (D.O. 07/02/84); y, DFL N°458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.O. 13/04/76).

- v. **Otras**, toda la legislación ambiental vigente atingente que no ha sido especificada en el presente documento.

3.1.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO POR PARTE DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO.

Siguiendo con la normativa aplicable para la remoción de los escombros, en el documento Adenda N° 1 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío requirió a la concesionaria que sea *"especificado el manejo y destino dado a la carpeta actualmente en utilización, para aquellos tramos a ser retirados y reemplazados por la nueva autopista. ¿Se considera su reutilización in situ o será acopiada para ser posteriormente destinada a botadero autorizado?"* (lo destacado es nuestro).

A lo anterior, la Concesionaria respondió: *"De acuerdo a lo señalado en el apartado 3.7.1 del Capítulo 3 del EIA (Descripción del Proyecto), una parte del pavimento removido podría ser reciclado y/o reutilizado para rellenos de terraplenes, según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302), en tanto que la otra parte será dispuesta en un vertedero para materiales inertes de la región, que cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes"* (lo destacado es nuestro).

En este contexto, si se revisa el Cuadro 16 del Capítulo 3 del EIA del Proyecto, en él se señalan las alternativas de reutilización y disposición final de diversos residuos, entre ellos el asfalto y concreto. Según lo indicado, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad: reciclaje, reutilización y disposición final:

Cuadro 16: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos.

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	*	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	No
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Capítulo 3 del EIA del Proyecto.

Además sobre este punto, la SEREMI de Salud solicitó ampliar la información respecto de (...) *cuál iba a ser el manejo dado a los residuos de pavimento retirados por mantención y reparación durante la etapa de explotación (...)*. La respuesta de la Concesionaria fue: *"Al igual que para la etapa de construcción, durante la etapa de explotación parte de los residuos correspondientes a asfalto y concreto podrían ser recuperados y posteriormente reutilizados en las obras y/o actividades de la concesión. La parte que no se utilice para estos efectos, será dispuesta en un sitio de disposición final de la región, que cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes"* (lo destacado es nuestro).

3.2.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO POR PARTE DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO EN PREDIOS NO AUTORIZADOS

La empresa Andes Cordillera SpA es dueña de la Hijuela Número Tres Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta O-50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta O-50.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2,65 hectáreas aproximadamente, de la Sociedad en la ubicación Hijuela 3 Lote B Peñuela, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre.

- Lote A, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-137.
- Lote B, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-138.
- Lote L, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-148.
- Lote M, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-149.
- Lote Ñ, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-151.
- Lote O, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-152.
- Lote P, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-153.

De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013. Además de los Lotes N1 y N2 SIN Autorización.

IV.- DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO".

Según consta en la Resolución de Calificación Ambiental N°199 de 25 de Agosto de 2011, del Proyecto "Concesión Autopista Concepción – Cabrero", de la Comisión de Evaluación de la Región del Bio Bio, es necesario tener presente los siguientes conceptos.

a) Uso y Manejo de Botaderos: Los materiales excedentes serán dispuestos en botaderos para residuos inertes existentes que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes. El titular estima llevar a estos lugares un total de 827.000 m³ aprox., compuesto de escarpe, material inadecuado y una parte menor de las excavaciones. Adicionalmente, se debe contemplar unos 216.500 m³ equivalentes a 54.000 m³ de demolición de pavimentos que también se destinaría a botadero.

No obstante, la Soc. Concesionaria podrá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos descrita detalladamente en el Manual de Planes de manejo Ambiental para Obras Concesionadas (adjunto en el Anexo J del EIA).

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de concesión.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- Recuperación para la reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento.
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros.
- Disposición final en vertederos para materiales inertes.
- Disposición final en vertederos municipales.
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.

Según lo indicado en el EIA, la concesionaria **dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos**, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales de la siguiente forma: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y dispuestos según lo requieran las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como abono si éstas alcanzan anteriormente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la **concesionaria opte por implementar un nuevo botadero**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.6 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas adjunto al EIA (Anexo J), el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de botaderos, así como medidas de manejo ambiental. Las acciones más importantes son las siguientes:

- La ubicación del botadero no podrá encontrarse a menos de 500 m de cualquier tipo de vivienda, centro de culto o centros médicos. Así mismo se mantendrán alejado 1.000 de pozo de agua empleados para el abastecimiento de agua potable o de riego.
- Se deberá evitar la pérdida de calidad visual como consecuencia de la habilitación del botadero.
- La ubicación del botadero deberá evitar el emplazamiento de terreno de fuertes pendientes (30%) o sectores de quebradas con presencia de vegetación nativa o cuerpos de agua.
- Durante la operación se tomarán medidas de estabilidad física, evitando riesgo por el deslizamiento o desprendimiento del mismo que afecten la seguridad de la población o medio ambiente.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCIÓN- CABRERO"

- La corta y roce de vegetación nativa de formaciones arbustivas o herbáceas que se encuentran en categoría de conservación, que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terreno con aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrán realizarse previa autorización y aprobación del Plan de Manejo Forestal.
- Se aplicarán cierros y accesos controlados, habilitando además señalética informativa sobre el adecuado manejo de escombros o botaderos.
- Se prohibirá el ingreso de personas ajenas a las faenas.
- Se deberá llevar un registro de los residuos que ingresan especificando volumen, tipo de residuo, origen y fecha de ingreso.
- Se solicitará la autorización notarial del propietario en caso que se utilicen terrenos privados.
- Se utilizarán de preferencia pozos de empréstitos abandonados que no observen agua en superficie.
- En caso de emplear botaderos nuevos, se utilizarán áreas con escaso valor edafológico, es decir suelos con aptitud entre IV a VII, donde además no se altere la morfología original del terreno y no se interrumpen los cursos de agua superficial.
- Las dimensiones del botadero deberán ser acordes al volumen total del residuo a depositar, con el fin de asegurar su cierre posterior y restauración definitiva de acuerdo a las especificaciones durante la etapa de abandono.
- En caso de ser necesario el inspector fiscal podrá solicitar al concesionario el siguiente programa de monitoreo en el caso de existir aguas superficiales o subterráneas próximas al botadero.

Antes de la faena: Se realizarán 2 monitoreos de calidad de aguas, uno para aguas superficiales y otro para aguas subterráneas. Para ambos se inspeccionará el área 50 m arriba y aguas debajo de la zona del botadero tomando muestras de agua para su análisis de calidad.

Durante la faena: Cada 2 meses se realizará una inspección en el área de trabajo y realizarán muestreos aguas arriba y aguas abajo del curso del agua. Las aguas subterráneas serán monitoreadas 2 veces al mes.

Para el abandono del lugar de operación del botadero, la Sociedad Concesionaria debiese tener al menos:

- Para el abandono de la faena quedará el sitio saneado, emparejada topográficamente y los taludes resulten de apilamiento de material deberán ser con pendientes menores a 20°, no generen impacto visual, no generen deslizamientos o desprendimientos de material por lluvias.
- Se deberán mantener los cierres por 5 años de finalizada la operación.
- Se deberá mantener un letrero que indique la zona como expuesta a situación de hundimiento.
- Se deberá realizar un seguimiento a las zonas de hundimiento, especialmente entre el tercer y quinto año de observación después de su cierre. En el caso de detectar alguna situación "anómala" se presentará un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el inspector fiscal.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

Los **residuos sólidos inertes** que se generarán en la etapa de construcción corresponden a materiales de excavación, escombros, porciones menores de despieces de metal, alambres y maderas, restos de estructuras metálicas, tubos de PVC, viruta metálica y de madera, envases vacíos de insumos inertes, restos de embalaje y elementos de protección personal en desuso.

Por último, en la eventualidad que los materiales de excavación sean solicitados por un tercero (particular o municipio) para rellenar canteras, o nivelar terrenos con diferencias de cota, la concesionaria solicitará al dueño del predio los antecedentes que acrediten la autorización del Departamento de Obras de la respectiva municipalidad.

En ningún caso estos residuos se dispondrán en rellenos sanitarios destinados a basura domiciliaria. El titular del proyecto deberá mantener un registro de la documentación que acredite el lugar de disposición final de los residuos provenientes de obras.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación del MOP, el Estudio de Impacto Ambiental contiene una serie de medidas que, junto con las establecidas en las Bases de Licitación, **constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias que deben ser cumplidas por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y Explotación de la obra.**

En consecuencia, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la autoridad ambiental competente en la RCA, se entenderán formar parte integrante del Decreto Supremo de Adjudicación (D.S N°266/2011 del Ministerio de Obras Públicas, que "Adjudica Contrato de Concesión para la Ejecución, Reparación, Conservación y Explotación de la Obra Fiscal denominada "CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN- CABRERO".

La **implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental**, sus eventuales adendas, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en las Bases de Licitación, **será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria**, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación.

Respecto de lo anterior, es necesario también hacer presente la responsabilidad que le compete al Ministerio de Obras Públicas en cuanto al seguimiento y acreditación de la forma de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción de la Autopista Concepción – Cabrero, mediante Ord. N° 892, de fecha 03 de octubre de 2013, en relación a la construcción de la obra concesionada, toda vez que la propia Inspección Fiscal, mediante su Ord. N°063/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, INSTRUYE a la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., el retiro del material distinto al acordado y a su vez que se encontraría fuera de la superficie inicialmente convenida.

V.- DE LA AUTORIZACION NOTARIAL DADA A SACYR CHILE S.A., PARA DEPOSITAR MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA VIAL AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO.

Entrando al fondo de la denuncia, es del caso que con fecha 29 de julio de 2013, en la Notaría de don Ramón García Carrasco, **procedió a autorizar a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, a depositar materiales excedentes de excavaciones** asociados a la obra vial Autopista Cabrero – Concepción, mediante "Autorización Disposición de Materiales Inertes Hijuela N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de

Yumbel", de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., actualmente Andes Cordillera SpA., para ejecutar los siguientes trabajos en el citado predio:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción – Cabrero. Dichos trabajos consideran un relleno total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- Específicamente, se autorizó a dicha empresa a ocupar 2,65 hectáreas (26.500m²) aproximadamente del predio en la ubicación **Hijuela 3 Lote B Peñuela**, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los Lotes A, B, L, M, Ñ, O y P (7 parcelas), procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre.
- El volumen máximo a vaciar según da cuenta la autorización es de 121.360 m³.
- De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013.
- El detalle de las condiciones de manejo del sector de relleno, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR Chile S.A.
- En cuanto a los materiales autorizados para depositar en dicho terreno, estos son **solo los materiales inertes**.

En síntesis, debían depositarse en una porción de 2,65 ha en los predios autorizados () y debían excluir tocones, troncos o forraje denso, debiendo quedar nivelados los terrenos en los que depositarían la tierra que trasladarían desde lomajes y cerros cercanos.

El volumen a depositar era de 121.360 m³, equivalente a 15.000 camionadas de 8 m³, que fueron claramente indicados en Foto aérea, graficando los lotes que debían haber utilizado con coordenadas UT, en sus vértices en cada parcela.

Específicamente, se autorizó a dicha empresa a ocupar como Botadero 2,65 hectáreas (26.500m²) aproximadamente del predio en la ubicación **Hijuela 3 Lote B Peñuela**, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los Lotes A, B, L, M, Ñ, O y P (7 parcelas), procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre

La Inspección Fiscal del MOP, mediante Ord. N°063, de fecha 19 de mayo de 2014, adjunta Minuta en la cual se informa que luego de la visita al terreno en cuestión, se constata que existe un volumen fuera del área, que corresponde a área de descarga para disposición posterior dentro de botadero y de un volumen de escombros de asfalto y hormigón.

En consecuencia, las obras del Proyecto Ruta Concesión Autopista Concepción-Cabrero, Ruta 050, requieren un análisis de lo denunciado, toda vez que fueron botados escombros provenientes de demolición de camino anterior, en predio particular sin autorización, **causando daño, por peligrosidad y posible contaminación**, por existir napas de agua y canal existente cercano, contraviniendo lo autorizado y lo normado para la eliminación de escombros de asfalto y hormigón, e incumpliendo las exigencias legales, afectando innecesariamente los Lotes N1 y N2.

VI.- ANTECEDENTES DEL LOTE.

El Botadero o disposición para depositar materiales inertes, está emplazado en la ex Hijuela 3 del Predio Peñuelas, en el sector "El Litre" Tomeco, comuna de Yumbel. Esta hijuela se subdividió, habiendo

12/20

Asesoría Ambiental PGP

Camilo Henríquez N°205, esquina Janequeo // Valdivia // ☎ 56-63-2434526 - 2434524

🌐 www.asesoriambiental.cl

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

actualmente un Plano de Subdivisión aprobado por el SAG e inscrito en el C.B.R de Yumbel, con fecha 02 de mayo de 2013, quedando 17 parcelas inscritas, con sus respectivos Roles de Avalúo tramitados en el SII. Entre las 17 parcelas, estaba la parcela N, con 23.717 m² de terreno y Rol de Avalúo N°1241 – 150 en la comuna de Yumbel.

Parcelas de la Subdivisión:

A – B – C – D – E – F – G – H – I – J – K – L – M – N1 – N2 – Ñ – O – P

Total: 18 Parcelas.

Posteriormente, la Parcela N se subdividió en 2 Lotes, N1 y N2.

N1: 19.950 m², Rol de Avalúo N°1241 – 150.

N2: 5.000 m², Rol de Avalúo N°1241 – 155.

Ambas con frente a Ruta 0-50 (Concepción – Cabrero).

Cabe hacer presente, que la Parcela N1 no entra en la Autorización Notarial.

VII.- DE LOS HECHOS - MATERIA DE ESTA DENUNCIA.

En primer lugar, la empresa Sacyr Chile S.A. ha infringido al fiel cumplimiento de lo establecido en el **Plan de Manejo para Escombros y Botaderos** contenido como parte integrante de la RCA N°199/2011, dado que se encuentra plenamente determinado que, en Lote N1 se depositaron erróneamente por Sacyr Chile S.A., escombros de hormigón y asfalto. En efecto, es posible inferir hechos concretos constitutivos de infracción por cuanto se depositaron materiales no autorizados y además en un predio que no estaba dentro de la autorización notarial.

Al respecto, la superficie mal ocupada es de 6.800 m² (en parcela N1, fuera del Botadero), y el volumen mal depositado y/o vaciado es de aprox. 20.400 m³. Sumado a lo anterior, los materiales dispuestos son escombros de pavimentos equivalentes a 3.060 m³ (asfalto y hormigones de gran tamaño). Cantidades estimativas, lo más aproximadamente posible, dentro de las irregularidades del terreno y de los acopios.

A mayor abundamiento, al interior del Botadero Autorizado, hay aproximadamente 50.000m³ de material depositado por Sacyr S.A., teniendo capacidad para la disposición de más de 120.000 m³. En razón de lo expuesto, no se entiende que la empresa esté depositando al exterior del Botadero Autorizado, causando un gran daño y perjuicio al propietario del predio.

HECHOS CONSTATADOS RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO A UN PREDIO PARTICULAR.

La actividad de disposición de residuos inertes realiza en el predio del Sr. Arnoldo García Riquelme, se autorizó mediante notario a través del documento "autorización disposición de materiales inertes hijuela n°3, sector Tomeco, Comuna de Yumbel". Dicho documento, describe que las actividades se ejecutarán en 2,65

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

Ha aproximadamente, en la hijuela 3 lote B Peñuela, subdividido en el sector Tomeco, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P.

Además, el documento detalla que la disposición de residuos se producirá según Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A., que se usaran equipos de nivelación mecánica y que la última capa se cuidará que no posea elementos gruesos (tocones, troncos o forraje denso).

Sin perjuicio de lo anterior; la disposición de residuos se produjo también en el lote N, el cual se tramitó el cambio de uso de suelo para la construcción de un autoservicio; no hubo nivelación de los residuos; y finalmente, en la última capa se aprecian residuos gruesos (Ver fotografía N°1 y N°2).

Lo anterior, queda plasmado a través de informe técnico del Sr. José Manuel Gálvez Alegría, Constructor Civil, con fecha 27 de diciembre del 2013.

En dicho informe, se resume lo siguiente:

- Superficie mal ocupada: 6.800 m².
- Volumen mal depositado: 20.400 m³.
- Escombros pavimentos: 3.060 m³ (asfalto y hormigón de gran tamaño)

Según lo expuesto anteriormente, la metodología utilizada para la disposición de residuos, no fue según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302), y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.

LOS ESCOMBROS DE HORMIGÓN Y ASFALTO, REQUIEREN DE UN BOTADERO CON UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y APROBACIÓN, QUE NO EXISTE.

OSERVACIÓN: UN METRO CUBICO DE HORMIGON, PESA APROXIMADAMENTE 2,50 TONELADAS

Número de hecho constatado: 1	Lugar: Carretera concesionada Concepción - Cabrero
Exigencia: <u>Manejo de residuos sólidos</u>	
Considerando lo establecido en la RCA N° 199/2011, Comisión de Evaluación Ambiental, Región del Bío Bío.	
Con respecto a los residuos sólidos proveniente de la remoción de estructuras y de pavimentos, éstos podrían ser reciclados y utilizados para rellenos de terraplenes, según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302) en lo que respecta a un Plan de Manejo para Escombros y Botaderos, y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.	

Hechos constatados en terreno:

Se constató el incumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Específicamente, existe incumplimiento en lo dispuesto en el Plan de Manejo para Escombros y Botaderos, toda vez que:

- No existió un registro de los residuos ingresados.
- Los residuos no fueron dispuestos según lo establecido en Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302), ya que no se respetó depositar 1,5 metros en altura de residuos, ni compactar con maquinaria pesada. Finalmente, no se cubrieron los materiales con 40 cm de material fino, para luego disponer sobre esta superficie la cubierta vegetal,
- No se emparejaron los residuos hasta lograr superficies planas, de manera tal de no generar impacto visual.
- No se instaló un letrero que señale la zona como expuesta a hundimientos.
- No se ha realizado seguimiento al área del relleno.
- La disposición de residuos fue realizada en predio no autorizado según informe técnico de constructor civil y de acuerdo a Informe de Inspector Fiscal.

Registro fotográfico



Fotografía N°1

Fecha: 27.12.13

Fotografía N°2

Fecha: 27.12.13

Coordenadas Norte:

Sur:

Coordenadas Norte:

Sur:

Descripción Medio de Prueba: La fotografía N°1 corresponde al terreno afectado por el depósito de escombros.

Descripción Medio de Prueba: La fotografía N°2 corresponde al terreno afectado por el depósito de escombros visto desde otro punto del predio.

VIII.- DEL DAÑO Y PERJUICIO - MATERIA DE ESTA DENUNCIA.

Los escombros de asfalto y hormigón, en lotes rurales de dominio particular **SIN** autorización, **EXCEDIENDO** la otorgada e **INVADIENDO** otros lotes, **EXCLUIDOS** de dicha autorización. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Sacyr Chile S.A., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

En razón de lo anterior, se solicita la verificación y análisis de los hechos denunciados, ordenando sean retirados los escombros peligrosos y contaminantes, por existir **napas de agua y canal cercano** a afectar y la utilización del predio para los fines proyectados.

IX.- DE LA SERIEDAD Y EL MERITO DE LA DENUNCIA.

El denunciante sea identificado adecuadamente dando fiel cumplimiento a los requisitos para la presentación de denuncias ante la SMA y se hace cargo de sus dichos, dejando clara su intención de formar parte de un eventual procedimiento sancionatorio.

De esta forma, se solicita se proceda a fiscalizar lo denunciado en conformidad al artículo 10 de la LO-SMA y ordenar un proceso sancionatorio de acuerdo al inciso cuarto del artículo 47.

Cabe hacer presente que el incumplimiento de requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción grave cuya potestad sancionatoria corresponde exclusivamente a la Superintendencia respectiva, en los términos previstos en el artículo 35 letra j) y 36 numeral 2°, ambos de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (Ley Orgánica fijada en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, D.O. 26/01/2010)

Para el caso de verificarse (a juicio de la administración) cualquiera de las infracciones, se solicita desde ya se inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, de acuerdo a los artículo 47 y siguientes de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, aplicándose la sanción respectiva en su máximo legal.-

X.- DOCUMENTOS ANEXADOS.

Adjunto, para su conocimiento, acreditando lo antes dicho y decisiones a adoptar los siguientes documentos:

- Autorización Disposición de Materiales Inertes Hijuela N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel.
- Fotoaérea con topografía, graficando los lotes que debieran haber utilizado con coordenadas UTM en sus vértices de cada parcela, para un volumen total estimado de 121.360 m³ para rellenos otorgados en parte de los terrenos de los lotes interiores denominados "A", "B", "L", "M", "Ñ", "O", "P", en una porción de 2, 65 ha aprox.
- Fotografías del lugar de los terrenos utilizado en lotes "N - 1" y "N - 2", con escombros de asfalto y hormigón.
- Plano Levantamiento Topográfico, Botadero DM 27000.

POR TANTO, RUEGO A UD. tener por formulada denuncia.

Sr. ARNOLDO GARCÍA RIQUELME
RUT 8.252.914-4
Representante Legal Andes Cordillera SpA

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

Anexos

- Autorización Disposición de Materiales Inertes Hijuela N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel.

**Autorización Disposición de Materiales Inertes
Hijuela n° 3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel**

NOTARIO
Ramón
García
Carrasco
CONCEPCIÓN

En Concepción, a 29 de Julio de 2013, don Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, chileno, Rut 8.252.914-4, Representante Legal de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., Rut 76.254.801-1, ambos domiciliados en Calle Aldunate N° 478, Oficina 307, Temuco, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, para ejecutar los siguientes trabajos en el predio de propiedad de la Sociedad:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero. Dichos trabajos considerarán un relleno Total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2,65 hectáreas aproximadamente, de la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. en la ubicación Hijuela 3 Lote B Peñuela, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, según detalle:

- Lote A, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-137.
- Lote B, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-138.
- Lote L, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-148.
- Lote M, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-149.
- Lote Ñ, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-151.
- Lote O, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-152.
- Lote P, inscrito a fojas 333 Vta., numero 311, Rol 1241-153.

De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013.

La localización del retazo de predio expresada en UTM, es la siguiente:

COORDENADAS UTM VERTICES		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
V1	708704,504	5905565,261
V2	708752,264	5905625,651
V3	708743,797	5905652,601
V4	708718,032	5905671,480
V5	708668,322	5905665,739
V6	708629,057	5905677,431
V7	708616,772	5905706,602
V8	708594,699	5905706,931
V9	708591,252	5905666,039
V10	708513,694	5905661,232
V11	708494,490	5905618,393
V12	708494,137	5905552,789

RECIBIDO

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

El detalle de las condiciones de manejo del sector de relleno, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A.

Como nota adicional, Sacyr empleará equipos de nivelación mecánicos (motoniveladora o similar) para extender al menos la última capa superficial del relleno, para darle un acabado lo mas nivelado posible. Además, la última capa de 50cm se cuidará de que no posea elementos gruesos tales como tocones, troncos, o forraje denso. Se debe considerar además, que el relleno se realizará de manera total o parcial, de acuerdo a las necesidades del proyecto y de Sacyr Chile, y en ningún caso se pone la ejecución del relleno total ni la garantía de rellenar los m3 estipulados en el plan de manejo asociado. *Se seljunta laminas A 2/4 (Julio 2013)*

[Firma]
Arnoldo Del Tránsito García Riquelme
RUT: 8.252.914-4

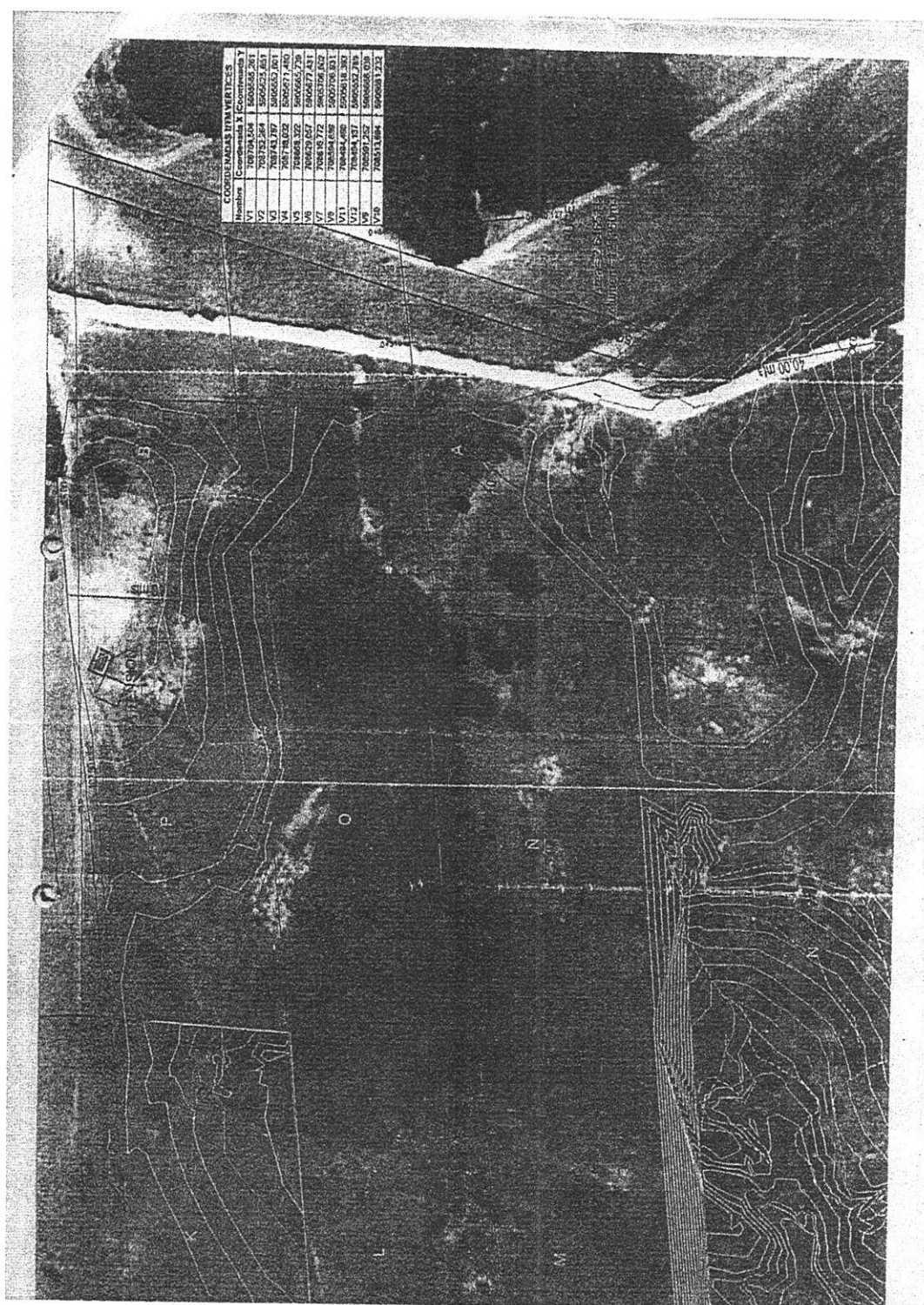
Verificada la firma con ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, conforme cédula de identidad N°8.252.914-4, y autorizo su firma en representación de "INVERSIONES E INMOBILIARIA ANDES CORDILLERA E.I.R.L." RUT. N°76.254.801-1, según declaró. Concepción, julio 30 de 2013.agd//

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S).



DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AI INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
 RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- Foto aérea con topografía.





INFORME FOTOGRAFICO IDENTIFICATIVO

VISITA A TERRENO 07/10/2015

A continuación se adjunta el registro fotográfico resultante de la visita de terreno realizada al predio propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., situado en el Dm. 27.000 de la ruta O-50, a las 16.00 horas del día 7 de octubre de 2015, realizada de forma conjunta por Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., la Asesoría de la Inspección Fiscal y la Constructora Sacyr Chile S.A.

El objeto de la visita es la identificación, levantamiento y georreferenciación de los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes actualmente en el sector. Se presenta a continuación registro fotográfico identificativo de los mismos, así como identificación y representación en plano adjunto y cubicación de los volúmenes parciales y totales de los mismos.

SECTOR N°1





SECTOR N°2



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°3



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°4



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°5



SECTOR N°6

Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°7



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°8



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°9



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390



SECTOR N°10



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390

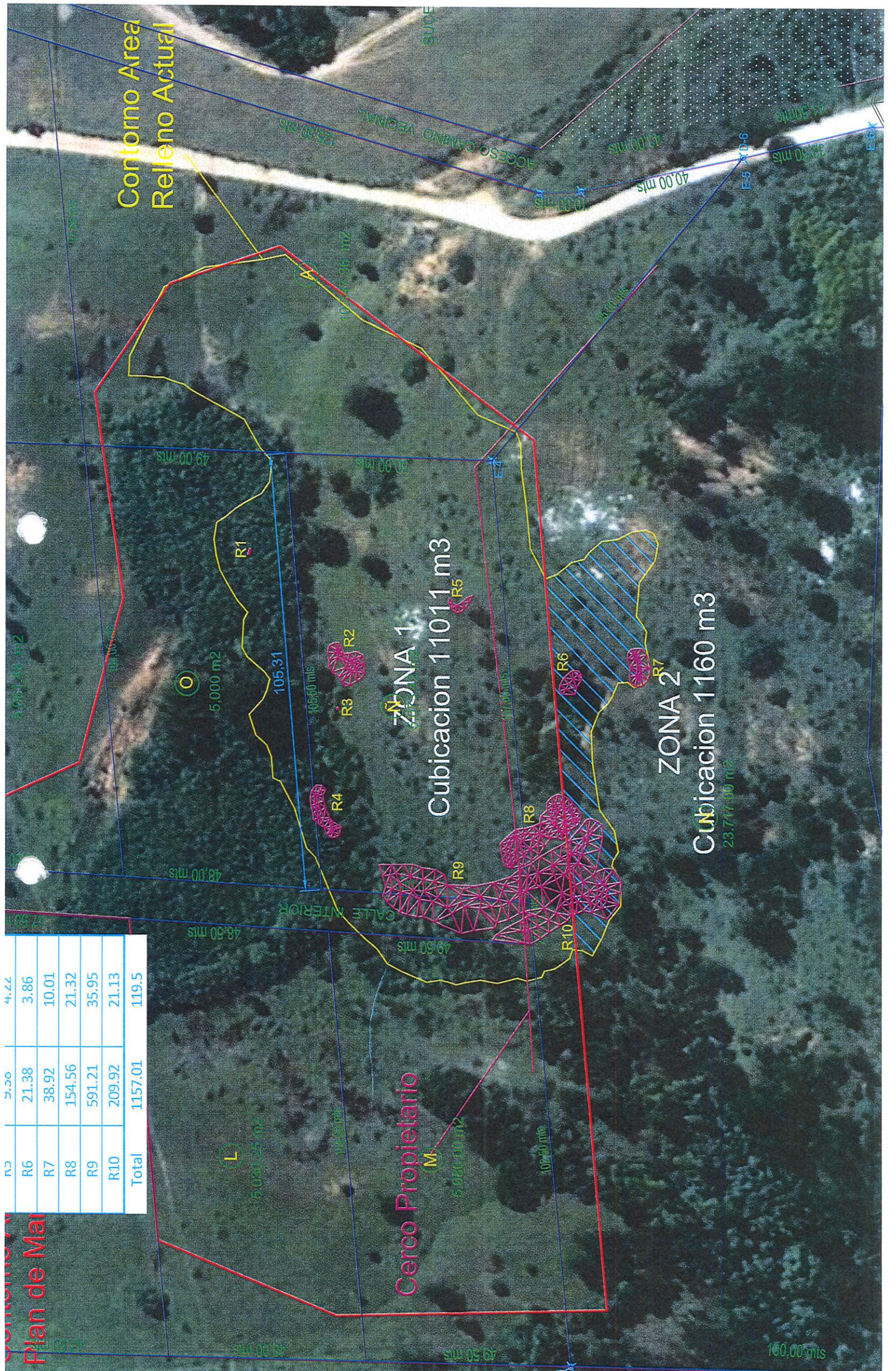


SECTORES 8,9 Y 10 (VISTA GENERAL)



Avda. Isidora Goyenechea N°2800, Oficina 2401, Piso 24, Edificio Titanium - Las Condes, Santiago
Fono: (056-2) 355 6800 - Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. General Bonilla 2286, Sector Palomares, Concepción
Tel. : 41-2182390

R3	4.22
R6	3.86
R7	10.01
R8	21.32
R9	35.95
R10	21.13
Total	119.5



Contorno Area
Relleño Actual

ZONA 1
Cubicacion 11011 m3

ZONA 2
Cubicacion 1160 m3

Cerca Proprietario

MATERIA : Cumplimiento de contrato.
PROCEDIMIENTO : Ordinario
DEMANDANTE : Sacyr Chile S.A.
RUT : 96.786.880-9
**ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO** : Cristóbal Daniel Marimón Mourges
RUT : 15.783.647-1

DEMANDADO : Andes Cordillera SpA, antes Inversiones e
Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L
RUT : 76.254.801-1

**REPRESENTANTE DEL
DEMANDADO** : Arnoldo Del Tránsito García Riquelme
RUT : 8.252.914-4

EN LO PRINCIPAL: Interpone demanda de cumplimiento de contrato. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento, con citación. **SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

S.J.L. en lo Civil.

Cristóbal Daniel Marimón Mourges, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.783.647-1, en representación, según se acreditará, de la empresa Sacyr Chile S.A., RUT N° 96.786.880-9, domiciliado para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N° 2800, piso 24, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a US., respetuosamente decimos que venimos en interponer demanda de cumplimiento forzado de contrato en contra de Andes Cordillera SpA., antes Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. Rut N° 76.254.801-1, con domicilio en calle Aldunate N° 478, oficina N° 307, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, con indemnización de perjuicios, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

A) LOS HECHOS.

Sacyr Chile S.A., en adelante denominada indistintamente como la “Empresa Constructora”, actualmente presta servicios a la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A, quien se adjudicó el Contrato de Concesión de la obra pública Fiscal denominada Concesión Autopista Concepción-Cabrero, en adelante denominado indistintamente como el “Contrato de Concesión”. En el ámbito de ejecución de dichos servicios y en cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del Contrato de Concesión, la Empresa Constructora debió acordar con don Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, éste último en representación de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, hoy Andes Cordillera SpA., la autorización para utilizar un terreno de su propiedad con el objeto de instalar un botadero para la disposición de materiales excedentes de excavaciones ejecutadas durante la ejecución de la obra vial materia del Contrato de Concesión.

Durante la operación del botadero el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, procedió unilateralmente a prohibir a la Empresa Constructora que pudiera seguir ejecutando los trabajos de disposición de materiales impidiendo de esa forma que la Empresa Constructora pudiera seguir cumpliendo los términos del acuerdo alcanzado y principalmente sus obligaciones correspondientes a las actividades de cierre y abandono del botadero, situación que se mantiene hasta el día de hoy, ocasionando los respectivos perjuicios que ello implica para mi representada según exponremos detalladamente en el presente libelo.

Para un mejor entendimiento de la controversia de marras, hemos separado la exposición de los hechos en tres aspectos que resultan de la mayor relevancia.

I. Hechos relacionados con el Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria y Sacyr Chile S.A.

1. Por Decreto Supremo MOP N° 226, de 7 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de 3 de septiembre de mismo año, se adjudicó la ejecución, reparación, conservación y explotación del Contrato de Concesión y luego en cumplimiento a la normativa legal aplicable, se constituyó, en tiempo y forma la “Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.”, en lo sucesivo e indistintamente denominada como la “Sociedad Concesionaria”.
2. Con fecha 7 de diciembre de 2011, la Sociedad Concesionaria suscribió con la Empresa Constructora, el contrato de ***“Ingeniería y Construcción para el***

Proyecto de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Autopista Concepción-Cabrero” (en lo sucesivo e indistintamente denominado como el “Contrato de Construcción”), mediante el cual la Sociedad Concesionaria encargó a la Empresa Constructora, entre otras cosas, la ejecución de todos los servicios de ingeniería, entrega y construcción y todas las demás tareas por las cuales la Sociedad Concesionaria es responsable según el Contrato de Concesión o las cuales son necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria bajo el Contrato de Concesión, de buena fe y en estricto cumplimiento de las buenas prácticas de la Construcción, de las Especificaciones del Contrato, de los Requisitos medioambientales y Sociales, de los requerimientos de terceros que por Contrato de Concesión sea necesario consultar para la aprobación del proyecto o sus procedimientos constructivos, así como realizar todos los actos requeridos por la ley aplicable, y conseguir la recepción provisional de las obras, la recepción definitiva de la Obras y cualquier otro hito de construcción en las fechas especificadas para tales efectos en el calendario de construcción.

3. Por su parte el Contrato de Concesión, establece una serie de obligaciones para el desarrollo sustentable del proyecto, las cuales deben ser cumplidas por la Empresa Constructora en virtud del Contrato de Construcción antes referido. Al respecto debemos hacer referencia a las siguientes obligaciones que en esta materia resultan relevantes de ser expuestas para un mejor entendimiento de la controversia que se plantea.

- 3.1 El artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación Contrato de Concesión, que regula el proyecto y su relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo sucesivo también denominado indistintamente como el “SEIA”, establece en lo pertinente que *“(...) la implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, sus eventuales adendas, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en las presentes Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente (...)*”.

- 3.2 Asimismo, el artículo 2.7.1.11 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, que regula obligaciones ambientales para la ejecución de faenas, dispone en lo pertinente, que:

“La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo por parte del Inspector Fiscal. Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Plan de Manejo que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para ser aprobado, corregido o rechazado, según corresponda. Una vez se cuente con la aprobación del respectivo Plan de Manejo se podrá dar inicio a estas actividades, y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación (....)” (Lo subrayado es nuestro).

“(...) El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, señalado en el artículo 2.7.1.12 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del Libro de Obras de la Etapa de Construcción. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de los Planes de Manejo antes señalados, así como de la obligación establecida en el inciso tercero relativo al ingreso de proyectos al SEIA, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda de conformidad con el artículo 1.8.12 de las presentes

Bases.” (Lo subrayado es nuestro).

4. Por medio del Oficio Ordinario N° 892 de fecha 3 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión aprobó el Plan de Manejo Ambiental para el Botadero “Km 27.000, Ruta O-50, Sector Tomeco”, Comuna de Yumbel, de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, el que sería utilizado para la disposición de materiales excedentes de excavaciones de la ejecución de la obra vial Autopista Concepción Cabrero. Precisamente es el referido Plan de Manejo Ambiental el que contiene la información necesaria respecto de la localización geográfica del predio donde se ubica el botadero, las características del mismo predio, las características del emplazamiento del botadero, identificación de permisos, características del entorno, descripción de las actividades a ejecutar en la fase de habilitación, operación y cierre del botadero (que consiste básicamente en la forma de cumplimiento, cuando es pertinente, de cada uno de los criterios establecidos en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, ningún de las cuales ha podido ser realizada hasta el día de hoy debido a la negativa del propietario de predio donde se ubica el botadero) y la identificación de aspectos y de impactos ambientales, medidas de mitigación y seguimiento.
5. Por último, debemos hacer referencia a la Resolución de Calificación Ambiental que existe para el proyecto “Concesión Autopista Concepción Cabrero”, contenida en Resolución Exenta N° 199/2011 del Servicio de Evaluación Ambiental (RCA), Región del Biobío, la cual dispone para el caso del “Uso y Manejo de Botaderos” la obligación de tener que contar con la autorización notarial del propietario del predio donde se emplazará el botadero en caso que se utilicen terrenos privados. Asimismo obliga a un aserie de gestiones que resultan necesarias para el abandono del lugar de operación, ningún de las cuales ha podido ser cumplida hasta el día de hoy debido a la negativa del propietario del predio donde se ubica el botadero.

II. Hechos relativos a la relación contractual entre Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L y Sacyr Chile S.A.

Como hemos expuesto en el literal I. anterior, dentro de las obligaciones asumidas por la Empresa Constructora, en el contexto del Contrato de Construcción, se comprendía para el caso de los botaderos emplazados en terrenos privados la necesidad de

acordar con el propietario de dicho terreno la habilitación, operación y cierre del botadero, debiendo contar para tales efectos, al menos con una autorización notarial.

En tal sentido, luego de un proceso de negociación y tratativas previas, la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, hoy Andes Cordillera SpA, por medio de instrumento privado autorizado ante notario, autorizó a la Empresa Constructora para disponer en predio de su propiedad, los materiales excedentes de excavaciones ejecutadas para la obra vial Autopista Concepción – Cabrero, bajo ciertas condiciones. De acuerdo a los términos del acuerdo alcanzado entre la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, y la Empresa Constructora, dicha autorización fue a su vez incorporada por la Sociedad Concesionaria como Anexo del Plan de Manejo Ambiental aprobado posteriormente por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión de acuerdo a lo ya indicado anteriormente.

Principales aspectos del Acuerdo alcanzado entre la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L y la Empresa Constructora.

1. En cuanto al predio.

El botadero debió ser emplazado en una porción de terreno de 2,65 hectáreas aproximadamente, de propiedad de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L perteneciente a la “Hijuela 3 Lote B Peñuela”, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, N, Ñ, O Y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, inscrito a su nombre a fojas 333 vuelta N° 311 del año 2013 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yumbel.

2. En cuanto a las condiciones de uso del botadero.

De acuerdo a lo acordado entre las partes, las condiciones de manejo del botadero se encuentran reguladas en la Autorización Notarial y en el Plan de Manejo Ambiental, ambos ya mencionados, conforme a los cuales se desprenden las siguientes condiciones de uso:

- El tiempo de utilización del botadero sería de 5 meses aproximados.

- El volumen a depositar en el botadero sería de 121.360 m3 (24.272 mensuales), sin perjuicio de que el relleno se podía realizar de manera total o parcial, de acuerdo a las necesidades del proyecto y de la Empresa Constructora, y en ningún caso suponía la ejecución del relleno total ni la garantía de rellenar los m3 estipulados en el Plan de Manejo Ambiental.
- En cuanto a la ejecución del botadero, se consideró una programación de actividades en tres etapas correspondientes a la Pre-operación, Operación (depósito del material) y Abandono y Cierre, debiendo destacar para los efectos de la presente demanda, las actividades consideradas para el abandono del botadero las cuales se encuentran hasta la fecha sin poder ser realizadas debido a la prohibición impuesta por el propietario. Estas actividades de abandono se refieren a la nivelación de los acopios y retiro de señalética, instalaciones transitorias, depósitos de residuos, entre otros, debiendo contar para el cierre definitivo del área con la recepción conforme y por escrito por parte del propietario del Predio.

3. En cuanto a exigencias especiales del propietario para el cierre del botadero.

Dentro de las condiciones que se estipularon en la referida Autorización Notarial, se dispuso que la Empresa Constructora emplearía equipos de nivelación mecánico (motoniveladora o similar) para extender al menos la última capa de superficial del relleno, para darle un acabado lo más nivelado posible. Además, la Empresa Constructora se comprometió a cuidar que la última capa de 50 centímetros no contuviera elementos gruesos tales como tocones, troncos o forraje denso.

III. Hechos relativos al incumplimiento contractual por parte de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L.

Los hechos que se describen a continuación dan cuenta de cómo una vez que Sacyr Chile S.A., dio inicio a las actividades programadas para la Pre-operación, Operación y Abandono del botadero, luego de que el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión aprobara el Plan de Manejo Ambiental con fecha 3 de octubre de 2013, la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, procedió a desconocer unilateralmente y por vías de hecho los términos del acuerdo antes descrito, generando de ésta forma perjuicio a mí representada.

1. En base a los términos establecidos en la “Carta de Autorización de Disposición de Materiales”, la Empresa Constructora comenzó los trabajos de relleno en el mes de octubre de 2013, aproximadamente 1 semana después de obtenerse la aprobación de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión al Plan de Manejo Ambiental presentado, el cual incluía entre sus anexos la carta de autorización notarial antes indicada. Cabe recordar que dentro de las condiciones de uso del botadero contenidas tanto en la Autorización Notarial como en el Plan de Manejo Ambiental, no se prohíbe el depósito de materiales inertes, como son las demoliciones de hormigón, sino que por el contrario solo se mencionan los excedentes de excavaciones en términos genéricos. Asimismo la Autorización Notarial se limitó en este sentido a establecer condiciones de cierre para evitar materiales gruesos en la superficie y a señalar expresamente que no hay obligatoriedad de ejecutar la totalidad de los rellenos, quedando el relleno sujeto a disponibilidad de material excedente de excavación.
2. Desde el inicio de estos trabajos la Empresa Constructora actuó en coordinación con el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme respecto de la metodología de ejecución, siendo el mismo quien personalmente acudió al sector en más de una oportunidad para indicar y solicitar información al personal de la Empresa Constructora a cargo de los trabajos del relleno. En tal sentido debido a la naturaleza irregular del terreno, se coordinó con el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme el acopio del material destinado al relleno en la parte nivelada y alta del predio, para su posterior manejo y extendido hacia las zonas bajas ubicadas en el sector autorizado, procedimiento que finalmente se vio interrumpido por instrucción expresa del mismo señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme.
3. Lo cierto es que en el mes de noviembre de 2013, es decir aproximadamente tres semanas después del inicio de las actividad en el botadero, el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme solicitó a la Empresa Constructora, al margen de los acuerdos previamente alcanzados entre las partes, la ejecución de un movimiento de tierra interno dentro de su propiedad de aproximadamente 100.000 m³, a cargo y costo de la Empresa Constructora. Ahora bien, ante la imposibilidad de acceder a dicha solicitud, el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, decidió poner término al acuerdo en virtud del cual se había autorizado a la Empresa Constructora para hacer uso del terreno con el objeto de disponer los materiales excedentes de excavaciones ejecutadas para la obra

vial Autopista Concepción – Cabrero, enviando los siguientes correos electrónicos:

- a) Con fecha 10 de diciembre de 2013, a las 9:47 AM el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, éste último en representación de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, hoy Andes Cordillera SpA., envió mail al señor Domingo Jiménez Ortega, gerente técnico de la Sociedad Concesionaria, indicándole la suspensión de ingreso a su propiedad y botadero hasta evaluar los “términos definitivos de acuerdos no cumplidos”.
 - b) Con la misma fecha pero siendo las 10:26 AM el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme envía nuevo mail al gerente técnico de la Sociedad Concesionaria, en el cual insiste en tomar control de su propiedad y en suspender y prohibir el ingreso a Sacyr Constructora y cualquier tercero contratista sin antes firmar un acuerdo de consolidación de tratos.
4. Ante la prohibición de ingreso al predio por parte del señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, la Empresa Constructora se vio obligada a paralizar de forma repentina e inmediata los trabajos acordados debiendo retirar su maquinaria del predio sin poder finalizar los trabajos de relleno acordados ni la realización de los trabajos de manejo y cierre del botadero, o de cualquier otro trabajo que haya permitido corregir algún error involuntario cometido en el vertido de materiales, que de todas formas resultaba de fácil arreglo, pero que no pudieron ser corregidas ni arregladas por mi representada debido al incumplimiento del demandado a sus obligaciones derivadas del acuerdo alcanzado para usar sus terrenos según se detalla en este libelo.
5. Pese a los reiterados ofrecimientos por parte de la Empresa Constructora al señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, para proseguir con los trabajos convenidos, no se obtuvo respuesta alguna de éste último, por lo que la Empresa Constructora procedió con fecha 29 de abril de 2014 a constatar el estado real en que se hallaba el predio en el cual se había alcanzado a ejecutar parcialmente los trabajos de relleno. Para lo anterior se constituyó en el lugar la Notario Suplente de Yumbel, doña Gloria Marisol Sabag Villalobos, quién mediante Acta de Constitución celebrada el 29 de abril de 2014, indica en lo que interesa:

“(..) Acceso al predio se encuentra sin control de entrada, por ningún medio, con paso de alambre de púa en el suelo. No se observan cercos interiores en el inmueble, en cuanto a infraestructura interna sólo se observa un poste de tendido eléctrico, de cemento, el que se encuentra en perfecto estado y torres de alta tensión. El predio se encuentra limpio, libre de basura, bloques de cemento, fierros, latas u objetos metálicos, sólo se observa material de relleno compuesto de tierra, arenas y materiales de excedentes de excavaciones, vertidos por la Empresa Sacyr Chile S.A., en virtud de autorización Notarial otorgada por el propietario del predio, la cual se ha tenido a la vista (...)”.

6. Durante todo el tiempo transcurrido, sin respuestas del propietario del predio, la Empresa Constructora debió ejecutar los trabajos de relleno y botaderos en otros predios, con los consecuentes perjuicios, sin poder realizar el cierre del botadero originalmente autorizado por la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L. De todo lo anterior se le informó al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, quien por medio de su Oficio Ordinario N° 743 de fecha 2 de junio de 2015, informó a la Sociedad Concesionaria que contaba con la correspondiente autorización, emitida por el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, para acceder a su propiedad y concluir las obras de relleno total o parcial del sector, de acuerdo a las exigencias establecidas en la correspondiente Autorización Notarial otorgada a la empresa Sacyr Chile S.A., solicitando por tanto proceder al cierre del botadero. Incluso indica a la Sociedad Concesionaria que previo al inicio de las faenas de cierre, deberá comunicar a dicha Inspección Fiscal, la fecha y el periodo en el que se ejecutarán las faenas, a efectos de poder comunicar y coordinar con el propietario el ingreso al sector.
7. Lo cierto es que a pesar de la intervención del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, el propietario del predio no accedió a permitir el ingreso de la Empresa Constructora para los efectos de proceder al cierre del botadero en los términos planteados por el referido Inspector Fiscal, por lo que por medio de carta de fecha 2 de julio de 2014 de la Empresa Constructora dirigida al señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, se le indica en lo pertinente, que:

“Durante todo este periodo de tiempo, y pese a lo múltiples ofrecimientos realizados por Sacyr Chile S.A., de proseguir con los trabajos convenidos, no se ha recibido respuesta afirmativa ninguna por parte de Usted, situación por la que tras el largo tiempo transcurrido desde la revocación de la autorización Sacyr

Chile S.A., no dispone en estos momentos de material resultante producto de las excavaciones de la ruta para proseguir con los trabajos de relleno inicialmente autorizados.

Sin embargo, reiteramos nuestro compromiso y ofrecimiento de poder realizar los trabajos de clausura en la zona intervenida por Sacyr Chile S.A., para lo que será necesario recibir autorización escrita formal del propietario, o su representante legal para dar comienzo a los mismos.

Finalmente indicarle que, tal como usted conoce, el predio se encuentra actualmente sin control de entrada, hecho por el que Sacyr Chile S.A., no puede responsabilizarse de cualquier vertido incontrolado que pueda ser realizado por un tercero en el predio de su propiedad.”.

8. Durante el mes de julio de 2015 la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión logra coordinar visita a terreno con representantes de la Sociedad Concesionaria, de la Empresa Constructora y de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., ejecutándose un levantamiento topográfico y fotográfico de los depósitos de escombros inertes de hormigón presentes en el lugar.
9. Luego, y recién con fecha 29 de julio de 2015, es decir más de 19 meses después de haber negado a la Empresa Constructora el acceso al predio, se recibe carta suscrita por los señores Edmundo Novoa Puga y Graciela Fuentes F., en la cual se solicita reunión a la Empresa Constructora con el objeto de coordinar posibles soluciones.
10. A partir de la carta antes singularizada se da lugar a una reunión con fecha 11 de agosto de 2015, entre la empresa Constructora y la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., solicitando esta última a partir de dicha reunión una propuesta de término de conflicto, sin perjuicio de que a su vez, con fecha 21 de septiembre de 2015, envía carta al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión solicitándole aplicar medidas para resolver los supuestos incumplimientos ambientales cometidos por la Empresa Constructora, debiendo señalar al respecto que la referida Inspección Fiscal no ha propuesto hasta el día de hoy, la aplicación de ninguna multa por estos conceptos.

11. Durante octubre de 2015, se efectúa visita a terreno con el Inspector Fiscal y con representante del demandado, procediéndose a realizar un nuevo levantamiento topográfico y fotográfico, el cual es enviado con fecha 15 de octubre de 2015, a doña Graciela Fuentes F., por parte de la Empresa Constructora, junto con una propuesta de “Acuerdo” para clausurar del botadero en cuestión. En virtud de dicha propuesta, la Empresa Constructora se comprometía a:

a) Retirar los vertidos ocasionales de escombros y restos de elementos de construcción presentes a esa fecha en el sector, que habían sido identificados, levantados y georreferenciados topográficamente en visita de terreno realizada el 7 de octubre de 2015 por ambas partes, bajo la supervisión de la Inspección Fiscal del MOP, cuyo volumen total ascendía a 119,5 m³, y respecto de los cuales se acompañó al referido “Acuerdo”, el documento denominando “Informe Fotográfico Identificativo” que daba cuenta de las conclusiones alcanzadas y recién expuestas.

b) Tras el retiro de los vertidos de escombros y restos de elementos de construcción anteriormente identificados, se trasladaría el material **(a la zona final de relleno definida por el demandado y recogida en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión)** que quedó acopiado de manera temporal en el contorno del límite de la zona de relleno contemplada en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) antes señalado, y cuyo volumen total ascendía a 1.160 m³, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado el 14 de julio de 2015 a requerimiento de la parte demandada. Asimismo, Sacyr Chile S.A. emparejaría la zona intervenida, dando por clausurado el relleno. Se adjuntó como parte del referido “Acuerdo” el “Plano del Levantamiento” realizado el 14 de julio de 2015.

12. Sin embargo, la propuesta de “Acuerdo” antes indicada, una vez más no fue considerada por la parte demandada, y por el contrario con fecha 2 de diciembre de 2015 el demandado envía nuevamente carta al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, solicitándole la aplicación de sanciones para superar supuestos incumplimientos ambientales de la Empresa Constructora al Plan de Manejo Ambiental ya mencionado anteriormente en esta presentación. Lo cierto que el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión lejos de aplicar alguna multa a la Sociedad Concesionaria, una vez más le instruye a ésta última con fecha 8 de

abril de 2016, realizar el retiro del material identificado y georeferenciado mediante levantamiento topográfico de fecha 7 de octubre de 2015, antes mencionado, indicando esta vez como persona de contacto, al señor Fernando Coloma abogado del señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme y coordinar con este el ingreso al terreno y posterior retiro de los materiales. Incluso indica una vez más a la Sociedad Concesionaria que deberá comunicar a dicha Inspección Fiscal de manera oportuna, acerca de las acciones a adoptar y de las condiciones de cierre en las que quedará el terreno.

13. Pues bien, siguiendo la instrucción antes impartida por la autoridad administrativa, mi representada envía nuevamente a la persona de contacto señalada, con fecha 24 de mayo de 2016, la propuesta de “Acuerdo” para poder proceder con los trabajos de cierre del botadero y así dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, recordándole al señor Fernando Coloma que desde el día 10 de diciembre de 2013, la Empresa Constructora se había visto obligada a paralizar los trabajos de relleno y retirar todos sus equipos de forma repentina al recibir la instrucción del señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, encontrándose el predio desde esa fecha, completamente abierto y sin control de entrada, a merced de cualquier acto realizado por tercero, y por los cuales mi representada no tiene ninguna responsabilidad.
14. Pero una vez más no se tuvo respuesta del señor Coloma a nuestra correspondencia, sino que por el contrario en esta oportunidad en vez de llegar a un acuerdo para proceder al cierre del botadero dando estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, el señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme procedió a interponer una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), por presuntos incumplimientos al instrumento de gestión ambiental RCA N° 199/2011 del EIA del proyecto “Autopista Concepción-Cabrero”, exigiendo asimismo el pago de indemnizaciones de perjuicio.
15. De esta denuncia y de su tramitación ha sido completamente informado el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, informándosele al respecto que con fecha 4 de enero de 2017 funcionarios de la SMA acudieron al predio a constatar la denuncia en cuestión, solicitando información que les ha sido completamente entregada, sin que hasta la fecha se haya iniciado algún proceso sancionatorio contra el titular de la RCA. Se reitera al referido Inspector fiscal que con la finalidad de completar el cierre del botadero abierto en 2013, y conforme al Plan

de Manejo Ambiental aprobado, se había mantenido una larga correspondencia con solicitudes hechas por Sacyr Chile S.A., al señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, para permitir el ingreso de maquinaria y retirar los escombros desde los predios, manteniéndose hasta la fecha de hoy la negativa del señor Arnoldo Del Tránsito García Riquelme, impidiendo el ingreso de mi representada a retirar los escombros e impidiendo en consecuencia el debido cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para dicho botadero.

A partir de los hechos antes relatados, se puede apreciar que ninguno de los representantes de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., hoy Andes Cordillera SpA, ha tenido una recepción favorable a las propuestas de cierre del botadero, ni la intención de dar cumplimiento a los acuerdos adquiridos al tiempo de convenir el uso del terreno para los fines descritos, muy por el contrario, las acciones del demandado solo reflejan un aprovechamiento de las circunstancias que en definitiva solo ha impedido que mi representada pueda dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del acuerdo de uso del terreno alcanzado con la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L., impidiendo a su vez que esta parte pueda dar cumplimiento al Contrato de Construcción y consecuentemente al Contrato de Concesión.

El demandado está pretendiendo obtener ventajas económicas que nunca estuvieron previstas en el acuerdo original, que nada tienen que ver con la magnitud de los trabajos que se deben ejecutar para cerrar el botadero, ni mucho menos obedecen a alguna medida de compensación ambiental, alegando para justificar sus actuaciones, incumplimientos ambientales que por un aparte no son efectivos, y por otra parte, impiden que mi representada pueda ejecutar los trabajos de cierre del botadero y las correcciones que tienen relación con el retiro del material ya depositado en el terreno.

B) EL DERECHO.

I. Calificación jurídica del Acuerdo.

Teniendo presente la norma de interpretación de los contratos del artículo 1560 del Código Civil, es posible determinar que el acuerdo de voluntades alcanzado por las partes obedece a un contrato de préstamos de uso de terreno para depositar materiales excedentes de excavaciones ejecutadas en la obra vial Autopista Concepción -Cabrero, de carácter innominado, consensual, bilateral, oneroso y

conmutativo, según se pasa a explicar:

1. El carácter innominado de este contrato está determinado por el hecho de que no se encuentra reglamentado por el legislador y su celebración se ha efectuado en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de conformidad con lo prescrito en el artículo 1545 del Código Civil. Si bien se asemeja a un comodato, se trata de un contrato consensual y no real tal como indicamos a continuación.
2. Es de naturaleza consensual, toda vez que se ha perfeccionado por el solo consentimiento que han manifestado las partes, sin que se haya requerido la entrega del terreno para su perfeccionamiento, tal como ocurre en el comodato. Sin perjuicio de que el contrato se perfeccionó por el solo consentimiento de las partes, espontáneo y libre de vicios, el dueño del terreno ha establecido las condiciones de uso del terreno de su propiedad por medio de una autorización notarial, a la cual ya nos hemos referido en este libelo.
3. Se trata de un contrato bilateral que ha generado derechos y obligaciones para ambas partes, tal como se describe en el literal II., de la letra A) de este libelo, destacando la obligación que por una parte asume el propietario del terreno de permitir su uso para para que mi representada pueda disponer los materiales excedentes de excavaciones, provenientes de la obra pública concesionada, y por otra parte, la obligación que asumió mi representada de habilitar, operar y cerrar el botadero en los términos establecidos en el contrato en análisis. Ésta característica resulta de gran relevancia para los efectos de esta demanda ya que al ser bilateral le resulta plenamente aplicable la condición resolutoria tácita de no cumplirse por la otra parte los pactado, envuelta en todo contrato bilateral, conforme lo dispone el artículo 1489 del Código Civil, pudiendo en consecuencia, el acreedor de la obligación no cumplida solicitar el cumplimiento forzado de la misma o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.
4. Finalmente, se trata de un contrato de carácter oneroso y conmutativo. Es oneroso en la medida que ha tenido por objeto la utilidad de ambos contratantes, ya que no solo mi representado resultaba beneficiado con el acuerdo al poder disponer de los materiales y así dar cumplimiento a sus obligaciones ambientales, sino que también para el dueño del predio resultaba beneficios que en el proceso de cierre del botadero se nivelara y emparejara su terreno que

originalmente contaba con características topográficas irregulares que impedían su uso para otros fines, tales como podría ser un desarrollo inmobiliario. Ahora bien, estas prestaciones recíprocas entre las partes fueron consideradas como equivalentes, sin que el dueño del terreno exigiera algún tipo de retribución adicional a mi representada por el derecho a usar su predio para los fines ya descritos. Es decir, el contrato no consideró la obligación para mi representada de efectuar ningún pago adicional a la obligación de nivelar y cerrar el botadero en los términos pactados.

II. Derecho a pedir el cumplimiento forzado del contrato.

De acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores queda absolutamente claro que entre las partes ha existido un vínculo contractual que las unió, de carácter sinalagmático, y cuya fuerza obligatoria emana del artículo 1545 del Código Civil, cuyo contenido se trató de una obligación de hacer, que consistía en permitir el uso del terreno en los términos del acuerdo alcanzado.

Luego, las situaciones de hecho que se han descrito en el literal III., de la letra A) de este libelo, significan un incumplimiento de la obligación de hacer que le asistía al dueño del predio, que ha tenido como consecuencia directa que mi representado se haya visto impedido e imposibilitado de operar el botadero en los términos del acuerdo alcanzado y principalmente no ha podido cumplir con sus obligaciones correspondientes a las actividades de cierre y abandono del botadero, situación que se mantiene hasta el día de hoy ocasionando los respectivos perjuicios que ello ha implicado para este demandante.

El artículo 1545 del Código Civil dispone que “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El artículo 1546 del Código Civil señala que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

El artículo 1489 del mismo Código, establece que en lo contrato bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pacto.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

El artículo 1553 del Código Civil, señala que si la obligación es de hacer y el deudor se constituye en mora, podrá pedir el acreedor, junto con la indemnización de la mora, cualquier de estas tres cosas, a elección suya:

- 1° Que se apremie al deudor para la ejecución del hecho convenido;
- 2° Que se le autorice a él mismo para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas del deudor;
- 3° Que el deudor le indemnice de los perjuicios resultantes de la infracción del contrato.

III. Procedencia de la indemnización de Perjuicios.

En el presente caso se cumplen todos y cada uno de los requisitos legales para hacer procedente la indemnización de perjuicios por el daño emergente y el lucro cesante, tal como se explica a continuación:

1. Incumplimiento de una obligación de hacer de carácter contractual.

El dueño del predio asumió la obligación de permitir el uso del terreno a La Constructora para que ésta última pudiera operar el botadero y luego cerrarlo de conformidad a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, según ya se expresó. Sin embargo el propietario de forma unilateral decidió prohibir el ingreso a mi representado, impidiendo que éste último pudiera cumplir con sus obligaciones.

2. Que el incumplimiento sea imputable al demandado.

Es el demandado quien por vía de hecho, a través del envío de un correo electrónico y verbalmente ha impedido el acceso al terreno, incumpliendo de manera culpable su obligación de permitir el uso del terreno. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1547 del Código Civil, la culpa en materia contractual se presume correspondiendo al demandado probar que ha actuado con la debida diligencia y cuidado en la conservación de la cosa. De tal forma, y a menos que el demandado pueda probar que empleo la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de su obligación de hacer, se debe dar por acreditado este segundo requisito.

Además en este caso, el comportamiento abusivo del demandado fue realizado con la intención positiva de inferir injuria o daño a mi representada, por lo que tratándose de una materia contractual, el propietario del terreno debe pagar a mi representada los perjuicios directos, indirectos, previstos e imprevistos, conforme lo dispone el artículo 1.558 del Código Civil.

3. Existencia de un perjuicio.

La imposibilidad de haber podido hacer uso del terreno en los términos acordados con el demandado, han generado una serie de perjuicios a mi representada, tales como atrasos en las obras, búsqueda de botaderos alternativos o imposibilidad de recibir las obras.

Asimismo, se produjo la detención inmediata obligada de todos los equipos de movimientos de tierras que trabajaban en el tramo próximo al botadero, esto es, entre el km 24 al km 32 de la ruta, ante la prohibición repentina de ingresar con los materiales procedentes de excavación y la adecuación posterior de los trabajos hasta la consecución de nuevos lugares para depositar el material, con la consiguiente pérdida de eficiencia de los equipos.

Por otra parte la tramitación y aprobación de nuevos botaderos en la zona para sustituir al anterior, teniendo en cuenta que el remanente de relleno que quedaba en el botadero eran 110.000 m³ aproximadamente, conlleva costes intrínsecos de tramitación, apertura y cierre, pero además supone un incremento de costes de transporte sustancial respecto del botadero originalmente autorizado por el demandado.

Además hay que considerar la numerosa mano de obra de gerencia, jefes de producción y topografía para realización de levantamientos, informes, reuniones y propuestas que nunca fueron en realidad atendidas por el Sr. Arnoldo García.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 inciso 2° del Código de Procedimiento Civil, hacemos expresa reserva del derecho para que se determine la especie y monto de los perjuicios causados, en la fase de cumplimiento de la sentencia que recaiga sobre la demanda o en un juicio diverso.

4. Existencia de una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño producido.

Existe una relación directa entre el hecho de haberse prohibido e impedido el uso del terreno por parte del propietario, con los perjuicios antes descritos. Se desprende de la propia naturaleza de la obligación incumplida (una obligación de hacer consistente en un obrar diligente), cuyo incumplimiento trajo como consecuencia necesaria el daño experimentado, el que no habría ocurrido si el demandado nos hubiera permitido ejecutar el botadero y su posterior cierre en los términos establecidos en el contrato.

5. Que no concurra ninguna causal de exención de responsabilidad.

Es evidente que en autos no se configura ninguna de las causales de exención de responsabilidad que la ley establece, y las que en todo caso de ser alegadas por la demandada, deberá, ser probadas por esta.

6. Mora del deudor.

Conforme al artículo 1553 del Código Civil, si la obligación es de hacer, y el deudor se constituye en mora, podrá pedir el acreedor, junto con los perjuicios de la mora, cualquiera de estas tres cosas, a elección suya: 3° que el deudor le indemnice los perjuicios resultantes de la indemnización del contrato. A su vez conforme al numeral 3° del artículo 1551 del mismo Código Civil, el deudor está en mora desde que sea judicialmente reconvenido por el acreedor.

POR TANTO,

Visto lo dispuesto en los artículos citados, especialmente los artículos 1437 a 1444; 1489; 1545 a 1558; y 1560 todos del Código Civil, y artículos 263 y siguientes del Código de procedimiento Civil,

RUEGO A US, tener por interpuesta demanda civil de cumplimiento forzado de obligación de hacer, con indemnización de perjuicios, en contra de Andes Cordillera SpA, antes Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, acogerla a tramitación y en definitiva declarar:

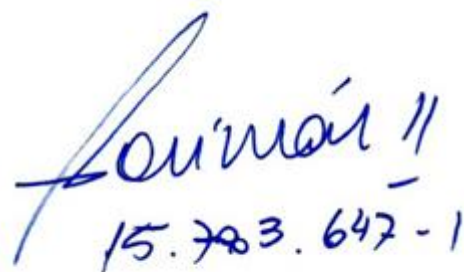
- 1- Que entre las partes ha existido un vínculo contractual que las unió, de carácter sinalagmático.

- 2- Que el demandado incumplió su obligación de hacer, consistente en permitir a Sacyr Chiles S.A el uso de sus terrenos en los términos fijados en el contrato.
- 3- Que se apremie al demandado a cumplir su obligación de hacer, en el sentido de permitir a Sacyr Chile S.A, ingresar al terreno antes individualizado a terminar sus labores de cierre definitivo del botadero en los términos pactados en el contrato, debiendo en este caso el demandado otorgar la recepción conforme y por escrito.
- 4- Que el incumplimiento se debe a culpa grave y dolosa de la parte demandada, y que existe relación de causalidad entre dicho incumplimiento y el daño ocasionado a la demandante.
- 5- Que la parte demandada debe indemnizar el daño directo, indirecto, previsto e imprevisto causado a la demandante, cuyo monto y especie será determinado en la etapa de ejecución de la sentencia que recaiga en esta causa, una vez ejecutoriada.
- 6- Que las sumas que corresponda pagar por los montos mencionados, una vez acreditadas en la etapa procesal correspondiente, deberán reajustarse en el mismo porcentaje que haya variado el I.P.C, entre la fecha de la demanda y la del pago efectivo, o entre las fechas que US., señale de acuerdo al mérito del proceso.
- 7- Que se devengarán intereses corrientes entre la fecha en que el monto de los perjuicios haya sido fijado por sentencia ejecutoriada y la del pago efectivo, calculados sobre las cantidades reajustadas, según liquidación que deberá practicar el Secretario (a) del tribunal, al momento de la ejecución del fallo.
- 8- Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del juicio.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a US., se sirva tener presente que mi personería para comparecer en estos autos en representación de Sacyr Chile S.A., consta en mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 04 de enero del año 2017, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas y cuya copia autorizada mediante firma electrónica avanzada, acompaño con citación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a US., se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta causa y ejerceré el poder con las facultades que me fuera conferido en el mandato judicial acompañado al primer otrosí de esta presentación, con las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, designando domicilio

en calle Isidora Goyenechea N° 2800, piso 24, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Sebastián //

15.703.647-1

Localidad	:	Santiago
Materia	:	Indemnización de perjuicios
Código	:	I 03
Procedimiento	:	Ordinario
Demandante	:	ANDES CORDILLERA SpA,
RUT	:	76.254801-1
Domicilio	:	General del Canto N° 105; providencia, Santiago.
Representante legal	:	ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME
RUT	:	8.252.914-4
Domicilio	:	General del Canto N° 105; providencia, Santiago.
Patrocinante	:	GONZALO PÉREZ CORONADO
RUT	:	13.103.460-1
Domicilio	:	Av. O´Higgins 1186, oficina 713, Concepción.
Demandada 1		SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.
RUT		76172387 - 1
Domicilio		Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 24, Of. 2401
Represente Legal		CRISTIAN ANDRES ENCALADA VIDAL
Rut		10.335.734-9
Domicilio		Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 24, Of. 2401
Demandada 2	:	SACYR CHILE S.A.
RUT	:	Se ignora
Domicilio	:	Av. Goyanechea 2800 Piso 24, oficina 2401, Las Condes
Representante Legal	:	JUAN ANTONIO MARIN RODENAS
RUT	:	Se ignora
Domicilio	:	Av. Goyanechea 2800 Piso 24, oficina 2401, Las Condes
Demandada 3	:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA
RUT	:	61.202.000-0
Domicilio	:	Morandé 59
Representante Legal	:	ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
RUT	:	Se ignora
Domicilio	:	Morandé 59

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS; **PRIMER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS CON CITACIÓN; **SEGUNDO OTROSI:** SE TENGA PRESENTE.

S.J.L. EN LO CIVIL

GONZALO HÉRNAN PÉREZ CORONADO, abogado, domiciliado en Av. O'Higgins 1186, oficina 713, comuna de Concepción, en representación procesal según se acreditará de **ANDES CORDILLERA SpA**, del giro inversiones, RUT. 76.254801-1, representada legalmente por don **ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME**, empresario, ambos con domicilio en calle General del Canto N° 105, oficina doscientos dos, comuna de Providencia, Santiago, a US., respetuosamente digo:

Que, en la representación que invisto, vengo en deducir demanda de indemnización de perjuicios, en contra de la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.**, sociedad del giro de su denominación representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES ENCALADA VIDAL**, ignoro, profesión u oficio, ambos domiciliado en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 24, Of. 2401, comuna de Las Condes; en contra de **SACYR CHILE S.A.**, sociedad anónima del giro obras públicas e ingeniería, representada legalmente por **JUAN ANTONIO MARIN RODENAS**, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en Avenida Goyanechea 2800 Piso 24, oficina 2401, Las Condes, Santiago; y en contra del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Dirección de Concesiones, representada legalmente por el Procurador Regional Fiscal del consejo de Defensa del Estado doña **RUTH ISRAEL LÓPEZ**, o quien haga legalmente sus veces, domiciliados en Agustinas N° 1687, comuna de Santiago, en razón de los fundamentos que paso a exponer:

LOS HECHOS.

Que, mi representada es dueña del inmueble denominado Higuera 3 ubicado en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, de una superficie aproximada de 21,88 hectáreas compuesto de cuatro lotes: Lote A de 9,75 hectáreas; Lote B, de 11,25 hectáreas; Lote C, de 0,50 Hectáreas; y Lote D, de 0,38 hectáreas. Este inmueble se encuentra inscrito a fojas 333 vta. N°311 N° 311 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Yumbel del año 2013.

A su vez, el Lote B, de la Higuera 3, fue objeto de una subdivisión predial, dividiéndose en 17 Lotes, signados como Lote A, Lote B, Lote C, Lote D, Lote E,

Lote F, Lote G, Lote H, Lote I, Lote K, Lote L, Lote M, Lote N, Lote Ñ, Lote O, y Lote P.

Por su parte el Lote N, formado por la subdivisión antes mencionada, fue subdividido en dos lotes, denominados Lote N-1 y N-2, estos lotes deslindan con el camino Público Concepción-Cabrero, Ruta O-50.

Que, por D.S. N° 226 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 07 de junio de 2011, la empresa Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., se adjudicó el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Autopista Concepción Cabrero”; quien a su vez para ejecutar los trabajos antes mencionados, la Sociedad Concesionaria contrató a la empresa constructora Sacyr Chile S.A.

Los predios de mi representada, denominados N 1 y N2 se ubican en el sector de Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los kilómetros 27 y 28 de la Ruta O-50 que une Concepción con Cabrero, es decir, deslindan con el camino público Concepción-Cabrero, Ruta O-50.

Que, la demandada procedió a botar escombros provenientes de la demolición del camino Concepción-Cabrero en el Lote N1, causando graves daños a dichos lotes, contaminándolos e inutilizándolos para el fin al cual estaba destinado, contraviniendo la normativa ambiental que regula la eliminación de escombros de asfalto y hormigón.

Esta situación fue constatada y ratificada por un inspector fiscal del MOP, mediante Ord. N° 063, de fecha 19 de mayo de 2014.

Que, la demandada, como se ha dicho depositó escombros en el Lote N 1, infringiendo con ello lo establecido en el Plan de Manejo para escombros, el cual forma parte integrante de la RCA N°199/2011.

Que, la Resolución de calificación Ambiental N°199 de 25 de agosto de 2011, del proyecto “Concesión Autopista Concepción-Cabrero”, de la Comisión de Evaluación de la Región del Bio Bio, los materiales excedentes serán dispuestos en botaderos para residuos inertes existentes que cuenten con autorizaciones ambientales correspondientes. En caso que la concesionaria opte por implementar un nuevo botadero deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de botaderos, así como medidas de manejo ambiental.

Si opta por depositar escombros en los botaderos no existentes, se deberá solicitar la autorización notarial del propietario en el caso que se utilicen terrenos privados. La concesionaria no está autorizada por mi representada para depositar escombros o materiales inertes, en el Lote N1 de propiedad de mi

representada.

Así las cosas, la demandada Sacyr Chile S.A., según se acreditará ha depositado en una superficie de 6.800 m², que corresponden al Lote N1, depositando tierra y material de escombros de hormigón y asfalto, todos materiales no autorizados según se dijo, equivalente a 1.160 metros cúbicos, equivalentes a 2.088 toneladas de material contaminante.

La actuación de la demandad Sacyr Chile S.A. constituye una infracción a lo dispuesto en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto “Autopista Concepción-Cabrero”, así como al artículo 1.6.1 del manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas del Manual de carretera del Ministerio de Obras Públicas, que adjudica “Contrato de Concesión para la Ejecución, Reparación, Conservación y Explotación de la Obra Fiscal denominada “Concesión Autopista Concepción-Cabrero”.

Con su actuación la demandada Sacyr Chile S.A., afectó considerablemente las pretensiones de mi representada sobre dicho predio, el cual se encontraba en trámite de cambio de uso de suelo para la construcción de un servicentro, y que le ha impedido la explotación de este negocio.

Unido a lo anterior, los escombros depositados por la demandada en el Lote N1, han provocado en dicha propiedad un desnivel, de forma tal que para volver a nivelar dicho terreno será necesario extraer dicho materiales del terreno, debiendo ser estos llevados a un botadero, traslado que deberán hacerse en camiones, siendo necesario el uso de maquinaria pesadas que sin lugar a dudas dañarán el terreno. Además como los escombros depositados en el terreno no son los adecuados para rellenar el Lote N1, por lo que además será necesario obras de compactación para hacer utilizable nuevamente dicho terreno.

Que, el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Concesiones, la Concesionaria Valles del BioBio han permitido que exista un Botadero, colindante con el Lote N1 de propiedad de mi representada, que no cumpla con las condiciones legales y reglamentarias, permitiendo que se depositen más de 6.800 m² de escombros de hormigón y asfalto. Situación de particular gravedad es que el inmueble perjudicado con los escombros, tiene una resolución de cambio de uso de suelo a Servicentro por lo que no se le ha permitido explotar este giro, causándole graves perjuicios económicos.

Que, esta situación es reconocida por el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Director, así como el Coordinador de Concesiones, así como el Inspector Fiscal de Concesión del así como por la Sociedad Concesionaria, y por Sacyr S.A., quienes en octubre de 2015, reconocen por escrito la existencia

de escombros en el predio denominado N1, incluso realizó una oferta para reparar los perjuicios causados, que no satisfizo a mi representada, por lo que esta se ha visto en la necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia a fin de obtener una justa reparación.

EL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2314 del Código Civil, el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito.

Los presupuestos de la indemnización de perjuicios son: a) que el autor sea capaz de delito o cuasidelito; b) existencia de un hecho u omisión culposa del autor; c) existencia de daño; y d) que exista relación causal entre el hecho u omisión y el daño.

Que, la demandada Sacyr Chile S.A., es evidentemente capaz de delito o cuasidelito civil, en consecuencia, se encuentra obligada a indemnizar los daños y perjuicios que causen con dolo o culpa, ya directamente, ya sea a través de las personas naturales que obren en su nombre o representación.

Que, al disponer, en el terreno de mi representada, los residuos provenientes de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero le causaron a la demandada una serie de perjuicios que deberán ser indemnizados por ella.

Que, los daños que se ocasionaron en la propiedad de mi representada tienen como única causa, la conducta dolosa o en subsidio negligente de las demandadas, en relación al deber general de no causar daños a terceros, con lo que se ha cometido cuasidelito civil, causando daños que deberán ser indemnizados.

Que respecto de las demandadas concurre la denominada culpa por hecho propio, contenida en el artículo 2329 del Código Civil, establece una presunción de culpa por hecho propio, por cuanto las actividades generadas por las demandadas son generadoras de riesgo obligándolas a tomar las medidas de resguardo, que ninguna de las demandadas ha cumplido, el Ministerio de Obras Públicas, la Concesionaria Valles del Bio Bio, han permitido que Sacyr S.A., cause graves perjuicios a mi representada depositando materiales contaminantes como son asfalto y hormigón.

EN SUBSIDIO, para el caso que US., estime que las demandadas por hechos propios, deberán responder del hecho de sus dependientes, especialmente

por la omisión de sus máximos personeros, especialmente por el actuar de quienes se contactaron con mi representada, quienes debías cumplir con las conductas de cuidado y prevención de daños a que estaban obligados, conforme lo dispuesto en el artículos 2320 y 2322 del Código Civil, con lo que les asiste responsabilidad por el hecho de sus agentes.

Las demandadas han incumplido la normativa medio ambiental, que regula la disposición de escombros en botaderos no regulados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.6 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de botaderos, así como medidas de manejo ambiental.

Así mismo las demandadas han infringido lo dispuesto en la Resolución de calificación ambiental del Proyecto "Autopista Concepción Cabrero" que forma parte integrante del Decreto Supremo de Adjudicación D.S.N°266/2011 del Ministerio de Obras Públicas, que adjudica contrato de Concesión para la ejecución, reparación conservación y explotación de la obra Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción Cabrero"

Finalmente, también se han omitido la implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución de Calificación Ambiental y en las Bases de Licitación que son de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y de la Constructora Sacyr S.A.

En cuanto, a la causa y a los **factores de conexión**, es posible señalar que sin el comportamiento doloso, en subsidio negligente de la demandada, los daños que se reprochan no habrían tenido lugar, de esta forma si las demandadas no hubiesen procedido a actuar de la forma en que lo hicieron, claramente no se habrían producido los daños que se detallarán más adelante. De esto se desprende que el actuar de las demandadas resulta una condición determinante, eficiente y necesaria para producir el evento dañoso que sobrevino, motivo por el cual deberán responder y asumir sus consecuencias; refuerza lo anterior, si se recurre a la formula hipotética de suprimir mentalmente el actuar que se les reprocha a las demandadas, toda vez que de no haber existido o de no haber mediado tal comportamiento no se habría alcanzado la vinculación o conexión causal entre hecho ilícito y el daño.

Hay relación de causalidad entre la omisión culpable de la concesionaria, y de la constructora; así como la falta de servicio de la Administración y el resultado dañoso, esto es, el depósito de escombros en el predio de mi representada, así como el daño ambiental, toda vez que existen fundados elementos para establecer la "evitabilidad del daño", en términos que

permiten determinar que, suprimiendo la falta de los demandados, es decir, si sólo se hubiera guardado por los agentes el debido respeto de las normas que regulan la actividad pública concesionada - en el caso de la concesionaria y la constructora -, y la función pública atribuida al órgano administrativo - en el caso de la segunda - no habrían depositado escombros en el predio de mi representado, o bien le habría obligado a la concesionaria y la constructora retirar los escombros y evitar sus dañinas consecuencias.

El ilícito ha tenido por principal resultado la producción de daños y contaminación en el predio de propiedad de mi representado.

RESPONSABILIDAD SOCIEDAD CONCESIONARIA Y CONSTRUCTORA

Las obligaciones de la concesionaria se encuentran contenidas en el decreto de adjudicación, en los artículos 23 y 24 Ley de Concesiones de Obras Públicas, 36, 43, 47, 60, 62 del Reglamento de la Ley, en las bases de licitación y en relación con los artículos 1437, 2284, 2314 y 2329 del Código Civil. La sociedad concesionaria demandada incurrió en una actitud negligente al no cumplir las obligaciones que le imponen las normas precitadas.

De los artículos 23 y 35 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas se advierte que existe un estatuto especial de responsabilidad civil para las empresas concesionarias de obras públicas, el que está regido subsidiariamente por los principios generales de la responsabilidad de derecho privado, pero que encuentra en las normas anteriores el imperativo de responder civilmente de los daños, "de cualquier naturaleza", que se ocasionaren a terceros "con motivo de la construcción de la misma".

Que, el Artículo 35, de la Ley de concesiones de obras públicas, señala: "*El concesionario responderá de **los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra** o de la explotación de la misma se ocasionaren a terceros, a menos que sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, después de haber sido adjudicado el contrato*".

Por otra parte el artículo 62 de Ley de concesiones de obras públicas: "*Daños a terceros. [...] 2.- La sociedad concesionaria será la única responsable **de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente**, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP*

después de la publicación del decreto supremo de adjudicación en el Diario Oficial”.

RESPONSABILIDAD MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, el Estado de Chile, incurrió en responsabilidad por falta de servicio conforme a las disposiciones citadas y artículo 44 de la Ley N° 18.575, pues sus órganos no han cumplido las funciones de inspección y fiscalización que le impone el Decreto de Adjudicación, los artículos 18, 29 y 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de la Ley referida y las Bases de la Licitación.

Las omisiones pesan también sobre el Fisco de Chile, pues resulta apreciable que el Estado, a través de la Secretaría correspondiente, debe asumir su responsabilidad por la labor de "planeamiento, estudio, proyección, **construcción**, ampliación, reparación, conservación y explotación de obras públicas fiscales" y de "coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los servicios que lo constituyen y de las demás entidades", en los términos del D.F.L. N° 850 y asimismo por las funciones de "inspección y vigilancia del cumplimiento por parte del concesionario, de sus obligaciones" en los términos del artículo 29 del Decreto N° 900 y de "dirección y control" conforme el artículo 63 del Reglamento respectivo y que corresponden al Ministerio de Obras Públicas respecto de las obras y servicios públicos concesionados.

El artículo 29 de la Ley de Concesiones impone al Ministerio de Obras Públicas la inspección y vigilancia del cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones y figurando entre estas la conservación, mantención y explotación de la ruta concesionada; y estando unidas las partes por un contrato de concesión resulta que es deber del aludido Ministerio vigilar y obtener el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Si el concesionario no cumple con tales obligaciones en cuanto a no provocar daños a terceros y su propiedades, el ente estatal obligado a vigilar su cumplimiento incurre en culpa.

Que, el inspector fiscal inspeccionó y vigiló el cumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, estuvo en conocimiento del daño provocado en el Lote N1, y realizó su labor de forma imperfecta por cuanto, no evitó ni corrió los efectos dañosos del hecho ilícito causante del daño.

Que, existe **falta de servicio** cuando éste ha funcionado deficientemente, no ha funcionado debiendo hacerlo, o lo ha hecho en forma tardía. Que

sobre esta materia deben tenerse en cuenta una serie de disposiciones legales, que es necesario transcribir en lo pertinente:

El artículo 22 del D.F.L. N° 850 del Ministerio de Obras Públicas establece que: “Sin perjuicio de las atribuciones y deberes del Director General, corresponderá a los Directores, en lo que respecta a los Servicios a su cargo (...) k) Fiscalizar la ejecución de los estudios, proyectos y obras”.

El artículo 29 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto N° 900 MOP de 1996 y vigente al tiempo de los hechos) dispone:

“Las bases de licitación deberán indicar explícitamente los niveles de servicio exigidos para la etapa de explotación, sus respectivos indicadores y las sanciones.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, la inspección y vigilancia del cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones, tanto en la fase de construcción como en la de explotación de la obra.

En caso de incumplimiento, el Ministerio podrá imponer al concesionario las sanciones y multas que el reglamento y las bases de licitación establezcan, sin perjuicio del derecho del concesionario para recurrir a los mecanismos a que se refiere el artículo 36 de esta ley”.

A su turno, el artículo 35 del mismo cuerpo legal prevé: “El concesionario responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma se ocasionaren a terceros, a menos que sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, después de haber sido adjudicado el contrato”.

Que son las disposiciones indicadas las que regula en este caso el sistema de responsabilidad y a la luz de ellas es ineludible concluir que el Fisco de Chile incurrió en responsabilidad por falta de servicio, puesto que tratándose de los daños ocasionados a en la propiedad de mi representado, durante la construcción de la obra concesionada sólo existe responsabilidad estatal cuando los daños sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, después de haber sido adjudicado el contrato. Así, en el régimen de concesiones de obras públicas en Chile existe una norma explícita que consiste en que cuando el Estado ha delegado la provisión de servicio de una obra pública fiscal en cuanto a su construcción, explotación, ejecución, reparación o mantención en el sector privado, su responsabilidad indemnizatoria sólo surge cuando con motivo de su labor de fiscalización impone una medida que es la causante del daño, en cuyo caso el servicio prestado es deficiente. Debe tenerse presente que el

propósito de la Ley de Concesiones de Obras Públicas radica en que el sujeto responsable sea el concesionario. De igual modo surge la responsabilidad del Fisco, por la posible omisión en que pueda incurrir la autoridad competente en la fiscalización y supervigilancia en la prestación del servicio por la concesionaria.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

La solidaridad pasiva del artículo 2317 inciso 1° del Código Civil debe extenderse al caso de pluralidad de sujetos, aun cuando entre ellos se hallare el ente fiscal, pues si bien el Estado no responde de un delito o cuasidelito civil en sentido estricto, sino de su falta de servicio, el hecho material que constituye el cuasidelito de la concesionaria es idéntico a aquel que conforma la falta de servicio de la Administración.

LOS DAÑOS

Que, los perjuicios ocasionados en la propiedad de mi representa son los siguientes:

1.- El lote N1, a sido contaminado y perjudicado con el deposito de escombros de hormigón y asfalto, en una superficie superior a los 6.800 metro cuadrados, con el deposito de más 1.160 metros cúbicos, equivalentes 2.088 toneladas.

Dicho material debe ser trasladado a una zona autorizada, lo que tiene un costo y debe ser asumido íntegramente por las demandadas, y que hasta fecha no lo han realizado por ello deben se condenadas al pago de la suma 1,5 UF por tonelada, equivalente a 3.132 U.F., es decir, la suma de \$125.582.238.- equivalente a daño emergente.

2.- Para el traslado de dichos escombros, se de pagar un flete, que debe ser asumido por las demandadas. El costo de este flete es de \$3.000.- por tonelada, es decir \$6.264.000.- equivalente a daño emergente.

3.- Otro daño ocasionado, corresponde a la imposibilidad de darle uso comercial al Lote N1, que actualmente cuenta con el cambio de uso de suelo para la construcción de un servicentro, y que producto de la situación en que se encuentra el inmueble no ha sido posible explotar dicho negocio, causando graves perjuicios a mi representada. Mi representado ha dejado de percibir la suma de \$523.370.000.- que corresponde al valor comercial del inmueble denominado N1, y que mi representada dejo de percibir por la conducta antijurídica de las demandadas, por concepto de lucro cesante; así mismo ha dejado de percibir por concepto de la explotación del giro de venta de

combustible en el servicentro proyectado, la suma de \$8.832.000.000.- por lucro cesante.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas jurídicas citadas y demás pertinentes.

RUEGO A US., tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios bajo el régimen de responsabilidad extracontractual, en contra de la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.**, sociedad del giro de su denominación representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES ENCALADA VIDAL**; en contra de **SACYR CHILE S.A.**, sociedad anónima del giro obras públicas e ingeniería, representada legalmente por **JUAN ANTONIO MARIN RODENAS**; y en contra del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Dirección de Concesiones, representada legalmente por el Procurador Regional Fiscal del consejo de Defensa del Estado doña **RUTH ISRAEL LÓPEZ**, todos ya individualizados, acogerla a tramitación, y en definitiva, hacerle lugar en todas sus partes y, en consecuencia declarar y condenar a todas las demandada a:

1.- Que todas las demandadas deben pagar indivisiblemente las indemnizaciones en la cantidad demandada en el cuerpo del presente escrito, por daño emergente y lucro cesante, o en subsidio, a las cantidades superiores o inferiores peticionadas en la demanda, de acuerdo a la justicia, equidad y al mérito del proceso, las que se traducen en:

a) la suma de \$131.846.238.- por concepto de daño emergente.

b) la suma de \$8.832.000.000.- o en subsidio \$523.370.000.- por concepto de lucro cesante.

2.- En subsidio, para el evento que US., estime que la responsabilidad de las demandadas se enmarque en la responsabilidad solidaria, solicitamos a US., declarar que son solidariamente responsable de los daños y de la consecuente obligación de indemnizatoria de los perjuicios derivados de los mismos.

3.- En subsidio, para el evento que US., estime que no procede ni la indivisibilidad ni la solidaridad de la obligación de resarcir los perjuicios sufridos, le solicitamos declarar que la responsabilidad es simplemente conjunta o mancomunada, obligando a cada uno de los demandados en proporción a su responsabilidad en los hechos, según el mérito del proceso.

3.- Que, dichas sumas deben ser pagadas, más los intereses corrientes y reajustes desde la notificación de la presente demanda y hasta su pago efectivo, o conforme a los intereses y periodo de tiempo que US., determine.

4.- Que las demandas sean condenadas al pago de las costas de la causa.

PRIMER OTROSI: Que, vengo en acompañar, con citación y bajo el apercibimiento legal correspondiente, mandato judicial en la que consta mi personería para actuar en estos autos.

SEGUNDO OTROSI: Solicito a US., Tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en esta causa.